Nº 188 - TOMO 349 1º DE JULIO DE 1992



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XLIII LEGISLATURA

21ª SESION ORDINARIA

PRESIDEN LOS DOCTORES GONZALO AGUIRRE RAMIREZ Y SERGIO ABREU
(Presidente) (Primer Vicepresidente)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES DOCTOR JUAN HARAN URIOSTE Y SEÑOR MARIO FARACHIO

SUMARIO

1) TEXTO DE LA CITACION

"Montevideo, 29 de junio de 1992.

La CAMARA DE SENADORES se reunirá en sesión ordinaria el próximo miércoles 1° de julio, a la hora 16, a fin de informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1°) Exposición de treinta minutos del señor senador Leopoldo Bruera sobre "La Conferencia Mundial de Medio Ambiente" que se realizó en la ciudad de Río de Janeiro.

(Carp. Nº 834/92)

2°) Continúa la discusión general y particular del proyecto de ley por el que se derogan la Ley Nº 7.253 (Ley de Duelos) y los artículos 38 y 200 a 205 del Código Penal.

(Carp. Nº 96/90 - Rep. Nº 401/92)

Discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

3°) Por el que se establecen normas para la marcación del ganado mayor.

(Carp. N° 698/91 - Rep. Nº 410/92)

4°) Por el que se crea el Fondo de Apoyo a la Citricultura.

(Carp. Nº 780/92 - Rep. N° 397/92)

5°) Por el que se autoriza la realización de la operación Unitas XXXIII.

(Carp. Nº 830/92 - Rep. N° 418/92)

6°) Informes de la Comisión de Asuntos Administrativos relacionados con las solicitudes de venia del Poder Ejecutivo para exonerar de sus cargos a:

una funcionaria del Ministerio de Salud Pública. (Plazo constitucional vence el 17 de agosto de 1992). (Carp. Nº 811/92 - Rep. Nº 420/92).

un funcionario del Ministerio de Economía y Finanzas. (Plazo constitucional vence el 7 de setiembre de 1992). (Carp. Nº 816/92 - Rep. Nº 419/92).

LOS SECRETARIOS".

2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores senadores **Alonso Tellechea, Amorín Larrañaga, Arana, Araújo, Astori, Belvisi, Blanco, Bouza, Bruera, Cadenas Boix, Cassina, Cigliuti, Gargano, González Modernell, Irurtia, Jude, Korzeniak, Lenzi, Millor, Pereyra, Pérez, Raffo, Ricaldoni, Santoro, Silveira Zavala, Singlet, Urioste y Zumarán.**

FALTAN: con licencia, los señores senadores **Batalla** y **Librán Bonino.**

3) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE. - Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 16 y 9 minutos)

-Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"Montevideo, 1º de julio de 1992.

La Presidencia de la Asamblea General destina un Mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se crea el Fondo de Protección Integral de los Viñedos.

-A la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca.

La Presidencia de la Asamblea General remite varios Mensajes del Poder Ejecutivo por los que comunica haber dictado los siguientes decretos y resoluciones:

por el que se libra Orden de Entrega a favor de la Dirección General de Casinos a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por Sentencia dictada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno y del Tribunal de Apelaciones de 3er. Turno, en relación a obligaciones creadas con funcionarios de dicha repartición que realizan interinamente tareas generadoras de quebrantos.

por la que se libra Orden de Entrega a favor de la Administración Nacional de Educación Pública, en cumplimiento de la Sentencia dictada por el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 8vo. Turno en autos caratulados "Sanguinetti, Juan José c/CONAE. Daños y Perjuicios".

-Ténganse presente.

El Poder Ejecutivo remite varios Mensajes por los que solicita venia para exonerar de sus cargos a:

tres funcionarios del Ministerio de Educación y Cultura.

un funcionario del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

-A la Comisión de Asuntos Administrativos.

El Ministerio de Relaciones Exteriores acusa recibo de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por el señor senador Mariano Arana, acerca de la situación de los promitentes compradores de predios pertenecientes al Instituto Nacional de Colonización.

-Oportunamente le fue entregado al señor senador Mariano Arana.

La Suprema Corte de Justicia acusa recibo de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por el señor senador Manuel María Singlet, relacionada con la designación de los Jueces de Paz Rurales.

-Oportunamente le fue entregado al señor senador Manuel María Singlet.

El Secretario General de la Unión Interparlamentaria remite nota relativa a la proposición de candidatos para integrar la Comisión de Medio Ambiente ante la vacancia producida por el alejamiento del parlamentario del Reino Unido, señor Hugh Ross.

-A la Comisión de Asuntos Internacionales.

El Comité Ejecutivo de la Unión Interparlamentaria formula consulta referida a la frecuencia y formas de las sesiones plenarias y de los Organismos de Dirección de la Unión.

-A la Comisión de Asuntos Internacionales.

La Cámara de Representantes remite la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por el señor representante Héctor Lescano, relacionadas con la resolución de la Suprema Corte de Justicia de los Estados Unidos de América.

-Téngase presente y agréguese a sus antecedentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución, los señores senadores Hugo Batalla y Carlos Cassina solicitan se curse un pedido de informes al Ministerio del Interior, relacionado con la sanción de arresto impuesta al Mayor (R) Huber Díaz.

-Oportunamente fue tramitado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución, el señor senador Walter Belvisi solicita se cursen los siguientes pedidos de informes:

al Ministerio de Educación y Cultura, con destino al Consejo de Educación Primaria, referente a las razones que indujeron a ese Consejo a dejar sin efecto el llamado a concurso de oposición y méritos para proveer cargos de Inspector Docente I, Grado 8, y cambiar las bases de dicha convocatoria.

y al mismo Ministerio para su remisión al Instituto Nacional del Menor referente a si se ha hecho efectivo lo dispuesto por el artículo 413 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990.

-Oportunamente fueron tramitados.

El señor Leonel Fazzio remite nota comunicando que ha presentado renuncia a su cargo de edil titular de la Junta Departamental de Maldonado.

-A la Comisión de Constitución y Legislación y téngase presente y agréguese a sus antecedentes".

4) SOLICITUD DE LICENCIA

SEÑOR PRESIDENTE. - Dése cuenta de una solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

"El señor senador Daoiz Librán Bonino solicita licencia por el término de 40 días".

-Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 18 de junio de 1992.

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Dr. Gonzalo Aguirre Ramírez
Presente

De mi mayor consideración:

Por la presente vengo a solicitar al alto Cuerpo que usted preside, se me otorgue licencia por el término de 40 días para someterme a una intervención quirúrgica impostergable.

Los días solicitados por mí son los que el médico actuante (certificado adjunto) estima llevará mi posterior convalecencia y recuperación.

Sin otro particular y agradeciendo desde ya la atención que se digne prestar a mi solicitud le saludo my atentamente.

Daoiz Librán Bonino. Senador".

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

-15 en 15. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

5) INTEGRACION DEL CUERPO

SEÑOR PRESIDENTE. - Se ha convocado al siguiente suplente, que lo es el actual representante, doctor Oscar Lenzi,

quien ha prestado en el Senado el juramento prescripto por el artículo 13 del Reglamento, de modo que si se encontrara en antesala, puede ingresar al hemiciclo.

6) SOLICITUD DE LICENCIA

SEÑOR PRESIDENTE. - Dése cuenta de otra solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

"El señor senador Hugo Batalla solicita licencia reglamentaria desde el 30 de junio al 3 de julio".

-Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 30 de junio de 1992.

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Dr. Gonzalo Aguirre Ramírez
Presente

De mi mayor consideración:

Por la presente solicito a Ud. licencia reglamentaria desde el 30 de junio al 3 de julio.

Sin otro particular le saluda muy atentamente.

Hugo Batalla. Senador".

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

-17 en 17. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

7) PROYECTO PRESENTADO

SEÑOR PRESIDENTE. - Dése cuenta de un proyecto de ley llegado a la Mesa.

(Se da del siguiente:)

"Los señores senadores Millor e Irurtia presentan, con Exposición de Motivos, un proyecto de ley de Promoción Artesanal".

-A la Comisión de Industria y Energía.

(Texto del proyecto de ley:)

"PROMOCION INDUSTRIAL

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nos es grato someter a consideración de este alto Cuerpo, un proyecto de ley destinado a la ordenación, fomento y desarrollo de la artesanía en nuestro país.

Esta actividad, de indudable importancia económica y social, tiene asimismo un alto contenido cultural. Es fruto de la tradición de técnicas venidas desde lo más profundo del ser nacional integradas a materias primas abundantes en nuestra naturaleza.

Corresponde mencionar que la norma que se propone tiene como antecedente el proyecto de ley presentado con fecha 16 de octubre de 1987 por el entonces representante por Montevideo Dr. Pablo Millor.

A su vez, y tal como se expresaba en la correspondiente exposición de motivos, dicho proyecto de ley había sido elaborado por el consultor Carlos Laorden, especialista en la materia enviado por las Naciones Unidas dentro de un programa de asistencia que se llamó Proyecto URU/81/001.

En estos cinco años que nos separan desde aquella presentación, se han hecho algunos avances que debemos tener en cuenta.

Las Leyes Nos. 16.170 y 16.201 crearon a la DINAPYME como un Instituto encargado de la "Formulación e Implementación de Políticas para el Desarrollo y Fomento de Artesanías y Pequeñas y Medianas Empresas".

Asimismo, la Ley Nº 16.201 establece:

"ARTICULO 1º. - Declárase de interés nacional la promoción, desarrollo y tecnificación de las micro, pequeñas y medianas empresas con el objetivo de propender a su descentralización geográfica, al aumento de la productividad de sus recursos y a la generación de empleos en todo el territorio de la República.

ARTICULO 2º. - Las actividades comprendidas en la presente ley son las que se realizan en el campo artesanal, comercial, industrial, agroindustrial, tecnológico y de servicio. Quedan exceptuadas de las mismas las empresas de intermediación financiera de cualquier tipo".

Por otra parte, a partir del año 1989 el país cuenta con un Centro de Diseño Industrial, que funciona en la órbita del Ministerio de Educación y Cultura.

No obstante ello, hemos detectado la necesidad existente de dotar a los artesanos individuales y a los grupos artesanales de nuestro país, de un marco normativo de rango legal, que posibilite una serie de gestiones y conexiones necesarias para su promoción y desarrollo.

El Sector Artesanal de nuestro país, requiere de una precisa definición legal y de una serie de instrumentos que garanticen la identificación del artesano y del grupo artesanal. Es este un punto de partida necesario para el tratamiento adecuado del sector, que permita efectivizar lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Nº 16.201.

El presente proyecto procura recoger y vincular el muy importante potencial productivo que significan los más de 30.000 artesanos que existen en nuestro país. En la medida que esto sea acompasado con políticas y canales de comercialización adecuados, tanto en el mercado interno como en el externo; se estará aumentando la importancia económica de un conjunto de tareas de por sí muy importantes desde el punto de vista cultural y social.

Asimismo, se intenta recoger todos los elementos mejores a nuestro criterio, de anteriores esfuerzos de grupos vinculados a los sectores artesanales y de legisladores que se preocuparon por el tema.

El proyecto de ley que proponemos permitirá al país un mejor aprovechamiento de los instrumentos creados mediante las Leyes Nos. 16.107 y 16.201. Posibilitará asimismo efectivizar la voluntad nacional de promover y desarrollar la actividad artesanal uruguaya.

Pablo Millor, Dante Irurtia. Senadores.

PROYECTO DE LEY

CAPITULO I

Definición de Artesanía

Artículo 1º. - Se considera artesanía, a los efectos de esta ley, la actividad económica productiva cuya materialización física se realiza mediante un proceso de producción en el que las fases sustantivas del mismo son ejecutadas manualmente, fases que, necesariamente, deben incorporar a la producción un valor diferencial, de signo positivo respecto a sus homólogos industriales.

Art. 2º. - A los efectos de esta ley, se considera Unidad Artesanal a toda unidad económica productiva que realizando una actividad que figure en el Repertorio de Oficios Artesanos (Art. 4° apartado a) de esta ley) cumpla los siguientes requisitos:

a) Que los bienes realizados tengan un proceso de producción en el que las fases sustantivas son ejecutadas manualmente, sin que pierda tal carácter por el empleo de utilaje y maquinaria auxiliar;

b) que la actividad realizada sea preferente, excluyéndose el ejercicio ocasional o accesorio.

CAPITULO II

Facultades de la DINAPYME

Artículo 3º. - Encomiéndase a la Dirección Nacional de Artesanías, Pequeñas y Medianas Empresas (DINAPYME):

a) La creación y el funcionamiento del Registro Artesano.

b) La creación y el funcionamiento de un Registro de Asociaciones Artesanas.

c) El desarrollo en general de la actividad artesanal.

d) La difusión de la presente ley y sus reglamentaciones.

Art. 4º. - La DINAPYME, oída la Comisión Honoraria para el desarrollo de la Artesanía, Micro, Pequeña y Mediana Empresa creada por Ley Nº 16.201, procederá a:

a) la realización del Repertorio de Oficios Artesanos

b) a la reglamentación de la inscripción en el Registro Artesano y en el Registro de Asociaciones Artesanas

c) establecer los requisitos que deben cumplir las Asociaciones Artesanas.

CAPITULO III

Registro Artesano

Artículo 5º. - El reconocimiento oficial por la Administración de la condición de Unidad Artesanal se acredita mediante la inscripción en el Registro Artesano.

Art. 6º. - Dicha inscripción que hay que renovar anualmente, tendrá carácter de voluntario para todas las Unidades Artesanales.

Art. 7º. - No obstante el carácter de voluntario de la inscripción en el Registro Artesano, la misma será requisito indispensable para acceder a exoneraciones, beneficios y créditos que se indican en la presente ley y que se establezcan en el futuro para el fomento y el desarrollo de la Artesanía.

Art. 8º. - La inscripción en el Registro Artesano se cancela:

a) por renuncia del titular que figure inscripto en el Registro;

b) por no renovación de la inscripción;

c) por la inexistencia o pérdida de los requisitos exigidos para la inscripción o por la inobservancia de las disposiciones de la presente ley y su reglamentación;

d) por disolución de la Entidad, Asociación o Empresa comunitaria de que se trate.

CAPITULO IV

Intendencias

Artículo 9º. - Sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica Municipal Nº 9515 de fecha 28 de octubre de 1935, declárase de interés la intervención de las Intendencias Municipales en el desarrollo de la actividad artesanal a cuyos efectos quedan facultadas para:

a) Presentar iniciativas de las Unidades Artesanales o Asociaciones de Artesanos directamente a la DINAPYME;

b) Realizar la inscripción y control en sus respectivos departamentos en el Registro Artesano y Registro de Asociaciones Artesanas que administra la DINAPYME;

c) Solicitar a la Unidad Asesora de Promoción Industrial el estudio de proyectos de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la presente ley.

CAPITULO V

Asociaciones

Artículo 10. - La DINAPYME propenderá a la creación, profesionalización y desarrollo de las Asociaciones de Artesanos.

Art. 11. - Las Asociaciones de Artesanos inscriptas en el registro de Asociaciones Artesanas de la DINAPYME, son las únicas que como tales, serán reconocidas como interlocutoras válidas por parte de la Administración para el fomento y desarrollo de la Artesanía.

CAPITULO VI

Instrumentos de Fomento y Desarrollo

Artículo 12. - Los Artesanos o las Asociaciones de Artesanos, reconocidos como Unidades Artesanales de acuerdo con lo establecido en la presente ley, que deseen ampararse en los beneficios del Decreto-Ley Nº 14.178, del 28 de marzo de 1974, deberán presentar un proyecto en la Unidad Asesora de Promoción Industrial, ajustándose a los términos del citado decreto-ley, y su reglamentación y la que específicamente y para las de actividades artesanas establezca el Ministerio de Industria y Energía siguiendo el espíritu y los objetivos de la presente ley.

Art. 13. - El Poder Ejecutivo quedará facultado para incluir a las ventas que realicen los Artesanos o Asociaciones de Artesanos de artículos de su producción o de la producción de sus asociados, dentro de las exoneraciones previstas en el numeral 1) del artículo 17 del Título 10 del Texto Ordenado 1991 y sus modificativas.

Art. 14. - Fíjanse en un 20% de lo establecido para el resto de los importadores en iguales bienes, todos los impuestos y gravámenes con motivo de la importación del utilaje y maquinaria auxiliar realizada por Artesanos para su aplicación a un proceso artesanal o por las Asociaciones de Artesanos con el mismo destino para sus integrantes.

Art. 15. - El Banco de la República Oriental del Uruguay podrá habilitar una línea de crédito especial para el sector artesano, atendiéndose a las deficiencias patrimoniales productivas del sector que bajo el principio de democratización del crédito establezca y fomente la creación de artesanías o sociedades de garantías recíprocas y eventualmente la garantía solidaria del Estado.

La necesidad de innovación, tecnología y diseño tendrá prioridad en la política de crédito así como la promoción de apertura de nuevos mercados.

Art. 16. - La formación profesional de los artesanos y el diseño de la artesanía serán objeto de programas específicos que se elaborarán en un plazo de seis meses por el Ministerio de Educación y Cultura con el asesoramiento preceptivo del Centro de Diseño Industrial, Universidad del Trabajo del Uruguay y la Comisión Honoraria para el Desarrollo de la Artesanía, Micro, Pequeña y Mediana Empresa, creada por Ley Nº 16.201.

En dicho programa se tenderá a promover la enseñanza de aprendices en las propias Unidades Artesanas.

Se recogerán aspectos de investigación de tendencias del mercado y ayudas a la innovación.

Se cuidará, asimismo, de establecer una coordinación en los programas de estudio de las distintas entidades docentes, así como establecer las condiciones y requisitos docentes. Se establecerán los programas de becas de intercambio formativo con otros países y/o organismos internacionales.

Art. 17. - El Ministerio de Industria, Energía y Minería, en coordinación con los demás Ministerios, realizará una política de promoción, difusión y dignificación de la artesanía para lograr su valoración social.

Art. 18. - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Pablo Millor, Dante Irurtia. Senadores".

8) DIRECCION Y CUERPO CORAL DEL SODRE. Su situación Salarial

SEÑOR PRESIDENTE. - El Senado entre en la hora previa.

Tiene la palabra el señor senador Arana.

SEÑOR ARANA. - Señor Presidente: en la Ley de Rendición de Cuentas, Nº 16.226 -aprobada por ambas Cámaras en el mes de octubre de 1991- en su artículo 258 se decidió mejorar

la situación salarial de la Dirección y del Cuerpo Coral del SODRE.

De acuerdo con el mencionado artículo de la Rendición de Cuentas, se determinó, en efecto, equiparar la remuneración correspondiente a la Dirección de ese Cuerpo, a la del Violín Concertino de la OSSODRE y la remuneración de los integrantes del coro a la del último grado de la Orquesta Sinfónica.

A pesar de lo dispuesto por la Ley Nº 16.226, tales mejoras siguen siendo letra muerta. En tal sentido informo al Pleno que en tres oportunidades quien habla se comunicó con el Ministerio de Educación y Cultura para expresarle su preocupación por tal irregular circunstancia. Como es por todos conocido, el Poder Ejecutivo interpuso recurso de inconstitucionalidad contra el referido artículo; pero, obviamente, tal recurso no tiene efecto suspensivo. Por lo tanto, debe cumplirse en todos sus extremos lo que la ley en vigencia dispone. Por otra parte, así han procedido distintos organismos públicos que, habiendo incurrido en similares anomalías, acataron y cumplieron -como no podía ser de otra manera- la legislación vigente.

Confiamos, señor Presidente, que a más de siete meses de aprobada la Rendición de Cuentas, sea corregida de inmediato tan injusta situación, puesto que su mantenimiento está perjudicando en forma arbitraria a un conjunto de ciudadanos que en reciente concierto han demostrado su clara competencia profesional y artística, al enfrentar una de las obras mayores de la música vocal que exige un alto nivel técnico y expresivo.

Además, señor Presidente, esperamos que esta situación sea solucionada rápidamente, ya que de mantenerse erosionaría la plena credibilidad del Estado de Derecho, en la medida que normas legales son desoídas, precisamente, por quienes deberían ser sus más celosos ejecutores.

Por esta razón, señor Presidente, solicito que lo aquí expresado se remita al Ministerio de Educación y Cultura y al Consejo Directivo del SODRE.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar la moción presentada en el sentido de que la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas pase al Ministerio de Educación y Cultura y al Consejo Directivo del SODRE.

(Se vota:)

-17 en 17. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

9) AGRICULTORES DEL DEPARTAMENTO DE PAYSANDU. Su movilización por asistencia crediticia.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador Pérez.

SEÑOR PEREZ. - Señor Presidente: brevemente, deseo resaltar un acontecimiento que se ha iniciado en el día de hoy, que podemos decir constituye algo totalmente desacostumbrado, tanto por los protagonistas como por las medidas que se están utilizando. No es que en la historia de la República no haya habido, en alguna oportunidad, hecho semejante, pero en realidad es algo novedoso que creo debe despertar la atención del Senado y de las autoridades públicas por su contenido.

Concretamente, en el día de hoy, agricultores del departamento de Paysandú y de otras zonas del litoral han concertado una movilización con sus tractores -aunque también algunos van acompañados de carros, caballos, etcétera- dirigiéndose desde Paysandú hacia Queguay. Otros, salen de Young hacia Paysandú y otras localidades, en una demostración que, como sus dirigentes han dicho, es totalmente pacífica, ya que se abarcará tan sólo la mitad de las carreteras a su paso, a los efectos de no interferir el tránsito normal de ómnibus, vehículos, etcétera. Se trata, pues, de una actitud pacífica. Como ellos mismos han declarado, lo que buscan es despertar el interés de las autoridades, teniendo en cuenta que su situación es totalmente desesperante. Concretamente, estas personas reclaman una asistencia crediticia del Banco de la República, a los efectos de poder afrontar la situación del agro en esa zona. Para tener una idea de lo que allí se vive, podemos decir que quienes se dedican al cultivo del trigo -así como también a otros rubros de actividad agropecuaria- se encuentran en una situación realmente dramática debido a la competencia argentina, a los costos, etcétera.

Repito que ellos plantean la necesidad de recibir asistencia crediticia, pero no en las condiciones impuestas ahora, por el Banco de la República, en razón de que el interés que aplica ese Banco resulta ser, en algunas oportunidades, hasta superior al de la Banca privada.

Entonces, el Banco de la República -que durante muchos años, para suerte del país, constituyó una fuente de asistencia a los productores agropecuarios de todo el interior de la República- hoy se transforma, lamentablemente, en un Banco en el cual los intereses son de tal magnitud que realmente terminan por ser prohibitivos, a tal punto que -reitero- en algunas ocasiones llegan a superar a los de la Banca privada, los que ya son, de por sí, muy altos.

En estas condiciones, quiero levantar una voz solidaria hacia este tipo de reclamo, que tiene que ver con un sector de la población que pocas veces hace demostraciones, y mucho menos de este tipo. El reclamo que se realiza está por encima de la política y mucho más de la politiquería, pues busca la comprensión de la situación de un sector que está muy vinculado al esfuerzo, al trabajo y al sacrificio. Por esto, pensamos que la situación del sector debe ser contemplada de una manera realista, a fin de evitar que esa gente se hunda en la deseperación, que sigan desapareciendo chacras y explotaciones. Debemos tratar de evitar que la gente del interior se transforme en desocupados, engrosando los cinturones de Montevideo y de otras ciudades, en la búsqueda de una esperanza distinta que la tierra parece negarles. En realidad, no es así, porque la tierra es siempre generosa. Esencialmente, se trata de los costos de sectores crediticios que están ahogando, en gran medida, el trabajo

nacional. Además, estas personas hacen un reclamo en relación con el sistema impositivo, pero esto correspondería a un tema más general, para cuyo desarrollo necesitaríamos más tiempo del que disponemos en esta intervención.

Por lo tanto, aspiramos a expresar nuestra solidaridad con estos sectores y, al mismo tiempo, solicitamos que la versión taquigráfica de nuestras palabras sea enviada a los Ministerios de Ganadería, Agricultura y Pesca y de Economía y Finanzas y, por esa vía al Directorio del Banco de la República, a los efectos de que se arbitren soluciones que no lleven a la desesperación, sino que levanten una nota de esperanza para un sector de la población tan laborioso.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar la moción presentada en el sentido de que la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas sea enviada a los Ministerios de Ganadería, Agricultura y Pesca, de Economía y Finanzas y, por su intermedio, al Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay.

(Se vota:)

-16 en 17. **Afirmativa.**

10) JUBILACIONES MILITARES. Llamado a Comisión al señor Ministro de Defensa Nacional.

SEÑOR MILLOR. - ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. - Antes de entrar a la consideración del orden del día, para una cuestión de orden, tiene la palabra el señor senador Millor.

SEÑOR MILLOR. - Señor Presidente: del modo más breve posible, queremos solicitar -aclaro que, en alguna medida, desconozco cuál es el mecanismo- que la Comisión de Defensa Nacional del Senado tenga a bien convocar al señor Ministro cuanto antes, en virtud de los fundamentos que, si se nos permite, deseamos exponer.

El pasado viernes 26 de junio fue notificado de un arresto a rigor por 30 días, el Mayor (R) del Ejército, del Arma de Ingenieros, abogado Húber Díaz. Casualmente, esta persona fue la primera reclamante ante el Poder Judicial en lo concerniente a la aplicación a las jubilaciones militares -y por derivación, a las policiales- del artículo 67 de la Constitución de la República. Precisamente, fue sobre su reclamo que recayó la primera sentencia dictada por la Suprema Corte de Justicia en el sentido de que es inconstitucional no aplicar dicha disposición a las jubilaciones y pensiones militares y policiales.

Esa sentencia tuvo dos efectos: por un lado, que nuestra bancada presentase un proyecto de ley, estableciendo a texto expreso que el artículo 67 de la Constitución también debía aplicarse a las jubilaciones y pensiones militares y policiales. Lo rotulamos Ley Interpretativa aun cuando sabíamos que esta norma es suficientemente clara como para no necesitarla; pero sucede que no teníamos otro mecanismo.

El otro efecto fue que a partir de ese momento se desencadenaron miles de pleitos en igual sentido, planteados por Retirados policiales y militares.

No quiero agobiar al Cuerpo en esta jornada, porque este es un tema que me gustaría discutir con el señor Ministro de Defensa Nacional, pero aludo a él porque este reclamo que, reitero, cuenta con sentencia favorable desde agosto del año pasado, ha tenido otras derivaciones judiciales.

Lo concreto es que el viernes pasado, como decíamos, comenzó un arresto a rigor por 30 días, y en la resolución por la que se lo decreta se establece como fundamento lo siguiente: incurrir en falta de deferencia y respeto contra la persona del Ministro y el cargo que inviste. Sé que no es esta la circunstancia en la que debemos analizar este fundamento. No obstante, a los efectos de sustentar mi petición de que el señor Ministro concurra a la Comisión de Defensa Nacional, señalo que nos hemos tomado el trabajo de leer todos los antecedentes que tienen que ver con el reclamo judicial del Mayor (R) Díaz, así como todos los artículos periodísticos referidos a este tema. Confieso, entonces, que no me doy cuenta de cuál es la falta de deferencia y menos aún si se ha incurrido en una falta de respeto.

En los considerandos de esta resolución -que tenemos sobre nuestra mesa de trabajo- la confusión se profundiza ya que, desde nuestro punto de vista, se mezclan conceptos y se atribuyen al Mayor Retirado como declaraciones suyas, titulares de órganos periodísticos -en este sentido, hay que tener en cuenta que una cosa son los titulares y otra muy distinta, las declaraciones que puedan formularse- que, naturalmente, respetamos mucho. Inclusive, aunque el Mayor (R) Díaz hubiese hecho alguna declaración a la prensa, no nos queda clara la aplicación de una medida que sí podemos asegurar es de una rigurosidad muy grande, ya que normalmente no suelen sancionarse con una pena tan importante, como lo es un arresto a 30 días en carácter de incomunicado a oficiales retirados de las Fuerzas Armadas; que tiene consecuencias patrimoniales de gran envergadura para el oficial arrestado, pero también puede tenerlas -y en forma muy importante- para lo que son las aspiraciones de miles y miles de retirados policiales y militares, y que alienta suspicacias que queremos despejar. Digo esto sin intención de abrir un debate político, pero entendemos que porque este arresto ha recaído en el primer peticionante ganancioso de un pleito por un reclamo que se hizo en materia de pasividades contra el Estado, alienta suspicacias que, reitero, deseamos despejar. Nos referimos, por ejemplo, a que se piense en una represalia o una intimidación al resto de los retirados militares y policiales. Entonces, porque queremos aventarla, porque no entendemos en lo más mínimo los fundamentos del arresto impuesto a este Mayor retirado, porque tampoco comprendemos las consideraciones que fundamentan esta resolución y porque, además, nos parece que es muy inoportuna la medida adoptada contra su

persona, solicitamos a este Cuerpo que se invite a comparecer en la Comisión de Defensa Nacional al señor Ministro, doctor Mariano Brito.

Es cuanto quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. - Cuando la Mesa fue consultada por el señor senador Millor acerca de si podía realizar un planteo referido a este tema en la hora previa, el Presidente opinó que no debía hacerlo puesto que este es un asunto que tiene connotaciones políticas. Como cuestión de orden, tampoco se pueden hacer alusiones políticas y si bien el señor senador Millor ha sido muy cuidadoso de no adjetivar y en su forma de exponer el punto, fácilmente, se puede concluir que, inevitablemente, el tema es político. De cualquier manera, lo que la Presidencia desea señalar es lo siguiente.

En lo relativo a las Comisiones, y por la vía de cuestiones de orden, hay una sola previsión en el Reglamento, que es la que figura en el numeral 6 del literal B del artículo 66, y que refiere, entre otras cosas, a la integración de las Comisiones y a la autorización a éstas para reunirse simultáneamente con la sesión del Senado. Estoy seguro de que no existe previsión reglamentaria, ni tampoco hay costumbre en el Cuerpo, en cuanto a que ésta decida que las Comisiones deben realizar determinada cosa, abstenerse de hacerla, citar a un Ministro o a una entidad de otro carácter, o proceder de forma contraria. Opino, entonces, que este es un problema de resorte interno de las Comisiones.

Los miembros de la Comisión de Defensa Nacional han escuchado el planteo y, por lo tanto, supongo que tendrán interés en que esto se esclarezca. También presumo que si el señor Ministro es citado a la Comisión de Defensa Nacional para analizar este asunto, seguramente concurrirá de inmediato, ya que sé de su sensibilidad. Sin embargo, me parece -y esto quiero dejarlo bien claro antes de retirarme de Sala por unos minutos- que no es un problema sobre el cual pueda recaer una resolución del Cuerpo.

SEÑOR SANTORO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SANTORO. - Señor Presidente: simplemente deseo señalar que, en el día de ayer, el señor Ministro me manifestó -en virtud de mi condición de Presidente de la Comisión de Defensa Nacional- que tenía interés en concurrir a la Comisión para analizar, en términos generales, el tema generado a raíz de la actuación del Mayor retirado Húber Díaz. Quiere decir que el señor Ministro, demostrando una sensibilidad que siempre le hemos reconocido, procedió a solicitar por la vía pertinente que la Comisión lo recibiera. En estos momentos estamos realizando las comunicaciones correspondientes a sus integrantes a efectos de ver si el próximo lunes pueden asistir a esta reunión. Naturalmente que si la concurrencia puede hacerse efectiva, solicitaremos que se convoque a una sesión de la Comisión el lunes próximo, a fin de recibir al señor Ministro de Defensa Nacional, quien aportará información sobre este tema.

Por otra parte, deseamos aclarar que no vamos a entrar a polemizar en lo referente al Reglamento, puesto que creemos que las referencias hechas por el señor Presidente son adecuadas, en virtud de que entendemos que existen vacíos en esta materia.

La Comisión de Defensa Nacional en este aspecto ha sido amplia, habida cuenta de que, inclusive, ha recibido a algunos representantes nacionales, quienes defendieron determinados proyectos que tenían interés en que fueran aprobados.

SEÑOR PRESIDENTE. - Quiere decir que, aparte de los aspectos reglamentarios, atento a la información brindada al Cuerpo por el señor senador Santoro en su calidad de Presidente de la Comisión de Defensa Nacional del Senado, entiendo que no será necesario poner a votación el tema. En consecuencia, el lunes próximo se dará cumplimiento a lo solicitado por el señor senador Millor.

SEÑOR CASSINA. - Pido la palabra, para referirme al tema.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CASSINA. - Señor Presidente: simplemente, deseo señalar que el aspecto relativo a la invitación del señor Ministro a la Comisión de Defensa Nacional, ha quedado dilucidado con la intervención del señor senador Santoro.

Por otra parte, sentimos la obligación moral de informar al Senado que el día lunes, junto con el señor senador Batalla -en ejercicio de la facultad que confiere el artículo 118 de la Constitución de la República- cursamos un detallado pedido de informes al Ministerio de Defensa Nacional, sobre el arresto del Mayor (R) doctor Hugo Húber.

Debo señalar que no bien el señor Ministro tuvo conocimiento de este hecho a través de la publicación del pedido de informes en los órganos de prensa, en el día de ayer, se comunicó con nosotros telefónicamente, no sólo para darnos -dentro de la brevedad que permite un diálogo de esta naturaleza- algunas explicaciones sobre su actuación con respecto a este tema sino, además, para indicar que, sin perjuicio de ello, no bien llegue a sus manos dicho pedido, lo contestará inmediatamente.

Asimismo, manifestó que estaba a disposición del Senado para concurrir a la Comisión de Defensa Nacional -lo cual corrobora lo expresado por el señor senador Santoro, como no podía ser de otro modo, tratándose del señor senador- cuando ésta abriera una instancia para informar sobre este asunto con toda la amplitud necesaria.

Muchas gracias.

(Ocupa la Presidencia el doctor Abreu)

11) PEDIDO DE INFORMES

SEÑOR ARANA. - Pido la palabra, para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Sergio Abreu). - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ARANA. - Señor Presidente: quiero solicitar que el Senado haga suya una reiteración de pedido de informes elevado por la bancada del Frente Amplio, hace hoy exactamente tres meses, al Ministerio de Educación y Cultura. Este pedido estaba referido a los criterios de designación de Auxiliares de Servicio en locales escolares del departamento de Florida.

Por lo tanto, habiéndose cumplido ese plazo, formulo moción para que se reitere dicha solicitud.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Sergio Abreu). - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor senador Arana.

(Se vota:)

-19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

12) CONFERENCIA MUNDIAL DE MEDIO AMBIENTE REALIZADA EN LA CIUDAD DE RIO DE JANEIRO

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Sergio Abreu). - Se pasa a considerar el primer punto del orden del día: "Exposición de treinta minutos del señor senador Leopoldo Bruera sobre 'La Conferencia Mundial de Medio Ambiente' que se realizó en la ciudad de Río de Janeiro. (Carp. Nº 834/92)".

Tiene la palabra el señor senador Bruera.

SEÑOR BRUERA. - Señor Presidente: la Conferencia de Río supuso un acontecimiento de enorme trascendencia. Se ha dicho que hay un antes y un después de Río. Me afilio a esta tesis.

La Conferencia de Río se construyó sobre bases planteadas en la que se llevó a cabo en Estocolmo en el año 1972. En esa ocasión, se dijo que la Tierra es nuestro único hogar y que su destino está literalmente en nuestras manos.

El 22 de diciembre de 1989 se convocó a la reunión mundial sobre el Desarrollo y el Medio Ambiente. Su preparación -y la Conferencia en sí misma- mostró enfoques diferentes; resistencias por un lado y ánimo de acuerdo por otro.

Se llegó a la Conferencia de Río con muchos temas para ser resueltos en los últimos instantes.

Para hacer un balance de esta Conferencia cumbre -que por su magnitud, no tiene comparación con ninguna de las anteriores realizadas por la comunidad internacional- primero, necesariamente, debemos ubicarla en el marco de las profundas transformaciones económicas, políticas, científicas, tecnológicas y culturales que se están procesando en estas últimas décadas del Siglo XX.

La producción industrial ha crecido 50 veces en los últimos 100 años, y las cuatro quintas partes de este crecimiento se inició en el año 1950. Hasta esa fecha, el mundo consumía una sexta parte de la energía que hoy utiliza, lo que coincide con el aumento en más de seis veces de las emisiones de gases a la atmósfera, a partir de aquel año.

Actualmente, el planeta cuenta con más de 5.000 millones de habitantes, y en los próximos 50 ó 60 años, los organismos de las Naciones Unidas calculan que esta cifra, por lo menos, se duplicará.

En un semanario brasileño se ha dicho que en los doce días transcurridos durante la Conferencia, la población mundial creció en tres millones cien mil habitantes, o sea, el equivalente a todos los ciudadanos de nuestro país. Cada siete minutos -es decir, el tiempo que dispuso cada Jefe de Estado para su intervención- nacieron 1.231 personas, y en el mismo momento, se perdían 50 hectáreas de tierra capaces de producir alimentos.

El crecimiento mundial de la población en el próximo año y medio equivaldrá al total de habitantes de Brasil -146:000.000- y al de China en los próximos 10 años, o sea, otros 1.000:000.000.

Tal como señala la CEPAL, las amenazas de la actual crisis económica y ambiental están arraigadas en modalidades de desarrollo imperfectas: la economía de la opulencia y el despilfarro, en el Norte y la economía de la pobreza, la desigualdad y necesidades apremiantes de supervivencia a corto plazo, en el Sur.

Asimismo, la CEPAL agrega que en nuestra región se advierte cada vez más claramente que la pobreza es causa y efecto del deterioro ambiental local. Este vínculo entre pobreza y explotación de los recursos naturales, ayuda a poner de relieve otra conexión: la relación entre la deuda externa y los problemas ambientales de la región.

Pensamos que es importante apreciar que la Conferencia de Río estaba enmarcada por la proclamada necesidad de un modelo alternativo socio-económico. ¡Era su corazón!

El culpable del desastre ecológico no es el desarrollo tecnológico. Una nueva alternativa que recrea las relaciones sociales es, en definitiva, un tema político. Estamos ante un cambio sustancial posibilitado por la revolución técnico-científica. Es posible la abundancia, pero las relaciones económico-sociales acumulan riquezas en el Norte y pobrezas en el Sur. También reconocemos un primer mundo en el Tercero, y un tercero en el Primer Mundo. Por ello, en Río se habló de un desarrollo sustentable como un proceso que permita abordar las necesidades presentes, sin comprometer la atención de las generaciones

futuras. Tal como afirmó la mayoría de los presentes -y para decirlo con palabras de la Primera Ministra de Noruega, Gro Harlem Brundtland- para revertir las actuales tendencias negativas, debemos cambiar las formas en que están organizadas nuestras sociedades. Debemos estar en condiciones de anticipar y prevenir los perjuicios al medio ambiente y ser capaces de controlar nuestro futuro.

A su vez, la Primera Ministra de Noruega, señaló lo siguiente: "La erradicación de la pobreza es un requisito para un desarrollo que tenga en cuenta el ambiente, y la transferencia de recursos de los ricos a los pobres es una condición para la erradicación de la pobreza. Esto exige cambios radicales en las relaciones económicas internacionales y en los modelos de producción y de consumo".

En ocasión de mi visita a Río, tuve la oportunidad de leer un artículo sumamente interesante sobre la zanja que se abre entre ricos y pobres, cuyo autor es Paulo Mouro, consultor de empresas y miembro del Club de Roma. En una parte muy interesante, expresa que a fines de este siglo los habitantes de las capas influyentes de la sociedad humana vivirán como la realeza que existió en épocas pasadas, en tanto las elites vivirán como dioses, prácticamente, sin ninguna limitación.

Por el contrario, los pobres tendrán otra historia para contar, ya que las disparidades que los separan de los ricos están más allá de nuestra comprensión. Actualmente, el mundo tiene 157 multimillonarios y cerca de 2:000.000 de millonarios, ambas categorías en moneda fuerte. Al mismo tiempo, hay 100:000.000 de seres humanos que no tienen vivienda, que duermen en las calles y que comen los restos de la basura. Los norteamericanos gastan U$S 5.000:000.000 por año en dietas de bajas calorías y mucho más en productos y academias para mantener el físico esbelto y sano, en tanto que los 400:000.000 de seres humanos más pobres del mundo están desnutridos y, prácticamente, condenados al retardo mental, al hambre e, inclusive, a la muerte, por una total falta de asistencia. También vemos que mientras se exportan millones de litros de agua mineral de Francia a los Estados Unidos, cerca de 2.000:000.000 de personas pobres beben y se bañan en aguas contaminadas estando privados de su uso para sus necesidades.

El señor Presidente del Banco Mundial planteó el tema desde el ángulo de las inversiones y señaló al respecto: "Aquí no se trata de saber si podremos soportar -los costos adicionales de protección del medio ambiente- la cuestión es si conseguimos soportar no hacerlo".

En este sentido, vale la pena saber que la epidemia de cólera ya le costó a Perú más de mil millones de dólares, o sea, tres veces y media más de lo que ese país gastó en saneamiento.

Para Edouard Saouma, Director General de la FAO, la primera prioridad es alimentar a la población del mundo.

"Si somos realistas" -dice Saouma- "no podemos esperar que personas hambrientas protejan los recursos naturales y el ambiente y, encima, piensen en el bienestar de las generaciones futuras, cuando su sobrevivencia inmediata está en juego. En breve" -agrega- "no puede haber `seguridad ecológica' sin seguridad alimentaria".

El Director Ejecutivo del Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el señor James Grant, sostiene que de los 14 millones de niños que mueren cada año, 10 millones fallecen por enfermedades relacionadas con problemas ambientales.

Sobre este verdadero genocidio que lleva a la muerte a 40 mil niños cada día, el Director de UNICEF opina que si se sigue permitiendo, "la civilización estará incurriendo en un acto de obscenidad".

Por cierto, mucho se dijo, se subrayó y se exigieron conductas no reñidas con la ética en las relaciones sociales y económicas.

A este respecto, considero de trascendencia y como síntoma de la situación actual, la creación de la Federación Latinoamericana de Instituciones de Bioética. Según su propia definición, entienden por bioética (vida y ética), la búsqueda y el estudio interdisciplinario de los valores morales que ayuden a encontrar solución a los problemas ecológicos y biomédicos creados por la ciencia y técnicas modernas.

Para hacer un balance, señor Presidente, hay que tener presente que se han generado graves problemas globales relativos al medio ambiente, tales como el riesgo nuclear, el calentamiento climático global, la pérdida de biodiversidad, el destino de los residuos tóxicos, la contaminación del agua dulce y la sobreexplotación de los recursos oceánicos, etcétera.

El efecto de una guerra nuclear pone en juego la existencia misma de toda vida en el planeta. Pero, además, existen los accidentes provocados por el uso de la energía nuclear, como se demostrara en el caso de Chernobyl.

El calentamiento climático global o efecto invernadero, implica que en los primeros treinta años del siglo venidero, la temperatura del planeta aumentará en cifras que oscilan entre los tres y los siete grados centígrados. Algunos científicos estiman que este efecto ya es visible y le adjudican la responsabilidad de grandes sequías e inundaciones.

El efecto invernadero, o sea, el calentamiento del planeta provocaría un aumento del nivel de los mares estimado entre 17 y 26 centímetros, lo que significaría la desaparición de islas enteras y la inundación de zonas costeras.

A continuación, voy a dar algunas cifras. Entre 1958 y 1986, América del Norte emitió a la atmósfera más de 40.000:000.000 de toneladas de dióxido de carbono; Europa Oriental, más de 31.000:000.000 de toneladas; Europa Occidental, más de 25.000:000.000 de toneladas; Asia, más de

9.000:000.000; los países del Pacífico, 7.000:000.000 y el resto del Tercer Mundo, 14.000:000.000 de toneladas.

Los cloro-fluoro-carbonos y otros gases activos, además de su papel en el efecto invernadero, contribuyen a la destrucción de la capa de ozono, que protege al ser humano de las radiaciones ultravioletas del sol. Esto provocará el aumento de cánceres de piel, de las cataratas oculares y otros efectos sobre el sistema inmunológico humano, así como también tendrá efectos nocivos sobre las algas y animales marinos microscópicos que constituyen la cadena alimentaria de los peces.

También quiero manifestar que si se dejara de utilizar el cloro-fluoro-carbono pasarían sesenta años antes de volver a la situación de 1985; pero, señores senadores, se sigue con su alta producción y uso.

Los bosques tropicales se talan a razón de 17:000.000 de hectáreas por año, provocando la extinción de miles de especies y la consiguiente pérdida de la diversidad biológica. Así, desaparecen los bosques, cambia el clima y la conformación de los ríos.

Según datos proporcionados por Naciones Unidas, 3.300:000.000 de hectáreas conocieron estos cambios en los últimos años. Todo para alimentar a la "industria" y las finanzas del narcotráfico, que moviliza ganancias anuales de miles de millones de dólares.

El señor Presidente de Haití expresó que ese país tenía el 80% de su territorio cubierto de una vegetación exuberante. Hoy -y aquí está la tragedia- esa vegetación es sólo del 7%.

Además, sobre los mares se vuelcan cientos de miles de toneladas de petróleo por año. También van allí las aguas residuales y los residuos tóxicos. Esta circunstancia, así como la sobreexplotación de los recursos del mar han generado, ya en algunas zonas pesqueras, el colapso de esta riqueza.

Hablando en Río, Cousteau rebatió la idea de una nueva Revolución Verde y ha dicho: "Los océanos son incapaces de sustentar grandes cantidades de vida" y agregó: "los océanos cubren el 71% de la superficie del planeta, pero el 92% de sus aguas podrá compararse a los desiertos terrestres".

La industria de los países desarrollados exporta los desechos industriales tóxicos a países en desarrollo. Casi 150 empresas tienen sus operadores actuando para colocar más de 17 millones de toneladas de desperdicios.

Para formarnos una idea, sólo los países de la Comunidad Económica Europea producen cada año entre 25 y 35 millones de toneladas de desperdicios peligrosos.

Es en medio de este panorama que debemos analizar los resultados de la Conferencia de Río. En ella participaron 178 países miembros de las Naciones Unidas y asistieron 118 Presidentes y Jefes de Estado del mundo; 154 países firmaron las convenciones sobre el Clima y Biodiversidad.

Por otra parte, hay que destacar la participación previa a la Conferencia de las Organizaciones no Gubernamentales, ONG, así como también la gran reunión conocida como Foro Global. Esta fue paralela y convergente a la reunión de Río. No hay duda que las ONG han entrado definitivamente en las discusiones y elaboraciones que se llevan a cabo en el plano nacional, regional e internacional.

Cabe destacar los encuentros diversos que se realizaron, entre ellos el de legisladores.

La Agenda 21, la Declaración de Río y la Declaración sobre los Bosques Tropicales y Templados, fueron aprobadas por unanimidad. La Declaración de Río consta de 27 principios y podría asimilarse a la declaración universal de los Derechos Humanos.

La Agenda 21 establece 115 programas de desarrollo y protección ambiental a realizarse hasta el año 2000. Estos están referidos a cómo disminuir las emisiones de gases de carbono a la atmósfera, así como detener la deforestación y administrar racionalmente los bosques tropicales y templados. Existen planes para detener la erosión y pérdida de fertilidad de los suelos y el avance de los desiertos. Se trata de programas que tienden a proteger los mares, sus recursos y los litorales costeros. A su vez se establecen métodos para proteger al agua dulce -que es tan limitada- evitando la contaminación y la propagación de enfermedades. En ese sentido, se estudia cómo tratar los desechos que producen las industrias, sobre todo los más peligrosos, como los nucleares y tóxicos.

La parte más discutida de la agenda fue el Capítulo 33 que se refiere a Recursos y Mecanismos de Financiación. La secretaría de la Conferencia ha estimado que el costo medio por año -desde 1993 al 2000- de la realización del programa de actividades de la Agenda 21 en los países en desarrollo, ascenderá a más de U$S 600.000:000.000, incluidos unos U$S 125.000:000.000 que los países desarrollados suministrarán a título de donación o en condiciones de favor. Esta última cifra equivale al 0,7% del Producto Bruto de los países desarrollados, los que en la actualidad contribuyen con programas de ayuda al desarrollo con U$S 55.000:000.000 anuales. Al respecto, el aspecto más logrado, fue el compromiso de destinar el 0,7% del Producto Bruto para asistencia oficial al desarrollo, sin fijar la meta del plazo para el año 2000 que reclamaban los países nucleados en el Grupo de los 77.

El secretario de la Conferencia, Maurice Strong, se mostró decepcionado y expresó que esperaba un compromiso más firme de algunos países ricos. "No tendremos fondos suficientes para el desarrollo sustentable si no cambiamos el actual sistema de financiación; es preciso que hayan nuevas fuentes de recaudación a través de tributos internacionales y tasas a las emisiones de gases tóxicos", expresó.

En ese sentido, solamente los países escandinavos y Holanda se comprometieron a hacer efectiva su contribución del 0,7% del Producto Bruto. La ayuda de los países más poderosos quedará librada a la buena voluntad de sus gobiernos.

Para tener una idea de lo poco que lograron los países en esta esfera, podríamos estimar las cifras en U$S 6.000:000.000 o U$S 7.000:000.000 por año, cantidad absolutamente insuficiente para cumplir tan ambicioso programa de desarrollo sustentable.

Al respecto, el Embajador de Colombia, Enrique Peñalosa, manifestó: "Estamos dejando Río con el mismo monto de recursos que cuando llegamos. Estoy frustrado. ¿Dónde está el dinero? Es bonito hablar de Biodiversidad". Seguidamente preguntó qué haremos con nuestros niños que están muriendo por falta de agua limpia. Más adelante expresó que si esta Conferencia no se realizó para hablar de dinero, ¿para qué se habían reunido?

El representante de Estados Unidos, Kurtis Bohlen, lamentó lo que él calificó de malentendido. El mismo expresó: "La Conferencia no era para arrancar dinero y sí para formar las bases para el desarrollo sustentable. Infelizmente, hubo quien exageró sus expectativas".

Reinaldo Arcilla, de Filipinas, se enojó con el comentario de Bohlen y replicó: "¿Cómo es posible que el mundo entero haya entendido mal, que el acuerdo sobre financiación fue tan diluido que tiene gusto a arroz recocido?" En síntesis, los compromisos fueron muy dispares por parte de los países altamente desarrollados. Unos manifestaron que lo harán "lo antes posible"; otros, que llegarán al 0,7% de su Producto Bruto antes del 2000. Y, por último, algunos establecieron que ellos mismos harán el cronograma de sus aportes.

Un capítulo aparte, también muy polémico, se refería a la administración de los fondos. Estados Unidos y otros países desarrollados decían que se haga a través del Fondo Ambiental Global -GEF- Organismo que controla el Banco Mundial al que el Grupo de los 77 acusa de ser en gran parte el responsable del deterioro ambiental en los países del Tercer Mundo, por sus políticas de "ajuste estructural" y promoción de planes de financiamiento de proyectos que han atentado contra el medio ambiente. Estos países planteaban la democratización de la administración de los fondos haciéndolo a través de organismos de las Naciones Unidas, donde cada país tiene un voto, y no por Organismos como el Banco Mundial que posee voto calificado según los aportes. La Convención sobre Biodiversidad fue firmada por 154 países.

Hay que tener en cuenta que los recursos biológicos proporcionan alimentos, vestido, vivienda, medicamentos, etcétera, y los nuevos descubrimientos de la biotecnología, basados en el material genético de las plantas, animales y microorganismos, abren enormes posibilidades para la agricultura y la medicina. Actualmente, son conocidas más de 1:400.000 especies, pero se estima que existen entre 5:000.000 y 30:000.000. Esa enorme diversidad de formas de vida no ha sido aún suficientemente estudiada y es indudable que posee un inmenso potencial científico, cultural y económico.

La Convención y el Capítulo 16 de la Agenda 21 busca solucionar la pérdida de Biodiversidad en el mundo, principalmente por la destrucción de los hábitat, la extensión de los cultivos, la contaminación sobre todo por el excesivo uso de agro tóxicos, la introducción de plantas y animales ajenos. Entre las cuestiones más debatidas en las negociaciones previas a Río, está el tema de las patentes genéticas, es decir, los derechos sobre la explotación de los recursos de Biodiversidad.

El Norte industrializado posee la biotecnología, pero es en el Sur donde se encuentra el mayor potencial biogenético. Es por eso que las naciones en desarrollo, y sobre todo las de la franja tropical, defienden el derecho a dividir los beneficios que se extraen de la explotación de los recursos de la Biodiversidad.

A pesar de la posición de los Estados Unidos y sus presiones para evitar la firma de otros países, y de las promesas de Bush en el sentido de que su país haría más por la Biodiversidad de lo que la Convención establece, países como Japón, Alemania y Francia, poseedores de avanzadas industrias de biotecnología, firmaron el documento.

Como se sabe, el Presidente Bush dudó mucho sobre su participación en la Conferencia. Sostuvo que su arribo a la misma se daría si el encuentro fuera "productivo". Según el jefe de la política interna de la Casa Blanca Clyton Yeutter, "una reunión es productiva si ella corresponde a los intereses de los Estados Unidos".

De la actuación de los Estados Unidos puede hablar la delegación uruguaya y, en especial, la del Poder Ejecutivo que conoce las posiciones de ese país en las reuniones preparatorias y en la misma Conferencia.

La Convención sobre Clima fue firmada casualmente también por 154 países, aunque no fueron los mismos que lo hicieron con la Biodiversidad. Esta vez firmó Estados Unidos, pero no lo hicieron Malasia y algunos otros países, con el pretexto de que Estados Unidos no firmó la Convención de Biodiversidad.

La discusión y las negociaciones previas sobre esta Convención fueron muy polémicas. En principio, la mayoría de los países se orientaban a un objetivo: reducir las emisiones de gases del 2000 a los mismos niveles de 1990. Tal propuesta encontró una fuerte oposición por parte de los Estados Unidos y de los países productores y exportadores de petróleo que veían amenazados sus intereses.

Al igual que la Convención sobre Biodiversidad, ésta sobre clima, deberá ser ratificada por el Parlamento uruguayo y entrará en vigencia cuando lo hayan hecho más de 30 países.

Pocos días antes de su discurso en la Conferencia de Río, en la publicación oficial "Medio Ambiente y Desarrollo", el doctor Luis Alberto Lacalle manifestó que "a la humanidad se le plantea una disyuntiva de hierro: revertir el proceso destructivo de su hábitat o desaparecer en la nada".

SEÑOR GARGANO. - Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Sergio Abreu). - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GARGANO. - Formulo moción para que se prorrogue el término de que dispone el señor senador Bruera.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Sergio Abreu). - Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

-17 en 18. **Afirmativa.**

Puede continuar el señor senador Bruera.

SEÑOR BRUERA. - Agradezco a los señores senadores. En el mismo artículo el doctor Lacalle afirma: "Los conocimientos de que disponemos, no nos permiten alegar ignorancia y comprometen nuestra realidad".

En oportunidad de realizarse la Conferencia de Río, el Presidente de la República señaló que se debe iniciar la redacción de un Tratado que describa conductas contrarias al medio ambiente y establezca las respectivas sanciones. Estas conductas pueden ser de individuos, de compañías o de naciones. De no tomarse estas medidas, todo lo demás no tendrá la virtualidad y la fuerza que tiene que tener para lograr las transformaciones que queremos. Asimismo, planteó integrar un tribunal ambiental internacional, como sala especial de la Corte de la Haya, con facultades suficientes para juzgar toda reclamación o conflicto de esa naturaleza. Comparto esta opinión.

En el Senado nos debemos reflexiones y cambios de ideas sobre los temas ambientales nacionales que son serios, están en la preocupación de todo el país y figuran como noticias diarias. En ese sentido, el Poder Ejecutivo y el Legislativo tendrán que continuar una labor engarzada por los temas que derivan de la Conferencia de Río, los nuevos pasos a dar y, en particular, los que tienen que ver con nuestra región, por ser hombres del MERCOSUR, de Latinoamérica y del mundo por el hecho de que estos asuntos no tienen fronteras. Claro está que Río reclama una participación de las instituciones no gubernamentales. Soy partidario de un foro nacional o de varios foros. Mucho tienen que decir las Intendencias Municipales y Juntas Departamentales, los técnicos y los científicos; sin su aporte no podremos avanzar. Al respecto, deberemos contar con planes educativos, ya que se necesita el máximo de información. Aquí sí que la ignorancia a nadie ayuda.

En este tema, los medios de comunicación juegan un papel esencial. Estamos llamados a culminar el estudio de la Ley de Impacto Ambiental, a cumplir con las obligaciones originadas por la creación del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y a crear los instrumentos necesarios en el MERCOSUR, así como a defender nuestra economía y salir de la pobreza. A 500 años de la conquista de América, es imprescindible reclamar la deuda ecológica que se tiene con nuestro continente. Debemos hacer cumplir las disposiciones nacionales e internacionales y nuestro derecho a la no contaminación, haciendo pagar a quien lo haga.

Para finalizar, recordemos lo que dijo el Director del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, Kamul Tolba, quien afirmó: "Pocas amenazas a la paz mundial y a la sobrevivencia de la comunidad humana, son mayores que aquellas impuestas por la perspectiva de una degradación acumulativa e irreversible de la biósfera". Por su parte, Mahatma Gandhi manifestaba que había gente que no tenía buena relación con la naturaleza porque existían hombres que tenían pésima relación con otros hombres. Por este motivo, debemos saber que todos, absolutamente todos, debemos participar en la afirmación de la vida.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras se envíe a los Ministerios de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y de Relaciones Exteriores, a las 19 Intendencias Municipales y Juntas Departamentales del país, a las organizaciones no gubernamentales, Amigos de la Tierra, Instituto del Tercer Mundo, CIELUR, Amigos de los Bosques de Maldonado, a la Universidad de la República y al PIT-CNT.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Sergio Abreu). - Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

-19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR BLANCO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Sergio Abreu). - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BLANCO. - Señor Presidente: tal como tuve oportunidad de manifestar días pasados informalmente al señor senador Bruera, me complace su iniciativa en el sentido de plantear este tema y me permito felicitarlo por ello.

Creo que se trata de un asunto de gran trascendencia y que convoca -tal como lo señalaba el señor senador en la última parte de su exposición- a un esfuerzo mancomunado de toda la población y de todos los niveles, tanto gubernamentales como privados, unidos en un esfuerzo de largo alcance a fin de lograr un objetivo que a todos concierne. Pese a la coincidencia en cuanto a la oportunidad de plantear este tema y a la conclusión a la que creo que llega el señor senador sobre la necesidad de este esfuerzo de carácter nacional, desearía hacer algunas reflexiones y marcar matices sobre ciertos puntos que señaló en su interesante y documentada exposición. Estas reflexiones son fruto de lo que he escuchado, ya que no conocía con anterioridad los términos en que se iba a expresar.

Mi primera discrepancia se debe a que en ciertos pasajes de su intervención se establece una determinada correlación entre

la pobreza y el daño ecológico como si este fuera, en su mayor parte, consecuencia de la anterior. Al respecto, no hay duda de que en situaciones de extrema necesidad y pobreza, así como de ignorancia, es decir de pobreza educativa, la acción de las comunidades humanas o personas sometidas a esa situación, puede engendrar un daño ecológico. Sin embargo, creo que la principal razón o causa del daño ecológico interno -como lo señaló muy documentadamente el señor senador- proviene principalmente de la actividad industrial que ha sido desarrollada por las sociedades más avanzadas a lo largo de mucho tiempo. Al respecto debe citarse, el uso de componentes químicos, la acción de las industrias y sus desechos -algunos de ellos de carácter peligroso- la deforestación, el avance sobre las selvas tropicales con el ánimo de lucrar con el producto de esa destrucción, la utilización de las tierras que consiguientemente se liberarían para la agricultura, la desertificación y la vinculación con el narcotráfico. A mi juicio, veo todos los elementos que señalaba el señor senador Bruera asociados a la actividad de los países más desarrollados del Primer Mundo.

De esta comprobación o punto de vista pasaría a lo siguiente. Al iniciarse un proceso de carácter global y universal tratando de revertir esta situación ecológica, me parece percibir que en el seno de las sociedades más avanzadas e industriales, conscientes de ese enorme daño que se ha ocasionado al planeta, hay un interés en que los países que se encuentran en estadios anteriores de desarrollo se abstengan de recorrer ese camino para no incurrir en esos posibles daños ecológicos y en una palabra, que retrasemos nuestro desarrollo para preservar o conservar el medio ambiente en beneficio del conjunto de la humanidad. Sin embargo, no veo, correlativamente a esta preocupación, una disposición análoga de compensar esta situación o de ayudar a quienes nos encontramos en ese plano.

Frente a esa situación que me parece que se perfila o subyace en las nuevas políticas de los países avanzados, debemos afirmar nuestro derecho al desarrollo y al uso de los recursos naturales, siempre y cuando ese uso sea racional y se eviten precisamente los errores y los abusos cometidos por los países industrializados. Esta línea no debe ser seguida porque se nos marque, sino porque optamos por ella por nuestra propia conveniencia y convicción. De modo que en el perfil y diseño de una política en materia ecológica, habremos de buscar el balance, el equilibrio entre la protección de este bien fundamental y los requerimientos de nuestro desarrollo.

Por otra parte, es en este plano que la cooperación incluso financiera de los países desarrollados es necesaria, deseable y éticamente indispensable porque a través del acceso a la tecnología no contaminante más avanzada nos pueden ayudar a llevar adelante esa línea de desarrollo, sin agresión al medio ecológico, así como a compensar lo necesario para preservar el medio ambiente en beneficio del conjunto de la humanidad.

Esto es solamente una reflexión en el sentido de tender -junto con la protección del medio ambiente, para lo cual debemos comprometernos en un esfuerzo colectivo- hacia una política de desarrollo que no nos deje rezagados. De otra forma, sería muy cómodo para los países desarrollados que ya han destruido buena parte de los bosques, volcado desechos químicos y lanzado humo de sus industrias, que los países en desarrollo deben abstenerse de hacerlo para preservar una atmósfera limpia y un mundo mejor. Debemos abstenernos, por nuestra propia convicción, de esas prácticas nocivas, pero persistir en nuestro camino, propio e independiente, de desarrollo. Veo la cooperación y la ayuda de los países desarrollados importante, decisiva e, insisto, éticamente impuesta por estas circunstancias en el plano del acceso a la tecnología no contaminante y al avance del desarrollo que no agreda al medio ecológico.

Por último, quiero señalar mi concordancia con lo que me pareció fue la conclusión de la exposición del señor senador Bruera, es decir, la necesidad de tomar una actitud nacional frente a un tema de esta significación, que no puede estar encerrado en límites partidarios o ideológicos. Justamente, mi reflexión apunta a tratar de añadir algunos comentarios que podrían ser el núcleo de una política nacional en esta materia.

Reitero mi complacencia por la oportunidad del planteo del señor senador Bruera.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Sergio Abreu). - Para ocuparse del tema, tiene la palabra el señor senador Arana.

SEÑOR ARANA. - Frente a lo expuesto, creo que lo fundamental es, sin duda, poner la óptica en la calidad de vida resultante de todos los esfuerzos realizados en materia ambiental y ecológica. Si ponemos el acento en esa calidad de vida, sabremos que es necesario tener en cuenta, muy particularmente, el aspecto de la ecología natural combinada con el de una ecología social y cultural. No debemos simplemente buscar un preservacionismo a ultranza, que podría ser un conservadorismo frente a las instancias de peligrosidad que tenemos desde una muy remota experiencia, fundamentalmente en el ámbito de la producción industrial, por parte de los países europeos desde fines del Siglo XVIII; ni preservacionismo a ultranza ni insensata forma de descontrol, a la que somos tan afectos los países que creyendo apostar por la modernización, cometemos las tropelías más asombrosas en la alegría de suponernos en la vía de un progreso que beneficie a la sociedad en su conjunto.

En nuestro caso -creo que ya lo dijimos en el Senado- me parece que seguimos actuando con insensata imprudencia en materia de preservación de bienes culturales y calidades estéticas que hacen, también, a esa forma de vida, llegando a peligrar en un futuro mediato las posibilidades incluso económicas que alcanzarían a tener, por ejemplo: ámbitos costeros, paisajísticos, etcétera. Estos no solamente pueden ser útiles desde el punto de vista del equilibrio ecológico, sino también en cuanto a reforzar una economía que debe ser impulsada para favorecer a las grandes mayorías nacionales e, incluso, podríamos decir a nivel latinoamericano. Creo que se ha actuado con mucha falta de criterio y de auténtico equilibrio en nuestro continente.

Es con ese carácter que quería complementar lo que en

forma tan oportuna y con tan buen criterio planteó nuestro compañero, el señor senador Bruera.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Sergio Abreu). - Para ocuparse del tema, tiene la palabra el señor senador Pérez.

SEÑOR PEREZ. - Deseo agregar que la exposición que ha hecho el señor senador Bruera es muy seria, fundada, que abunda en datos impactantes y que apunta a generar un clima que debería recoger el Senado y todo el espectro político uruguayo con vistas a la comprensión del riesgo inaudito que la carrera alocada por parte de la humanidad tiene contra sí misma.

Supongo que todos recordarán las revistas infantiles que nos presentaban el peligro de la desaparición de la Tierra. Generalmente, esta idea estaba representada por habitantes de otros planetas que, con formas horrorosas, vendrían a combatir en el mundo con el fin de aniquilarlo.

Creo que la Conferencia de Río, que ha sido el gran acontecimiento en este aspecto, pero que no ha colmado, desde el punto de vista de las soluciones financieras, las expectativas que tenía la humanidad y, en particular los sectores que más luchan por la ecología, ha servido para transformar el tema del peligro de un infarto ecológico en algo comprensible y se ha tornado algo real para cientos de millones de hombres en la tierra. Pienso que sería suicida que este acontecimiento quedara como algo que tuvo cierto impacto pero que luego se dejó de lado para volver a las urgencias diarias que son tan acuciantes a nivel de cada sociedad humana, de cada país y del conjunto del mundo. Sin duda, los mejores científicos del mundo deberían trabajar entrelazadamente, otorgándoseles los recursos necesarios, para ver si es posible revertir el daño que ya se ha hecho al planeta y salvar a la humanidad de lo que puede significar esta carrera, en gran medida incontrolada, con medios tan poderosos, que ha sido impulsada por las condiciones del desarrollo desigual en el mundo, principalmente de los países llamados del Primer Mundo.

Por lo que he expuesto, creo que en cierto modo es refrescante que el Senado pueda ocuparse, aunque sea por un corto tiempo, de un tema que en realidad tendría que unificarnos a todos, porque lo que está en riesgo es la especie humana y, no por una obra externa al mundo sino justamente por el mal manejo de los recursos y, principalmente, por la desigualdad económica y social en que se halla la humanidad.

Termino, señor Presidente, afirmando lo que dije al comienzo: considero que ha sido muy oportuno el señor senador Bruera al introducir este tema.

13) PRESIDENTE DE LA REPUBLICA. Solicitud de autorización para ausentarse del país de acuerdo con lo estipulado por el artículo 170 de la Constitución.

SEÑOR SANTORO. - Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Sergio Abreu). - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SANTORO. - Solicito que se declare urgente y se considere de inmediato una solicitud del señor Presidente de la República, de acuerdo con lo que establece el artículo 170 de la Constitución de la República, para que se lo autorice a asistir a la II Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado que tendrá lugar en la ciudad de Madrid, Reino de España, los días 22 al 26 de julio de 1992. Formulo moción en ese sentido.

(Ocupa la Presidencia el doctor Aguirre Ramírez)

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar la moción presentada por el señor senador Santoro para que se declare urgente y se considere de inmediato la solicitud del señor Presidente de la República, que se está repartiendo en este momento.

(Se vota:)

-23 en 24. **Afirmativa.**

Léase.

(Se lee:)

"PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, 1º de julio de 1992.

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Dr. Gonzalo Aguirre Ramírez

Señor Presidente:

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente a los efectos de solicitar la autorización prescripta por el artículo 170 de la Constitución de la República con el fin de asistir a la II Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado que tendrá lugar en la ciudad de Madrid, Reino de España, los días 22 al 26 de julio de 1992.

Saludo al señor Presidente con mi más alta consideración.

Luis Alberto Lacalle Herrera, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, **Pablo García Pintos** Secretario de la Presidencia de la República".

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la solicitud a la que se ha dado lectura.

(Se vota:)

-23 en 23. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

14) LEY DE DUELOS. Su derogación.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se pasa a considerar el asunto que figura en segundo término del orden del día: "Proyecto de ley por el que se derogan la Ley Nº 7.235 (Ley de Duelos) y los artículos 38 y 200 a 205 del Código Penal (Carp. Nº 96/90 - Rep. Nº 401/92)".

(Antecedentes: ver 18ª S.E.)

-Continúa en discusión general.

SEÑOR KORZENIAK. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR KORZENIAK. - Señor Presidente: como es notorio, desde la instancia de la Comisión de Constitución y Legislación, nosotros hemos apoyado este proyecto de ley que viene aprobado por la Cámara de Representantes, cuyo artículo 1º deroga la Ley de 1920 que permitió el duelo y cuyos artículos 2º y siguientes perfeccionan la regulación del artículo penal de los delitos de difamación e injuria.

En el curso de la discusión que se ha dado en este Plenario, confieso que no he encontrado ninguna argumentación que me lleve a pensar que no es casi de cajón la necesidad de derogar este instituto del duelo que, en el mundo moderno, sólo lo mantienen -si no estoy mal informado- dos países, uno de los cuales es Uruguay.

Alguna exposición, particularmente la del señor Presidente del Cuerpo, tuvo una argumentación quizá válida para la época en que se aprobó la Ley de Duelos. La discusión que se dio en aquel momento, precisamente recogió la mayoría de los argumentos que fueron esgrimidos por el señor Presidente del Senado en su exposición de los otros días. Me refiero, por ejemplo, a los episodios a los que aludió, como el de Alfredo Palacios, el socialista argentino que fuera expulsado por su Partido por haber aceptado el duelo. Este hecho revela un concepto, tanto del señor Palacios como del Partido Socialista, perfectamente explicables en el año 1915.

Sin embargo, estamos casi en las postrimerías del siglo y del milenio. Han transcurrido muchos años y admitir que el duelo hoy en día sirva para desalentar falsos rumores o insultos -no digo que haya servido en otra época, tema histórico sobre el que no creo que haya que reanudar una discusión, salvo para honrar la memoria de quienes en aquel entonces establecieron que era válido el duelo, y personalmente lo hago sin ninguna clase de reserva en esa materia- que sea como un elemento tipo ordalía para que quien resulte vencedor sea quien tenía razón en la incidencia -lo que nadie ha sostenido acá- o repito, como lo sostenía el señor Presidente del Cuerpo, para desalentar a las personas propensas a insultar, creyendo que en una sociedad como la nuestra, una persona que tenga ganas de insultar a otra o de hacer correr un rumor va a dejar de hacerlo pensando en que le van a mandar los padrinos para un duelo, me parece -lo digo con toda civilidad- que es un error garrafal. La persona que quiere insultar lo hace y los riesgos que corre son de otro tipo. Puede llevarse algún "coscorrón" bastante duro -si se lo lleva- y, si recibe los padrinos, salvo un grupo reducido de gente, por razones filosóficas o religiosas -como se ha dado en algunos casos- a la persona le va a hacer bastante "gracia". Personalmente, me ocurriría eso. Si un día incurriera en alguna actitud y, al día siguiente, dos personas vinieran a decirme que representan a otra que quiere tener un duelo conmigo, confieso que tendría un acceso de humor bastante prolongado. Creo que estaría dispuesto a hacer el ridículo de otra manera, por ejemplo, poniéndome unos guantes y yendo al Palacio Peñarol, para darle el fruto de las entradas al INAME. Esto lo digo sin ningún interés en ironizar sobre un instituto que, repito, no desconozco que pueda haber significado un paso importante entre el duelo de café o criollo y uno más reglamentado, como ocurrió en los primeros treinta años de este siglo. Quizás, en aquella época, haya cumplido esa importante misión.

No voy a argumentar más sobre el artículo 1º.

Para ser totalmente objetivo en mis expresiones debo decir que frente a una pregunta que le formuláramos al señor Presidente del Senado sobre cuál era el alcance que él le daba a los argumentos sobre el duelo, contestó que no estaba considerando al duelo como una institución actualmente vigente. En líneas generales y en términos objetivos, pienso que en el Senado existe consenso para que este instituto no siga siendo jurídica y expresamente admitido en el país.

La otra argumentación que se formuló en el seno del Cuerpo por parte del señor senador Ricaldoni, no estaba dirigida a la defensa del duelo. En ese sentido, dicho señor senador explicó con mucha claridad que no estaba preocupado por el artículo 1º del proyecto de ley que se limita a derogar el duelo. Luego, formuló un planteo que voy a tratar de sintetizar rápidamente en el sentido de que los artículos 2º y siguientes intentan perfeccionar el procedimiento para el castigo de la difamación y la injuria. Posteriormente agregó que esos delitos nunca van a ser imputados al grupo de personas que en nuestro país pudiera verse involucrado en un duelo, o sea, a los gobernantes, porque están exentos de responsabilidad por sus opiniones. En ese momento, aludió al artículo 112 de la Constitución que establece la irresponsabilidad por votos y opiniones para los legisladores y le dio un alcance que abarcaba la responsabilidad civil. Aunque no lo comparto, su razonamiento estaba vinculado a estas normas que tienen carácter penal -aclaro que estoy tratando de recordar esta argumentación con objetividad- además, aunque no los citó, podríamos sostener que el artículo 171 de la Constitución extiende la irresponsabilidad al Presidente de la República y que el 182 hace lo mismo para con los Ministros. El señor senador Ricaldoni me acota que también mencionó a estos gobernantes.

Entonces, estoy sosteniendo que esa argumentación, que pude ser una buena reflexión para una futura ley, no destruye la conclusión de que hoy el Senado tiene que derogar la Ley de Duelos. En ese sentido, los artículos 2º y siguientes del proyec-

to que estamos considerando, que castigan la difamación o la injuria, no hacen más que intentar el perfeccionamiento de los artículos del Código Penal que tendrían el mismo efecto aludido por el señor senador Ricaldoni. Por lo tanto, los actuales artículos del Código Penal también tendrían esos obstáculos e inconvenientes. De modo que, lo que podría sostenerse en base a esa argumentación es que en un futura ley de protección del honor se tomara ese elemento de juicio como cuestión a tener en cuenta, lo que no se contradice para nada con lo que estamos votando hoy que, en definitiva, se trata de la derogación de la Ley de Duelos más el perfeccionamiento de algunas normas del Código Penal que podrán no aplicarse a los legisladores -si es que los insultos provienen de una opinión- pero sí a otras personas no amparadas por los fueros de irresponsablidad por voto y opinión.

Termino mi exposición diciendo que nos parece muy claro que este Senado podría dar una buena muestra de modernidad -y aquí sí utilizo esa palabra- sancionando la desaparición del duelo, lo que ocurriría si se votara afirmativamente este proyecto de ley que ya cuenta con media sanción de la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador Cigliuti.

SEÑOR CIGLIUTI. - Señor Presidente: a modo de fundamento de voto, voy a expresar que en el momento de votar este proyecto de ley, me pronunciaré en forma negativa con respecto al informe de la Comisión.

Es verdad que las épocas han cambiado, como acaba de decir el señor senador Korzeniak, y que indudablemente el proyecto de ley que está en discusión tuvo su razón de ser en 1920, por la forma en que se vivía y actuaba en aquella época. Pero es cierto que existe un elemento subjetivo que permanece por encima de las modas y de los cambios referido al honor de las personas y a la forma en que cada uno debe reaccionar en su defensa.

El señor Presidente del Senado recordaba la actitud del doctor Palacios en Buenos Aires -a la que también aludió el señor senador Korzeniak- cuando en 1915 renunció de viva voz a su banca de representante por el Partido Socialista. Días antes había sido expulsado de su Partido por haberse batido a duelo y no era la primera vez que el doctor Palacios tenía un conflicto con su Partido por esa causa, porque en otras ocasiones ya se había batido, aunque en el Plenario de su Partido no habían logrado los votos necesarios para separarlo. Cuando renunció dijo de viva voz en la Cámara de Representantes, que lo que estaba en juego era su honor y que era un elemento subjetivo de carácter personal que estaba en la naturaleza íntima de su propio ser y quizás venía de su raza criolla y castellana, pero ese prejuicio caballeresco -así fue como nombró a la solución del duelo- no estaba en él, sino que también lo tuvo Jaurés, el apóstol de la paz, y lo tuvo y lo tiene Van der Verle, el líder del socialismo belga. También agregó que creía que era su deber dejar el Parlamento no sin antes reclamarle a sus compañeros que siguieran luchando, como hasta ese momento, por la modificación de las leyes relacionadas con el trabajo obrero.

Por lo tanto, las palabras del doctor Palacios definieron con cierta fuerza de permanencia en el tiempo, la forma con que él encaraba la reacción correspondiente cuando su honor se veía mancillado en un debate político, periodístico, o en una controversia personal.

La verdad es que aquella Ley de 1920, dictada como consecuencia del duelo entre José Batlle y Ordóñez y Washington Beltrán, ha regido por más de 70 años. Tal vez las épocas han cambiado y son otras las modas, las costumbres, hasta el uso del idioma y la manera como se encara este u otro hecho y, en definitiva, las razones por las que se entiende que hay o no una lesión al honor personal. Este es un elemento que tiene que ver con el pensamiento de cada uno en su propio fuero íntimo, como decía el maestro argentino.

Lo cierto es que desde 1920 hasta ahora los duelos han disminuido y no ha habido ningún muerto más por esa causa. Tampoco tenemos conocimiento de ninguna herida ocasionada a raíz de un duelo a revólver y las que se produjeron por sables o espadas siempre fueron menores.

Además, es indudable que cuando se produce el encuentro entre dos personas por diferencias personales, el hecho de que un Tribunal, nombrado con las garantías que da la ley, pueda establecer la manera con que se solucionen esas diferencias, tiene un extraordinario valor para evitar el duelo. Creo que estoy en lo cierto al afirmar que fueron más los laudos de los Tribunales de Honor que establecían que no había lugar a duelo, que aquellos que decretaban la confrontación en el campo del honor. Asimismo, esa ley sirve para que el ofendido pueda recurrir en un momento especial en el que tiene diferencias con otra persona a la posibilidad de que las mismas se resuelvan por otra vía distinta a la sentencia de un Juez.

Por otro lado, debemos tener presente que si bien han existido duelos, por esa causa no han habido muertes desde la sanción de esta ley. En los 160 años de historia que tiene el país desde que se constituyó en 1830, podemos recordar el duelo del menor de los Spikerman -poco antes de la Guerra Grande- que terminó con la muerte del adversario; el de Servando Martínez, en la década del 70, a raíz de una controversia política muy importante que también finalizó con el fallecimiento del contrincante y el del señor Batlle con el doctor Beltrán en 1920.

Por lo tanto, no me parece que la ley deba ser derogada por virtud de que la sustrae a la acción jurisdiccional de las autoridades, del Poder Judicial, ya que durante 70 años ha regido y no sólo no ha envilecido, sino que ha regularizado y normalizado las diferencias entre las personas.

Personalmente, creo que no es conveniente evitar el duelo, lo que me lleva a rechazar este proyecto de ley. Incluso, entiendo que la reacción personal se encuentra por encima de la

prohibición de la ley y en condiciones irregulares, como se citaba en un informe de este legajo, pueden realizarse duelos fuera de las garantías que es necesario tener para que se efectúen como hasta el presente.

En el diario "El País" leí una pregunta que me la he repetido varias veces; ¿a quién molesta la Ley de Duelos? ¿Se trata de ir más allá y de decir que no puede haber duelos en el país, como si se pudiera impedirlo por ley? La ley está rigiendo en buena forma y ayudada por la evolución del tiempo y por su misma vigencia, ha logrado que cada vez sean menos los lances de honor.

Por otro lado, señor Presidente, creo que el agravio inferido a las personas no puede arreglarse tan fácilmente por la vía de una sentencia judicial.

Recuerdo que en tiempos de la Guerra Civil Española, con anterioridad a que se supiera cuál de los dos bandos iba a obtener la victoria, cuando era más intensa la controversia política y acababa de morir José Antonio Primo de Rivera en una prisión, y en otra Federico García Lorca, la polémica entre los periódicos era muy ácida y dura. En ese sentido, destaco que aquí teníamos conocimiento de ello a través de las informaciones periodísticas contínuas. En una oportunidad, un diario dijo que los militares que se habían levantado en armas contra la República habían ascendido gracias a ella. A su vez, ponían el ejemplo de Franco que había quedado como jefe visible de la conspiración, luego de la muerte del General Sanjurjo. Recuerdo que en esa publicación se terminaba afirmando que de ello la República no tenía la culpa, que la República no se vendía y que la República no era una ramera, aunque Franco fuera su hijo. Por lo tanto, hoy digo que si ese insulto se repitiera en esta época, el agraviado no se quedaría muy conforme con una sentencia judicial, por más favorable que le resultara.

Muchas gracias.

SEÑOR SANTORO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SANTORO. - Muy brevemente queremos explicar las circunstancias por las que procedimos, a nivel de la Comisión de Constitución y Legislación, a votar favorablemente el proyecto de ley que deroga la Ley Nº 7.253, de 6 de agosto de 1920.

En esa oportunidad dejamos constancia en el sentido de que apoyábamos la derogación de la citada ley pero no acompañábamos las modificaciones que el proyecto establece en relación con los casos en los que existe denuncia por imputación del delito de difamación y de injuria. Nuestra discordia radicó en los conceptos que tenemos sobre el honor y la dignidad. Entendemos que se debe tener en cuenta la diferencia conceptual entre ambos términos. Con tal fin, estimamos que lo más conveniente es hacer referencia a la manifestación contenida en el proyecto originario -uno de los que se presentó a nivel de la Cámara de Representantes- que procuraba la derogación de los artículos 38 y 200 a 205 del Código Penal, presentado por el señor representante de Canelones, profesor Agapo Palomeque. Allí se dice que el duelo constituye una conducta delictiva y por lo tanto, es punible. Cuando se realiza en ciertas condiciones, el Estado no lo sanciona penalmente. La derogación del artículo 38 del Código Penal hará punibles a todos los casos de duelo. La variable ética que está en juego en el asunto examinado, es el honor. Se habla, en efecto, que en el terreno del honor el Tribunal que determinará si hay lugar a duelo es el Tribunal de Honor. Un conjunto de normas consuetudinarias de usual aplicación en los duelos constituyen, a su vez, el Código de Honor. Los efectos tradicionales del duelo reparan en los desenlaces normales: la ofensa al honor. Además, se señala con perfecta nitidez y con una clara diferenciación conceptual que debe distinguirse, al menos en el campo de la ética o de la filosofía de la moral, el honor de la dignidad. Para Kant, ésta constituye un valor intrínseco absoluto consustanciado con el ser humano, lo que implica que el hombre no puede ser considerado como un medio para los fines de otro y ni siquiera para los suyos propios. Esto está comprendido dentro de la doctrina de la virtud. En cambio, el honor es un concepto puramente social, cuya esencia es la repercusión o resonancia de las actitudes humanas en la socio-cultura circundante; se trata de un fenómeno de opinión y por ende de prejuicio, que se diversifica con las épocas, regiones y con las etnias. Además, tal como anota Felicien Challaye, varía con los medios, las clases y las castas. Antiguamente, el honor prohibía a los nobles realizar trabajos que nosotros juzgamos perfectamente estimables. Así, pues, el sentimiento de dignidad personal más interior y más humano, tiene, infinitamente, mayor valor moral que el sentimiento del honor. El duelo no protege la dignidad puesto que toma al hombre como medio y no como fin en sí mismo; sí intenta amparar la categoría social del honor que, por naturaleza, es proteica, fugitiva y tan cambiante como los tiempos. De ahí, su profunda inadecuación a los valores de nuestra cultura presente.

Sobre la base de estos conceptos, creemos que una vez que se derogue la Ley Nº 7.253 y los artículos 38 y 200 a 205 del Código Penal, se producirá una especie de sustitución de la actual normativa. Establecer que cuando se procede, como marca la Ley de 1920, a realizar el duelo, no se incurre -porque hay una causal de impunidad- en delito alguno, estimamos que significa no comprender la realidad del concepto de honor y dignidad. Observamos que se intenta imponer un procedimiento para determinar judicialmente cómo se actúa en los casos de difamación e injuria.

No creemos que el mecanismo que proyectó la Comisión de Constitución y Legislación, que no hemos acompañado, sustituye el procedimiento de la Ley de 1920 por uno judicial. Entendemos que no corresponde que esos valores se regulen por medio de este régimen que la ley establece, sino que ya están debidamente protegidos por el actual Código Penal cuando se refiere a los delitos de difamación o de injuria. Además, pensamos que el dolo, en los delitos contra el honor, consiste en la voluntad consciente de ofender y en la conciencia de la

idoneidad ofensiva de los medios empleados en ese sentido, sin que se requieran móviles especiales de la acción. Es un delito de peligro y, por tal razón, no pensamos que se deba especificar en forma determinada, mediante este procedimiento, la posibilidad de proceder a diligenciar situaciones que la Ley del año 1920 procuraba superar.

En lo que hace al duelo en sí mismo, queremos determinar y señalar al Senado que, quienes por circunstancias especiales hemos tenido que asistir a un episodio de esta naturaleza, jamás pudimos comprender, posiblemente por el estado emocional, o por el temor que siente cualquier ser humano en presencia o cercanía de la muerte, nunca pudimos justificar la razón del duelo en un mecanismo que se realiza luego de muchos días de ocurrido el hecho. Digo esto, porque se practica generalmente cuando ha pasado un tiempo más que suficiente a los efectos de que en el campo del honor se dilucide una ofensa motivada por un artículo periodístico, una carta, una palabra, un gesto o una actitud que se estima que, desde el punto de vista del honor, es merecedora de llevarlo a dichos extremos.

Hemos asistido, en calidad de padrinos, a algunos duelos ocurridos en el país y, reitero, que nunca pudimos justificarlo. Estando allí, en la realidad del campo del honor, luego de transcurridos varios días del episodio que motivara la decisión de llevar el asunto a dilucidarlo por las armas, era muy difícil en aquel momento mantener el mismo estado de ánimo, la misma decisión, el estado temperamental y emocional y aún el coraje que hay que tener ante esas circunstancias en que se juega la vida.

Además, hay hechos que realmente llaman la atención. Hemos escuchado con mucho interés las manifestaciones que se han hecho en el sentido de justificar el mantenimiento de la Ley de Duelos, pero hay circunstancias y episodios que determinan la necesidad de formular observaciones o de ahondar en la cuestión, posibilitando su derogación.

En la historia política del país, hubo individuos que, en determinado momento, fueron actores de duelos y parecía que ellos permanentemente estaban en condiciones de ser retados. No vamos a hacer la nominación de todas las personas que estuvieron en esta situación, pero queremos destacar que un mismo sujeto fue retado a duelo en 1957, en 1958, en 1964 y en 1971. Entiendo que estos son hechos que deben recordarse y señalarse.

Por estas razones, me pregunto por qué siempre la misma persona era retada a duelo si en el ambiente político y en el tiempo que se daban estas circunstancias, también se movilizaban y actuaban individuos con intereses políticos, que lo hacían con esa vehemencia y fuerza espiritual que se emplea en este medio; sin embargo, no merecían el llamado al campo del honor. A mi juicio, éste es un elemento que se debe considerar y tener en cuenta, puesto que habilita a creer que la existencia de la ley posibilitaba estas situaciones que, naturalmente, no benefician el mantenimiento de la Ley del año 1920.

Nada más.

SEÑOR BLANCO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor miembro informante, señor senador Blanco.

SEÑOR BLANCO. - Al finalizar el debate sobre este proyecto de ley, como miembro informante me gustaría, en cierto modo, retornar al tono del informe oral inicial que efectué en nombre de la Comisión. Ello consiste, fundamentalmente, en señalar el profundo respeto de todos los integrantes de la Comisión en mayoría que aconsejamos la sanción de este proyecto de ley, hacia la ley cuya derogación se propone y hacia quienes, en una forma u otra, participaron en los mecanismos que ella prevé.

A estas palabras quisiera agregar, culminando el debate, un sentimiento personal del más profundo respeto por las expresiones que el señor Presidente formuló en Sala, por las que mi compañero de bancada y amigo, el señor senador Jude efectuó en defensa de la ley y por lo dicho por el señor senador Ricaldoni, quien, con mucha valentía, coraje cívico y responsabilidad ciudadana, señaló su punto de vista discrepante con la posición de la Comisión. Asimismo, quiero destacar el tono emotivo, humano y pleno de sinceridad que habitualmente nos trae el señor senador Cigliuti; y, también, los comentarios discrepantes con una parte del texto del señor senador Santoro.

Creo que el nivel que ha tenido la discusión enriquece ciertos valores, más allá de la norma que estamos considerando, y señala el respeto unánime de nuestro Cuerpo hacia el valor del honor que se trata de tutelar y de defender.

Por otro lado, quiero manifestar mi respeto y consideración hacia quienes dando plena expresión a convicciones muy sentidas, puedan tener opiniones diferentes a las que la Comisión en mayoría aconseja adoptar al Senado.

Deseo insistir muy esquemáticamente, en nuestra recomendación porque, a lo largo de este debate, hemos podido observar, comprobar y ratificar ciertos puntos esenciales. Uno de ellos es que el duelo como tal no ha servido para disuadir el ejercicio de las ofensas, sino que lamentablemente, por la realidad que percibimos todos los días, estamos en medio de un mar de ofensas. Además, observamos que este instituto no ha sido aplicado en los hechos. Al respecto, se ha señalado que el último duelo fue hace 21 años. De modo que éste, por un lado, prácticamente no ha funcionado y, por el otro, no ha cumplido la finalidad deseada.

A lo largo de esta discusión, señalamos también que como instituto jurídico, es decir, como parte de nuestra legislación, es contradictorio con el sentido mismo del conjunto del orden jurídico que busca la composición pacífica y por vía jurisdiccional, de las controversias y discusiones que se puedan presentar entre las personas.

También se ha señalado -y lo ratificamos- que un instituto que, en su tiempo, pudo significar un avance y estar sintonizado con las pautas culturales del momento, hoy día, con los valores que prevalecen en nuestra comunidad no consigue ni la tutela deseada del derecho al honor, ni la reparación de éste cuando efectivamente es vulnerado. En este sentido, me gustaría señalar mi discrepancia con algunas consideraciones formuladas en Sala en cuanto a que la gente hoy día tiene menos sensibilidad frente a las ofensas. Creo que la gente tiene tanta sensibilidad como antes pero no considera que esa sensibilidad ante la ofensa inferida pueda ser reparada o restañada a través del procedimiento del duelo. Lo que me parece también lamentable es que la vía jurisdiccional alternativa, deseada y deseable, para componer este tipo de situaciones no proporciona en los hechos el remedio deseado. Sin embargo, el mantenimiento del duelo, por sí sólo, no traerá -porque ello no ha ocurrido en este largo tiempo- la solución a la proliferación o multiplicación de las ofensas ni tampoco el camino ansiado para repararlas cuando se produzcan.

Quisiera también mencionar el argumento vinculado con el artículo 112 de la Constitución que dice: "Los senadores y los representantes jamás serán responsables por los votos y opiniones que emitan durante el desempeño de sus funciones". Según este argumento, estas personas -legisladores y otros gobernantes, por remisión a otros artículos de la Constitución- no tendrían manera de ser responsabilizados por sus dichos. A este respecto, quiero reiterar dos conceptos que ya expuse. El primero de ellos es que, habitualmente, estas personas no son los mayores ofensores, según muestra la realidad en nuestro medio. El segundo tiene que ver con la expresión que tuve en ese momento -sin haber consultado ningún texto- en el sentido de que ese artículo tutela únicamente los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, como lo dicen las disposiciones respectivas. En relación con esto, he consultado la obra "La Constitución Nacional" de Justino Jiménez de Aréchaga, que en su tomo IV, página 6, dice textualmente: "cubre los actos realizados en el desempeño del cargo, exclusivamente".

En cuanto a los artículos 2º a 6º, a que se refirieron los señores senadores Santoro y Ricaldoni -este último había pedido algunas aclaraciones adicionales- quiero señalar que en el informe que produjo la Comisión correspondiente de la Cámara de Representantes se señala que estos artículos fueron incorporados por ella, luego de un estudio realizado en consulta con los profesores Ofelia Grezzi y Gonzalo Fernández, quienes contribuyeron al diseño de estas disposiciones de carácter procesal. Quiero señalar, con respecto al punto de vista expresado por el señor senador Santoro, que no hay en ello una modificación del derecho sustantivo, lo que hay es una modificación del Derecho Procesal. En el derecho sustantivo, los artículos 333 y 334 del Código Penal, referentes a la difamación y la injuria, permanecen incambiados. Lo que se altera es el procedimiento, que en el Código del Proceso Penal comienza con el auto de procesamiento, con el que se cierra la instrucción preparatoria. Luego se convoca a una audiencia entre los 10 y los 20 días siguientes; en ella se propone y se diligencia la prueba; hay una posible prórroga y posteriormente, el Ministerio Público acusa o sobresee y el defensor evacúa en el mismo acto la acusación o la contestación. En el procedimiento que aquí se diseña se dice que, en primer lugar, se comienza con la instancia de difamación e injuria, luego se convoca a la audiencia, cinco días antes de ésta se propone y se diligencia la prueba en la audiencia y, al final de este procedimiento, el Ministerio Público solicita el procesamiento o el archivo. De modo que estos artículos se limitan a cambiar el orden de los procedimientos tal como están estructurados en los artículos 305, para los delitos, y 311, para las faltas, en el Código de Proceso Penal.

Por estas consideraciones, señor Presidente, y en el mismo tono que planteaba mi informe inicial, escrito y verbal, la Comisión en mayoría reitera su recomendación de aprobación del proyecto que ya cuenta con la sanción de la Cámara de Representantes.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. - No hay más oradores inscriptos.

La Presidencia desea preguntar al señor senador Ricaldoni si mantiene la moción de orden que había formulado en la sesión anterior, en el sentido de que el proyecto vuelva a Comisión. Si no fuera así, deberíamos pasar a la votación en general del proyecto.

SEÑOR RICALDONI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. - Señor Presidente: tengo ya unos cuantos años en el Senado y creo percibir un ambiente proclive a dejarme casi en soledad con mi moción.

Sin perjuicio de esto -con el respeto que tengo por una mayoría que creo advertir en sentido contrario- y de la argumentación por momentos totalmente convincente del señor senador Korzeniak, quiero decir que si no tomamos algún tipo de previsión -que no puede improvisarse en Sala- respecto a las protecciones, por llamarlas de alguna manera, que tienen el Presidente y el Vicepresidente de la República, los Ministros y legisladores en esta materia vamos a mejorar enormemente el ordenamiento jurídico vigente, pero vamos a mantener un foco frecuente de difamaciones e injurias, que es el emanado del apasionamiento que se pone por quienes integramos la clase política. Parecería que también en esto quedaríamos al margen de algún tipo de responsabilidad. Sé lo que dice la Constitución y conozco las irresponsabilidades que ésta establece. Sin embargo pienso que, igualmente, deberíamos estudiar algo más este tema antes de pronunciarnos sobre el fondo del asunto.

Repito que creo que la Ley de Duelos ya no se justifica, pero me parece que tampoco es bueno que persista un vacío jurídico, que no necesariamente es imputable a las normas constitucionales.

Quisiera hacer un esfuerzo más en la Comisión en este sentido, y por eso mantengo la moción.

SEÑOR BLANCO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Antes de darle la palabra al señor senador Blanco, si el Senado tiene la tolerancia de permitirme una brevísima intervención sobre la moción de orden, quiero decir que he escuchado el argumento relativo al artículo 112 de la Constitución en los términos en que correctamente lo interpretaba Justino Jiménez de Aréchaga. Es cierto que la irresponsabilidad es solamente por los actos cometidos en el ejercicio de la función. Naturalmente, si un legislador insulta a alguien por la radio o la televisión, no es irresponsable penal ni civilmente. Sin embargo, si se le quiere responsabilizar penalmente, según el artículo 114 de la Constitución, es necesario darle el desafuero. Lo que sucede es que en este punto se produce, de hecho, la irresponsabilidad, porque la larga experiencia anterior a la Ley de Duelos -que se ventiló en el debate del año 1919- era que jamás se daba el desafuero a un legislador que se hubiera batido. No es que ahora digamos que se van a batir ilegalmente si se deroga la ley; el problema está en cómo se responsabiliza penalmente a un legislador ante un caso en que es dudoso si se cometió realmente un delito de difamación o de injuria. De hecho, se cae en la irresponsabilidad del legislador, aunque el agravio lo profiera o cometa fuera del ejercicio de la función.

Tiene la palabra el señor senador Blanco.

SEÑOR BLANCO. - Muchas gracias, señor Presidente.

Mantengo el punto de vista que expuse en la sesión anterior cuando se trató este tema y el señor senador Ricaldoni formuló la moción que ahora se está considerando. Insisto en que me opongo a ella y no soy partidario de que el tema regrese a Comisión.

Señalo esto, en primer término, porque el asunto estuvo radicado en Comisión desde el año 1990 y fue estudiado intensamente, inclusive con la participación destacada del señor Presidente del Senado, y luego, en dos largas sesiones del Plenario, se analizaron los distintos argumentos. Considero que todos hemos tomado posición con respecto al tema por lo que pienso que sería inconducente su retorno a la Comisión.

Por otra parte, lo que señala el señor senador Ricaldoni en cuanto a buscar un procedimiento que cubra un posible vacío jurídico me permite señalar lo siguiente. Si las ofensas fueran un aspecto efectivamente amparado por el artículo 112 de la Constitución de la República, por más vueltas que demos en la Comisión, no encontraremos un procedimiento jurídico a través del cual podamos alcanzar a esos funcionarios; y si no ellos están amparados por el artículo mencionado, podrán ser alcanzados por las acciones civiles y penales correspondientes.

De modo que la búsqueda en Comisión de una solución jurídica alternativa al duelo es como la búsqueda de la piedra filosofal, porque si está cubierto por el artículo 112 y son entonces irresponsables ante cualquier acto civil o penal, no habrá manera de "entrarle" a esos funcionarios, y si no lo están, estarán alcanzados por las acciones civiles y penales y no había problema entonces. En consecuencia, la única alternativa que encontraremos en Comisión, en virtud de que no hay manera de "entrarle" a un ofensor respaldado en el artículo 112, sería mantener el duelo, en cuyo caso no habría solución para quienes nos oponemos a él.

Por las razones expuestas, y como todos ya tenemos opinión formada en este tema, no acompañaremos la moción formulada por el señor senador Ricaldoni.

SEÑOR PEREYRA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. - Señor Presidente: debo decir que no acompañaremos la moción de pase a Comisión. Creemos que las razones expuestas por el señor senador Blanco son muy claras y, reiteramos que, a esta altura, todos los señores senadores tienen opinión formada sobre este asunto. Aquí podría terminar la justificación de mi voto si no fuere porque al haberse generalizado el debate de fondo sobre la institución del duelo, deseo dejar alguna constancia que explica la posición que va a asumir nuestro sector al votar afirmativamente el proyecto venido de Comisión.

Entendemos que la institución del duelo y la legalización del mismo, constituyen una expresión de una época, con sus costumbres, sus modalidades, sus hábitos sociales y características políticas. Esa época, a nuestro entender, ha sido superada y, más allá del coraje personal que exhibían quienes iban al llamado campo del honor, al enfrentamiento personal, entiendo que no reparaban, de ninguna manera, el daño que se hubiere inferido a uno de los contendores.

Por otro lado, creo que debido al cambio de las costumbres y de todos los aspectos de la vida social esta institución del duelo nos aparece hoy como una continuación de costumbres imperantes en la Edad Media. Quizás en una época de la vida del país no tuvieron otra salida que la que efectivamente encontraron. Los legisladores de la época en un determinado estado emocional y recogiendo una realidad instituyeron, tal vez con acierto en ese momento, la institución del duelo.

Creemos que hoy vivimos otros tiempos y otras costumbres que, naturalmente, no altera el concepto del honor, pero ese concepto no se repara infiriendo heridas o muerte por parte de quienes se sientan ofendidos a quienes sean sus ofensores.

Con todos los respetos debidos por quienes con coraje y dignidad fueron al enfrentamiento personal al amparo de la institución que hoy creemos será derogada, nosotros expresamos nuestra opinión favorable a la aprobación del proyecto de ley venido de Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor senador Ricaldoni.

(Se vota:)

-6 en 28. **Negativa.**

SEÑOR JUDE. - Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR JUDE. - Señor Presidente: deseo dejar constancia como fundamento de voto, de que considero que el ámbito de la Ley de Duelos es esencialmente moral y voluntario. Es decir, no obliga a nadie a tomar este camino, pero permite que quienes quieran tomarlo puedan hacerlo. No se trata de una actitud impositiva respecto de nadie. Creo que ha cumplido una función que aún persiste, porque son innumerables las circunstancias en que, en los debates y en el enfrentamiento político, pueden surgir motivos para el duelo, para la reparación del honor. Por ello, no considero que sean mejor los planteos consagrados en los artículos de este proyecto de ley, que la propia vocación voluntaria de quienes sintiéndose ofendidos apelan a la institución del duelo.

Por estas razones, hemos votado la posibilidad de que el proyecto de ley regrese a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

(Se vota:)

-21 en 28. **Afirmativa.**

SEÑOR RAFFO. - Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RAFFO. - Este es uno de esos proyectos de ley que llegan inesperadamente en la vida de un legislador. Hemos asistido al intenso y extenso debate que el Senado de la República ha realizado y, sin tener posición previa, en nuestro ánimo han estado rondando diversas alternativas, porque hemos escuchado con atención los argumentos esgrimidos en pro o en contra de este proyecto de ley y la verdad es que, de uno y otro lado, ellos reflejaban cierta convicción y profundidad. Debo decir que, inclusive, en algún momento estuvimos tentados a votarlo negativamente, pero esa tentación no alcanzó a colmar la totalidad de nuestro espíritu. Ello es así, no porque creamos en el duelo como un instituto -creemos que se trata de un instituto perimido, que personalmente no lo aceptaría y que pertenece, como se ha dicho, a otras épocas- sino porque consideramos que puede haber ciudadanos que legítimamente piensen que la manera de defender su honor es iniciar el trámite que implicaba esta ley que acaba de ser derogada.

A pesar de que esta ley tiene muchos años de vigencia y de que el instituto ha caído en desuso, no molestaba al resto de los ciudadanos que no iban a hacer uso de ese mecanismo porque no creían en él. De modo que, nos parecía que no debía molestarnos el ejercicio de un derecho al que se podían amparar aquellos ciudadanos que entendían que su honor había sido ofendido.

Finalmente, señor Presidente, al igual que el señor senador Ricaldoni quien manifestó que muchas veces en una discusión del Senado los argumentos de otros señores senadores lo hicieron cambiar de opinión -y ésta era una de esas situaciones- quiero decir que en la ambivalencia de las opiniones vertidas en esta sesión y luego de haber escuchado con mucha atención el debate que se ha procesado -y sin haber tenido posición previa al respecto- hemos votado este proyecto de ley que deroga la anterior Ley Nº 15.253.

SEÑOR PRESIDENTE. - La Mesa va a rectificar la proclamación del resultado de la votación en la cual se produjo un error. La votación no fue de 21 en 28, sino de 20 en 28.

Por vía del fundamento de voto, la Presidencia quiere expresar brevemente -por supuesto que no va a reiterar todos los fundamentos contra la derogación de ley que ya dio en una sesión anterior- que la derogación de la Ley de Duelos -que parece que se producirá inevitablemente- acarrea un grave riesgo que ojalá no se concrete en la práctica. Ojalá nadie se tenga que lamentar de que, por haber derogado la Ley de Duelos, se produzca, ante un caso de injurias graves un incidente personal violento en el que alguien pierda la vida. Precisamente, la Ley de Duelos garantizó, durante 72 años, que esto no sucediera. Es decir, jamás alguien perdió la vida por ese tipo de problemas.

SEÑOR JUDE. - Afirmativa.

SEÑOR ARAUJO. - Solicito que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a rectificar la votación.

(Se vota:)

-20 en 28. **Afirmativa.**

En discusión particular el proyecto de ley.

Léase el artículo 1º.

SEÑOR BLANCO. - Formulo moción en el sentido de que se suprima la lectura de todos los artículos.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar la moción presentada en el sentido de que se suprima la lectura de todos los artículos.

(Se vota:)

-25 en 28. **Afirmativa.**

(El artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO 1º. - Deróganse la Ley Nº 7.253, de 6 de agosto de 1920, y los artículos 38 y 200 a 205, inclusive, del Código Penal de 1934".)

-Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota:)

-20 en 28. **Afirmativa.**

SEÑOR KORZENIAK. - Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR KORZENIAK. - Desde luego, no voy a reiterar ahora la argumentación que ofrecí en mi exposición. Simplemente, voy a decir que desde el año 1920 hasta la fecha ha habido en nuestro país, lamentablemente, una cantidad muy numerosa de homicidios, muchos de los cuales tuvieron lugar a raíz de insultos entre personas que luego derivaron en la muerte. Esto quiere decir que cuando expresamos que el duelo impidió que ocurriera ese tipo de matanza personal por ofensa al honor, estamos pensando en un grupo muy reducido de personas. Quizás lo que esta ley evitó fue que se mataran en duelos criollos un grupito de personas, es decir, una élite del país. Sin embargo, esta es una ley aplicable a todos los ciudadanos; pero ella no evitó que las personas se mataran porque se insultaran. Y quien ha vivido cerca de algún bar sabe muy bien esto, ya que algunas veces puede haberlo visto; me refiero a casos de muerte originada por insultos. El hecho es que las personas en general -con excepción de determinados grupos muy reducidos- no asumían un instituto que fue considerado como algo ajeno a ellas, y sólo destinado a una clase, tal como lo señaló el señor senador Ricaldoni en su intervención.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. - En consideración el artículo 2º.

(El artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO 2º. - Recibida la instancia por delito de difamación o injuria el Juez convocará a una audiencia pública, quedando los autos de manifiesto en la oficina. Denunciante y denunciado podrán proponer prueba hasta cinco días antes de la fecha fijada para la audiencia".)

-Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-19 en 27. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 3º.

(El artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO 3º. - La audiencia será presidida por el Juez, con la presencia del Fiscal, quien podrá hacerse representar por un funcionario letrado de su oficina.

Denunciante y denunciado comparecerán con asistencia letrada, prestarán declaración y participarán en la recepción de la prueba.

En la audiencia, prorrogable a criterio del Juez, se diligenciará la prueba ofrecida así como la propuesta por el Juez o el Ministerio Público, en su caso, en cuanto fuere admisible de acuerdo con lo establecido por el artículo 336 del Código Penal".)

- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-18 en 27. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 4º.

(El artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO 4º. - El Ministerio Público solicitará el procesamiento del denunciado o el archivo de los antecedentes, en su caso.

La conciliación, que será obligatoriamente tentada por el Juez, determinará el archivo del expediente.

La retractación inequívoca del ofensor no aceptada por el ofendido configurará una circunstancia atenuante.

El denunciante podrá desistir de su denuncia mientras no exista sentencia ejecutoriada. De no mediar oposición del denunciado, se archivará el expediente".)

-Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-18 en 26. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 5º.

(El artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO 5º. - El denunciante podrá solicitar en su demanda que el fallo sea publicado en un medio de circulación nacional y el Juez así lo dispondrá con cargo al denunciado, si éste resultare condenado, o al denunciante, si se dictare fallo absolutorio".)

-Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-19 en 25. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 6º.

(El artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO 6º. - Decretado el procesamiento regirán las disposiciones pertinentes del Código del Proceso Penal".)

-Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-18 en 25. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 7º, último del proyecto.

(El artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO 7º. - En caso de que la difamación o injuria hubieren sido consumadas en un medio de comunicación, regirá lo establecido por la Ley Nº 16.099, de 3 de noviembre de 1989".)

-Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-18 en 25. **Afirmativa.**

Queda aprobado en general y en particular el proyecto de ley, y será comunicado al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado, por ser igual al considerado)

15) GANADO MAYOR. Normas para su marcación.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se pasa a considerar el tercer punto del orden del día: "Proyecto de ley por el que se establecen normas para la marcación del ganado mayor. (Carp. Nº 698/91 - Rep. Nº 410/92)".

SEÑOR PEREYRA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. - Este proyecto de ley iba a ser considerado en una sesión anterior, pero el señor miembro informante, Presidente de la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca, pidió que su tratamiento fuera postergado, porque deseaba incorporar nuevos elementos de juicio que había recogido sobre el tema. Posteriormente, fuimos nosotros los que hicimos consideraciones similares. Ahora bien; en virtud de que el señor senador Librán Bonino se encuentra con licencia por enfermedad y que él deseaba hacer valer nuevos elementos de juicio acerca de este proyecto, pienso que corresponde aplazar su consideración hasta que el señor senador se reintegre al Cuerpo. Advierto -por conocer bien el asunto, al igual que otros señores senadores- que este no es un tema de carácter urgente, de manera que es posible postergar su consideración. Concretamente, formulo moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar la moción de orden presentada por el señor senador Pereyra en el sentido de que se postergue la consideración de este proyecto de ley hasta que el señor senador Librán Bonino se reintegre al Senado.

(Se vota:)

-21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

16) FONDO DE APOYO A LA CITRICULTURA. Creación.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se pasa a considerar el cuarto punto del orden del día: "Proyecto de ley por el que se crea el Fondo de Apoyo a la Citricultura. (Carp. Nº 780/92 - Rep. Nº 397/92)".

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 780/92
Rep. Nº 397/92

Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 30 de marzo de 1992.

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se crea el Fondo de Apoyo a la Citricultura.

El producido de dicho Fondo se destinará a contribuir a financiar los programas de prevención y control de enfermedades y plagas de interés prioritario para la Citricultura, así como atender indemnizaciones, totales o parciales, a los propietarios de plantas cítricas afectadas por la ejecución de dichos programas que impliquen la destrucción de plantas cítricas.

A tales efectos, se crea un Tributo Anual, por planta cítrica, estableciéndose quiénes serán los sujetos pasivos y se establece la forma de integración del Fondo de Apoyo a la Citricultura.

Finalmente, se establece que los titulares de inmuebles ocupados por montes cítricos, amparados en la Ley Nº 13.930, de 31 de diciembre de 1970, quedarán exonerados del pago de la Contribución Inmobiliaria y del Impuesto de Enseñanza Primaria, previa acreditación de encontrarse en situación regular de pago del tributo que se crea por la presente ley.

Las razones que motivan la presente iniciativa son que el Poder Ejecutivo entiende que la orientación exportadora de la citricultura nacional es la única alternativa de crecimiento y desarrollo de la misma.

A tales efectos la atención de los aspectos fitosanitarios son de prioridad absoluta para lograr los objetivos antes enunciados, en razón de las exigencias de los principales mercados de exportación en relación al control de las enfermedades y plagas que afectan a la citricultura.

Con la sanción del adjunto proyecto de ley se logrará complementar los instrumentos necesarios para cumplir con total

eficacia, la campaña de prevención y control de plagas de interés prioritario para la citricultura.

Saluda al Sr. Presidente con toda consideración.

Luis Alberto Lacalle Herrera, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, **Alvaro Ramos Trigo, Ignacio de Posada Montero.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1º. - Créase un Fondo de Apoyo a la Citricultura que se destinará a contribuir al financiamiento de los programas de prevención y control de enfermedades y plagas de interés prioritario para la citricultura, así como atender indemnizaciones, totales o parciales, a los propietarios de plantas cítricas afectadas por la ejecución de dichos programas que impliquen la destrucción de plantas cítricas en la forma y condiciones que determine el Poder Ejecutivo, con el asesoramiento de la Comisión Honoraria Nacional del Plan Citrícola.

Art. 2º. - Créase un Tributo Anual de hasta el valor máximo equivalente a 0,02 U.R., por planta cítrica, que teniendo en cuenta el marco de plantación, no podrá superar el equivalente a 3 U.R. por hectárea plantada con cítricos.

La recaudación de este Tributo se afectará en la forma y monto anual que fije el Poder Ejecutivo, con el asesoramiento de la Comisión Honoraria Nacional del Plan Citrícola.

Art. 3º. - Serán sujetos pasivos del Tributo que se crea, los propietarios a cualquier título, de más de 1.000 (mil) plantas cítricas.

No se computarán, a tales efectos, las plantas cítricas de viveros.

Art. 4º. - El Fondo de Apoyo a la Citricultura se integrará de la siguiente forma:

a) con los dineros recaudados por aplicación del Tributo que se crea en el Art. 2º de la presente ley;

b) con las sumas y partidas que puedan asignarse por otras leyes;

c) con las partidas que le asigne el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, y

d) con las donaciones, legados y contribuciones de organismos nacionales o internacionales.

Art. 5º. - La titularidad y disponibilidad del referido Fondo, corresponderá al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, a través de la Comisión Honoraria Nacional del Plan Citrícola, el que quedará exceptuado de lo dispuesto en el Art. 594 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987 y el Art. 309 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, en la redacción dada por el Art. 202 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991.

Art. 6º. - Los titulares de inmuebles ocupados por montes cítricos, amparados en la Ley Nº 13.930, de 31 de diciembre de 1970, quedarán exonerados del pago de la Contribución Inmobiliaria y del Impuesto para Enseñanza Primaria, previa acreditación de encontrarse en situación regular de pago del Tributo que se crea por la presente ley.

Art. 7º. - Las infracciones a la presente ley, se sancionarán con las multas y recargos previstos en los Arts. 94 a 98 del Código Tributario y su reglamentación.

Art. 8º. - Comuníquese, etc.

Alvaro Ramos Trigo, Ignacio de Posadas Montero.

Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
Ministerio del Interior
Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 30 de marzo de 1992.

VISTO: la gestión promovida por la Dirección de Servicios de Protección Agrícola de la Dirección General de Servicios Agronómicos, con relación a la Campaña de Prevención y Erradicación del Cancro Cítrico;

RESULTANDO:

I) el sub-sector citrícola y el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca han coincidido en que la orientación exportadora de la citricultura nacional es la única alternativa de crecimiento y desarrollo de la misma;

II) a los efectos precedentes, la atención de los aspectos fitosanitarios de orden cuarentenario son de prioridad absoluta;

III) el Cancro Cítrico, enfermedad causada por Xanthomonas campestris pv. citri, por su condición de plaga cuarentenaria en varios de los principales mercados de exportación, representa una amenaza para la consolidación de la orientación exportadora de la citricultura;

IV) la Dirección de Servicios de Protección Agrícola ha venido conduciendo una Campaña Preventiva contra la enfermedad desde el año 1977, la que ha permitido la oportuna detención y consecuente erradicación de los focos ocurridos, permitiendo las condiciones fitosanitarias requeridas;

V) a los efectos de mantener dichas condiciones, la Dirección de Servicios de Protección Agrícola recomienda se adop-

ten las medidas necesarias para intensificar y profundizar las acciones de la Campaña de Prevención;

VI) paralelamente, sugiere la conveniencia de actualizar y unificar el actual marco reglamentario, introduciendo elementos que aseguren la transparencia de la situación fitosanitaria nacional ante los mercados de exportación, así como la acción mancomunada de los sectores públicos y privados, poniendo en práctica conceptos de modernización del rol de los servicios públicos, donde la ejecución de ciertas tareas puede ser delegada a terceros, sin perjuicio de la responsabilidad de los servicios;

CONSIDERANDO:

I) necesario dotar a la Campaña de Prevención y Erradicación del Cancro Cítrico de un marco reglamentario actualizado y unificado, que asegure la máxima eficacia y eficiencia en el combate del Cancro Cítrico, con el objetivo de preservar las condiciones fitosanitarias requeridas para la exportación de frutas cítricas;

II) conveniente reglamentar la aplicación de las disposiciones legales vigentes en materia de ejecución de tareas por parte de la Dirección de Servicios de Protección Agrícola, como forma de intensificar las acciones necesarias sin perjuicio de las competencias y responsabilidades del Servicio;

ATENTO: a lo dispuesto por la Ley Nº 3.921, de 28 de octubre de 1911 y su decreto reglamentario de 9 de marzo de 1912; Ley Nº 10.940, de 19 de setiembre de 1947; Art. 137 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967; Art. 254, 255 y 275 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990; Art. 191 y 192 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991; decretos de fechas 16 de enero de 1915, 26 de julio de 1937; Nº 233/987, de 6 de mayo de 1987, Nº 328/991, de 21 de junio de 1991 y a la opinión favorable de la Comisión de Asistencia Fitosanitaria a la Citricultura, de la Comisión Honoraria Nacional del Plan Citrícola y la Dirección General de Servicios Agronómicos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

El Presidente de la República

DECRETA:

I. De las definiciones

Artículo 1º. - A los efectos del presente decreto son de aplicación las siguientes definiciones:

Unidad de manejo: El predio o conjunto de predios con uno o más padrones catastrales que, bajo cualquier forma de tenencia, conforman una explotación citrícola en la cual se hace un uso común de los enseres agrícolas y de los recursos humanos.

Foco: El cuadro o cuadros de plantación donde se han presentado plantas afectadas por cancro cítrico y aquellas que han resultado expuestas por su relación de vecindad.

Foco Activo: Un foco se considera activo, hasta tanto no haya transcurrido un lapso mínimo de dos años sin que se presenten reinfecciones, desde el último procedimiento de erradicación.

Zona foco: El conjunto de unidades de manejo, que se encuentran en estrecha relación de vecindad y donde han ocurrido focos de la enfermedad.

Zona de Alto Riesgo (ZAR): Aquellas comprendidas en una faja de 5 Km. de ancho medida desde el perímetro de las unidades de manejo que presentan focos activos de cancrosis y las definidas por una faja de 5 Km. de ancho, que se extiende desde el límite territorial de la República Oriental del Uruguay hacia el interior del país, cuando se corresponda con zonas fronterizas de otros países donde existan plantaciones de citrus a menos de 5 Km. de distancia.

Planta Afectada: Aquella que muestra síntomas visibles de la enfermedad.

Planta Expuesta: Aquella que no evidencia síntomas visibles de la enfermedad pero que se encuentra dentro del área de seguridad definida por la Dirección de Servicios de Protección Agrícola en función del análisis de riesgo.

Area de seguridad: Area que comprende las plantas afectadas y expuestas que serán objeto de los procedimientos de erradicación y cuya extensión será establecida por la Dirección de Protección Agrícola en función del análisis de riesgo.

Análisis de Riesgo: Evaluación del nivel de riesgo en función de los parámetros establecidos en el Art. 10 del presente decreto.

Incidencia: Proporción de plantas enfermas en la población considerada.

Prevalencia: Proporción de unidades afectadas en la población considerada.

Severidad: Estimación de la intensidad de la enfermedad en función de la proporción de órganos afectados y del número de pústulas por órgano.

Cuarentena: Aislamiento Sanitario que implica la prohibición de movilizar y comercializar libremente, plantas o sus partes, maquinarias, herramientas, envases, enseres y, en general, todo lo que se considere medio vector de la enfermedad y cuyas condiciones y plazos son establecidos por la Dirección de Servicios de Protección Agrícola.

II. De la Declaración de Plaga

Artículo 2º. - Inclúyese, en la nómina de plagas de la agricultura a que se refiere el Art. 7º del decreto de 9 de marzo de 1912, reglamentario de la ley del 26 de octubre de 1911, la bacteria Xanthomonas campestris p.v. citri, en todos sus biotipos y formas causante de la enfermedad denominada: "Cancro cítrico".

III. De la Campaña de Prevención y Erradicación

Artículo 3º. - El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a través de la Dirección de Servicios de Protección Agrícola (D.S.P.A.) y con el asesoramiento de la Comisión de Asistencia Fitosanitaria para la Citricultura (C.A.F.C.) estructurará y ejecutará una Campaña de Prevención y Erradicación Contra la Cancrosis (C.P.E.C.C.), adoptando todas las medidas tendientes a cumplir con el objetivo de evitar la introducción o diseminación de la enfermedad en las plantaciones citrícolas del país.

Art. 4º. - En las zonas de Alto Riesgo, que de acuerdo a la definición del artículo 1º de este decreto se declaren por la Dirección del Servicio de Protección Agrícola, las operaciones de plantación, replantación o cambio de copa, sólo podrán realizarse con la autorización previa de la citada Dirección, la que quedará condicionada al correspondiente análisis de riesgo.

Art. 5º. - Prohíbese en zonas de alto riesgo, la plantación, replantación o cambio de copa con la especie pomelo (Citrus paradisi) y con otras especies o variedades cítricas que sean consideradas de alta susceptibilidad por la Dirección de Servicios de Protección Agrícola, con el asesoramiento de la Comisión de Asistencia Fitosanitaria a la Citricultura.

Art. 6º. - Cuando la Dirección de Servicios de Protección Agrícola negare la autorización a que alude el Art. 4º de este decreto y el productor no estuviese de acuerdo con la misma, podrá recurrir la resolución en cuyo caso, dicha Dirección remitirá los antecedentes a la Comisión de Asistencia Fitosanitaria para la Citricultura recabando su opinión antes de emitir resolución.

IV. Constatación de síntomas de Cancrosis y Cuarentena

Artículo 7º. - Los funcionarios debidamente acreditados de la Dirección de Servicios de Protección Agrícola podrán proceder a la extracción de muestras de plantas cítricas para su análisis en presencia del responsable o encargado de la unidad de manejo, debiendo labrar un acta circunstanciada documentando los hechos y la posible existencia de la enfermedad.

El acta labrada se consignará por duplicado, debiendo ser firmada por el responsable o encargado de la unidad de manejo en cuestión, quedando en su poder una copia de la misma.

En ausencia del responsable o encargado de la unidad de manejo, se seguirá el mismo procedimiento, dejando en el acta constancia de los hechos.

El propietario o su representante podrán presenciar todos los procedimientos de extracción y análisis a que someta la muestra.

Art. 8º. - Si del análisis efectuado surge comprobada la existencia de la enfermedad, la Dirección de Servicios de Protección Agrícola dispondrá, por resolución fundada, los procedimientos pertinentes para la erradicación, teniendo en cuenta los parámetros de riesgo establecidos en el Art. 10 del presente decreto.

Art. 9º. - En la misma oportunidad, declarará la cuarentena parcial o total de la/las unidad/es de manejo afectada/s o expuesta/s fijando los plazos y condiciones que estime convenientes.

El acto administrativo que la dispone, deberá ser comunicado por la Dirección de Servicios de Protección Agrícola a las Jefaturas Policiales Departamentales correspondientes las cuales deberán ejecutar los procedimientos y controles necesarios para el efectivo cumplimiento de la cuarentena.

Art. 10. - Para evaluar el riesgo, la Dirección de Servicios de Protección Agrícola tendrá en cuenta los siguientes parámetros, según corresponda:

a) susceptibilidad varietal.

b) edad de las plantas.

c) potencial de inóculo, estimado en base a: incidencia, severidad, dispersión (localización y distribución de las plantas enfermas y con presencia asintomática de la bacteria en el área afectada).

d) aislamiento del cuadro, predio, o unidad de manejo, distancia a otras plantaciones citrícolas, presencia de cortinas rompevientos, medidas preventivas, etc.

e) origen del material de propagación.

f) situación epidémica actual.

V. Procedimientos de erradicación

Artículo 11. - Los procedimientos a que se refiere el Art. 8º del presente decreto, consistirán en:

a) aplicación de cobre a las plantas afectadas y las existentes en un radio que establezca la Dirección de Servicios de Protección Agrícola, alrededor de las mismas, previo al procedimiento de erradicación dispuesto.

b) supresión de las plantas que presenten síntomas de cancrosis mediante talado y quema.

c) supresión de las plantas expuestas que no evidencien síntomas de cancro cítrico en el área de seguridad que la Dirección de Servicios de Protección Agrícola establezca.

d) aplicaciones de productos cúpricos sobre las plantas de los cuadros afectados o expuestos, según el programa dispuesto por la Dirección de Servicios de Protección Agrícola.

e) tratamiento de los tocones de las plantas suprimidas con un fiticida adecuado, así como el suelo del área erradicada, la que deberá quedar libre de vegetación por lo menos un año.

Art. 12. - Notificada la resolución al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 90 y siguientes del Decreto Nº 500/991, contará con un plazo de 48 horas para hacer efectivos los procedimientos indicados, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el inciso 1º del artículo siguiente.

El interesado podrá, por razones debidamente justificadas, solicitar la ampliación del plazo establecido, estando a lo que resuelva la Dirección de Servicios de Protección Agrícola.

Art. 13. - Vencido el plazo anteriormente establecido, o comprobado que los procedimientos realizados por los particulares no han sido satisfactorios, a juicio de la Dirección de Servicios de Protección Agrícola, ésta procederá a efectuarlos por cuenta del propietario, arrendatario o tenedor a cualquier título del predio en cuestión.

Para llevar a cabo dicha tarea, la mencionada Dirección dispondrá con cargo al Fondo Nacional de Protección Agrícola de los recursos humanos, financieros y materiales necesarios, pudiendo recabar la colaboración policial para el cumplimiento de sus cometidos.

Art. 14. - Una vez finalizados los procedimientos de erradicación, el responsable o encargado, solicitará la conformidad de la Dirección de Servicios de Protección Agrícola en cuanto al cumplimiento de las medidas dispuestas. A tales efectos los funcionarios debidamente acreditados labrarán un acta circunstanciada, documentando los hechos, la que será comunicada a la Dirección General de Servicios Agronómicos a los efectos dispuestos por el decreto de fecha 25 de febrero de 1992.

Art. 15. - Prohíbese, en tanto el foco permanezca activo, la plantación de cultivos de la familia Rutáceae en el área erradicada.

Art. 16. - La Dirección de Servicios de Protección Agrícola practicará el seguimiento de las áreas tratadas, dando conocimiento de su situación y de las resoluciones adoptadas a la Comisión de Asistencia Fitosanitaria para la Citricultura.

VI. De la Cuarentena Externa

Artículo 17. - Para el ingreso al país de mercaderías de origen vegetal que impliquen alto riesgo fitosanitario, la Dirección de Servicios de Protección Agrícola evaluará los riesgos fitosanitarios, en cuanto a la introducción de la bacteria causante del cancro cítrico y de otras plagas de importancia cuarentenaria y determinará las restricciones sanitarias que correspondan, las que consignará en la Acreditación Fitosanitaria de Importación (AFIDI), pudiendo prohibir totalmente la introducción o condicionarla a tratamientos u otras medidas cuarentenarias.

Art. 18. - Lo dispuesto en el artículo precedente también será de aplicación para las mercaderías de origen vegetal que ingresan directamente a zonas francas. La Dirección de Servicios de Protección Agrícola coordinará, con la Dirección de Zonas Francas, la que no autorizará el ingreso a dichas zonas francas, sin el debido cumplimiento de las disposiciones fitosanitarias vigentes.

Art. 19. - La Dirección de Servicios de Protección Agrícola deberá controlar el ingreso al país de herramientas agrícolas usadas, tanto mecánicas como de mano, en los Pasos de Frontera en las zonas de producción citrícola.

A tales efectos, exigirá la presentación de un certificado de desinfección expedido por la autoridad fitosanitaria del país de origen. Sin perjuicio de ello, el Servicio de Protección Agrícola podrá proceder a la desinfección a costo del interesado.

Lo dispuesto precedentemente se aplicará asimismo a las herramientas agrícolas usadas que ingresen directamente a zonas francas.

VII. De la cuarentena interna

De la problemática de viveros y movimientos de plantas

Artículo 20. - Prohíbese la instalación de viveros de plantas cítricas y porta injertos con dicho fin en las zonas de alto riesgo.

Los viveros existentes en estas zonas deberán ser erradicados en su totalidad, aun cuando en el momento de su instalación, la zona no fuera considerada de alto riesgo.

Art. 21. - En circunstancias en que la evaluación del riesgo resulte mínima, la Dirección de Servicios de Protección Agrícola podrá resolver excepciones a lo dispuesto en el artículo anterior, para lo cual deberá contar preceptivamente con el asesoramiento de la Comisión Asesora Fitosanitaria para la Citricultura.

Art. 22. - El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, a través de la Dirección de Servicios de Protección Agrícola en acuerdo con la Comisión de Asistencia Fitosanitaria para la Citricultura reglamentará la actividad viverista en lo que hace a los aspectos fitosanitarios, y ejecutará las inspecciones, análisis y controles que correspondan.

Cuando se constatare la presencia de Cancro Cítrico o de la bacteria causal, el vivero será erradicado en su totalidad; en caso contrario, la Dirección de Servicios de Protección Agrícola expedirá la autorización de uso sin la cual el material no podrá ser movilizado.

Art. 23. - Cuando se compruebe la existencia de viveros de plantas cítricas que no hayan sido debidamente registradas o se encuentren en violación de expresa reglamentación, la Dirección de Servicios de Protección Agrícola procederá a la erradi-

cación total de los mismos, a costo del propietario, arrendatario o tenedor a cualquier título.

Art. 24. - Todo viverista deberá efectuar una declaración jurada anual que especifique el destino de las plantas producidas, bajo los términos, condiciones y plazos que establezca la Dirección de Servicios de Protección Agrícola, en acuerdo con la Comisión de Asistencia Fitosanitaria a la Citricultura.

Art. 25. - Queda prohibido, en todo el territorio nacional, el movimiento, exportación y venta de plantas cítricas que no puedan acreditar fehacientemente, un origen autorizado de las mismas, en cuyo caso la Dirección de Servicios de Protección Agrícola procederá al decomiso y destrucción de las plantas, pudiendo a tales efectos recabar la colaboración policial.

VIII. De la cuarentena de focos de cancrosis

Artículo 26. - La Dirección de Servicios de Protección Agrícola establecerá la cuarentena parcial o total de los focos activos de Cancro Cítrico notificando al propietario o tenedor, a cualquier título, de las plantaciones cítricas, las condiciones específicas que deberá cumplir para superar dicha cuarentena.

Art. 27. - Todo vivero o plantación de citrus y empresas que se dediquen a la cosecha, acopio y empaque de frutas cítricas deberán estar inscriptas ante la Dirección de Servicios de Protección Agrícola, para lo cual el mencionado organismo efectuará el llamado a registro estableciendo, en acuerdo con la Comisión de Asistencia Fitosanitaria para la Citricultura, los plazos, términos y condiciones.

Art. 28. - El registro de empresas dedicadas a operaciones de cosecha, acopio y empaque estará condicionado al efectivo cumplimiento de los requisitos sobre procedimientos de desinfección e infraestructura necesaria, establecidos por la Dirección de Servicios de Protección Agrícola con el asesoramiento de la Comisión de Asistencia Fitosanitaria para la Citricultura.

Art. 29. - La Dirección de Servicios de Protección Agrícola deberá supervisar los aspectos fitosanitarios de las empresas aludidas en el artículo anterior.

A esos efectos, la citada Dirección podrá contratar las empresas unipersonales o pluripersonales indicadas en el Art. 31 de este decreto, a costo de las empresas referidas en el inciso primero de este artículo.

IX. Del transporte y comercialización de frutas cítricas

Artículo 30. - Prohíbese el transporte y la comercialización de frutos cítricos, con residuos foliares.

La Dirección de Servicios de Protección Agrícola fiscalizará la presente disposición, procediendo al decomiso sin más trámite de las partidas en infracción, pudiendo recabar el concurso de las fuerzas policiales.

Art. 31. - A los efectos de la aplicación del Art. 255 de la Ley Nº 16.170, de fecha 28 de diciembre de 1990, la Dirección de Servicios de Protección Agrícola llevará un registro de Empresas de Contralor Delegado (E.C.D.) a cuyos efectos, realizará el correspondiente llamado a inscripción estableciendo los plazos, términos y condiciones.

Art. 32. - La omisión, por parte de las Empresas de Contralor Delegado, a los términos y condiciones de actuación establecidas por la Dirección de Servicios de Protección Agrícola, en el correspondiente contrato, dará lugar a la rescisión inmediata del mismo y a la suspensión o baja definitiva del registro de las Empresas de Contralor Delegado habilitadas, sin perjuicio de las acciones civiles pertinentes y la aplicación de la multa prevista en el numeral V) del artículo 35 de este decreto.

X. De las obligaciones genéricas

Artículo 33. - Todo propietario, arrendatario, tenedor o responsable, a cualquier título, de una explotación citrícola, tiene la obligación -en un plazo de 24 horas- de denunciar la sospecha o existencia de cancrosis en las plantas cítricas, ante la Dirección de Servicios de Protección Agrícola.

XI. De la Fiscalización

Artículo 34. - A los efectos del efectivo cumplimiento de las tareas de contralor dispuestas en el presente decreto, facúltase a la Dirección de Servicios de Protección Agrícola, en las materias de su competencia, para el ejercicio directo de las potestades establecidas por el Art. 144 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970, en la redacción dada por el Art. 1º del Decreto-Ley Nº 15.583, de 22 de junio de 1984.

Asimismo será de aplicación lo dispuesto por el decreto Nº 638/978, de 15 de noviembre de 1978.

Art. 35. - El Ministerio del Interior, a través de las Jefaturas de Policía, el Ministerio de Defensa Nacional a través de la Prefectura Nacional Naval, Dirección Nacional de Migración, Dirección de Aeronáutica, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional de Aduanas y de la Dirección de Zonas Francas, prestarán su concurso de acuerdo a lo establecido en el presente decreto.

XII. De las sanciones

Artículo 36. - Las infracciones a las disposiciones establecidas en este decreto, serán sancionadas de acuerdo a las siguientes normas:

I) Erradicación de plantaciones existentes en zonas prohibidas o efectuadas sin las correspondientes autorizaciones (Arts. 4, 5 y 15).

II) Decomiso y destrucción de:

a) Materiales provenientes de unidades de manejo en infracción a las disposiciones cuarentenarias.

b) Materiales movilizados sin la autorización de uso a que hace referencia el Art. 22.

III) Decomiso de:

- Frutas cítricas en haber de empresas de cosecha, acopio y empaque no registradas (Art. 27) o que no hayan dado cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 28 y 29.

Sin perjuicio de ello, serán inhabilitadas para efectuar tales actividades, hasta tanto den cumplimiento a la inscripción correspondiente.

IV) Sin perjuicio de las sanciones dispuestas en los numerales I, II y III se aplicará a los infractores una multa del doble del valor de la marcadería incautada según cotización del mercado a la fecha en que se constatara la infracción.

V) Las infracciones a las disposiciones del presente decreto no previstas expresamente en los numerales anteriores, darán lugar a una multa cuyo monto se fijará de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 10.940, de 19 de setiembre de 1947, modificativas y concordantes.

XIII. De las Derogaciones

Artículo 37. - Derógansc los decretos Nos. 121/979, de 21 de febrero de 1979 y sus modificativos, 511/981, de 7 de octubre de 1981, así como toda disposición que se oponga a lo establecido en el presente decreto.

XIV. De la Vigencia

Artículo 38. - El presente decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en dos (2) diarios de circulación nacional.

Art. 39. - Excúsase al Sr. Ministro del Interior, Dr. Juan Andrés Ramírez para intervenir en este asunto, suscribiendo el presente decreto, en su lugar, el Sr. Ministro de Defensa Nacional, Dr. Mariano Brito.

Art. 40. - Comuníquese, etc.

Luis Alberto Lacalle Herrera, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, **Alvaro Ramos Trigo, Juan Andrés Ramírez, Ignacio de Posadas Montero, Mariano Brito.**

CAMARA DE SENADORES
Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca

INFORME

Al Senado:

La Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca del Senado ha considerado el proyecto de ley por el que se crea el Fondo de Apoyo a la Citricultura a los efectos de contribuir a financiar los programas de prevención y control de enfermedades y plagas, así como las indemnizaciones que corresponden por la ejecución de dichos programas.

El motivo de este proyecto de ley es de buscar una solución permanente para las dificultades que en materia fitosanitaria afectan a la citricultura nacional.

En particular, los distintos sectores involucrados en la explotación de los citrus se encuentran actualmente en una situación de alerta con respecto a plagas como la del Cancro Cítrico, las que son consideradas cuarentenarias para la mayoría de los actuales y potenciales mercados internacionales.

El proyecto del Poder Ejecutivo, recoge las inquietudes de la Comisión Honoraria Nacional del Plan Citrícola la que nuclea a representantes de las gremiales de productores, a la Cámara de Industrias, al Banco de la República, al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y al Ministerio de Industria, Energía y Minería.

El artículo 2º del proyecto crea un tributo que financiará el fondo, el que será calculado de acuerdo a la cantidad de plantas con que cuenta cada uno de los productores de citrus. En el artículo siguiente se define que serán sujetos pasivos los productores con más de 1.000 plantas.

Debe tomarse en cuenta que dada la estructura que la comercialización de los productos cítricos tiene en nuestro país, en el que la exportación es su destino más importante, el tener niveles fitosanitarios internacionalmente aceptables se constituye en un objetivo al que indefectiblemente se debe apuntar.

El proyecto de ley en consideración supone la instrumentación de un sistema que favorecerá la erradicación de plagas de interés pioritario para la citricultura, por lo que la Comisión aconseja al Senado la aprobación del mismo.

Sala de la Comisión, 27 de abril de 1992.

Alvaro Alonso, Daoiz Librán Bonino (Miembros Informantes), **Danilo Astori, Reinaldo Gargano, Raumar Jude, Carlos Julio Pereyra, Omar Urioste,** Senadores.

PROYECTO DE LEY SUSTITUTIVO

Artículo 1º. - Créase un Fondo de Apoyo a la Citricultura que se destinará a contribuir al financiamiento de los programas de prevención y control de enfermedades y plagas de interés prioritario para la citricultura, así como atender indemnizaciones, totales o parciales, a los propietarios de plantas cítricas afectadas por la ejecución de dichos programas que impliquen la destrucción de plantas cítricas en la forma y condiciones que determine el Poder Ejecutivo, con el asesoramiento de la Comisión Honoraria Nacional del Plan Citrícola.

Art. 2º. - Créase un Tributo Anual de hasta el valor máximo equivalente a 0,02 U.R., por planta cítrica, que teniendo en cuenta el marco de plantación, no podrá superar el equivalente a 3 U.R. por hectárea plantada con cítricos.

La recaudación de este Tributo se afectará en la forma y monto anual que fije el Poder Ejecutivo, con el asesoramiento de la Comisión Honoraria Nacional del Plan Citrícola.

Art. 3º. - Serán sujetos pasivos del Tributo que se crea, los propietarios a cualquier título, de más de 1.000 (mil) plantas cítricas.

No se computarán, a tales efectos, las plantas cítricas de viveros.

Art. 4º. - El Fondo de Apoyo a la Citricultura se integrará de la siguiente forma:

a) con los dineros recaudados por aplicación del Tributo que se crea en el Art. 2º de la presente ley;

b) con las sumas y partidas que puedan asignarse por otras leyes;

c) con las partidas que le asigne el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, y

d) con las donaciones, legados y contribuciones de organismos nacionales o internacionales.

Art. 5º. - La titularidad y disponibilidad del referido Fondo, corresponderá al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, a través de la Comisión Honoraria Nacional del Plan Citrícola, el que quedará exceptuado de lo dispuesto en el Art. 594 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987 y el Art. 309 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, en la redacción dada por el Art. 202 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991.

Art. 6º. - Las exoneraciones del pago de tributos de que gozan los titulares de inmuebles ocupados por montes citrícolas, dispuesta por la Ley Nº 13.930, de 31 de diciembre de 1970, será efectiva previa acreditación de encontrarse en situación regular de pago del Tributo que se crea por la presente ley, de acuerdo con la reglamentación.

Art. 7º. - Las infracciones a la presente ley, se sancionarán con las multas y recargos previstos en los Arts. 94 a 98 del Código Tributario y su reglamentación.

Art. 8º. - Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 27 de abril de 1992.

Daoiz Librán Bonino, Alvaro Alonso (Miembros Informantes), **Danilo Astori, Reinaldo Gargano, Raumar Jude, Carlos Julio Pereyra, Omar Urioste.** Senadores."

SEÑOR PRESIDENTE. - Léase el proyecto.

(Se lee)

-En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor senador Alonso.

SEÑOR ALONSO. - La Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca del Senado ha considerado este proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, habiéndole realizado algunas modificaciones, por lo que existe un proyecto sustitutivo aprobado por unanimidad.

En principio, y a modo de ilustración, quisiera dar algunas cifras que tienen que ver con el sector citrícola uruguayo a los efectos de poder considerar más globalmente el tema. Concretamente, brindaré básicamente datos numéricos de los términos de intercambio, y de los volúmenes de producción. En nuestro país los ingresos anuales de divisas por exportación de citrus alcanzan al día de la fecha, una cifra cercana a los U$S 30:000.000. Se prevé llevarla -en un corto lapso- a alrededor de U$S 50:000.000 por año.

El sector ocupa alrededor de 10.000 personas. Su producción anual es de 240.000 toneladas y en la actualidad se explotan aproximadamente 22.000 hectáreas, el 80% de las cuales se encuentra en los departamentos de Salto y de Paysandú. Sin embargo, nuestro país presenta suelos aptos para el desarrollo de las actividades citrícolas que totalizan unas 400.000 hectáreas. Esto nos demuestra que nuestro país se encuentra en una etapa de desarrollo del sector que permitiría grandes avances en cuanto a volúmenes y a cantidades exportadas.

Dentro de la producción nacional de citrus, debemos considerar como muy importante la participación de los mercados externos, en lo que a la comercialización de los mismos se refiere. Es así que el 40% de la producción nacional total se destina a la exportación. Es en ese entendido que el mantenimiento de los mercados a los que se exporta este tipo de productos debe tener una prioridad muy importante. A su vez, gran parte de ese 40% es exportado a la Comunidad Económica Europea. Por ejemplo, puedo decir que en 1990, el 69.84% de las exportaciones se hicieron a la Comunidad Económica Europea, y en 1991, el 76.75% tuvo el mismo destino.

En su proceso de unificación, la Comunidad Económica Europea está demostrando que van a producirse mayores alineamientos a nivel de naciones, sobre todo, en lo que respecta a la adquisición de determinados tipos de bienes.

De acuerdo con las informaciones recibidas, se prevé que en un futuro no muy lejano los citrus pasarían a tener rígidas barreras fitosanitarias, similares a las de España. Entonces, si pensamos en la imperiosa necesidad de mantener mercados tales como el de la Comunidad Económica Europea, deberíamos adecuar nuestros niveles fitosanitarios de producción de

citrus a fin de poder contar con esa importante fuente de recursos que, posiblemente, tenga una expansión inmediata en nuestro país.

Dentro de las dificultades que enfrenta el sector citrícola en el Uruguay, se encuentran diversas plagas que afectan su producción. Una de ellas es el cancro cítrico y si bien este proyecto de ley tiende a crear un Fondo de apoyo a la citricultura, la idea es que también atienda al problema del cancro cítrico.

Básicamente, el trabajo de la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca consistió en estudiar este proyecto e introducirle algunas modificaciones. Para ello, recibimos al señor Ministro y a sus asesores, a la Comisión Honoraria del Plan Citrícola -que nuclea a gremiales de productores- a representantes de la Cámara de Industrias, del Banco de la República, de los Ministerios de Ganadería, Agricultura y Pesca y de Industria, Energía y Minería y a la Unión de Citricultores del Litoral Norte. Es de destacar que tanto el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca como la Comisión Honoraria Nacional del Plan Citrícola estuvieron de acuerdo con la aprobación de este proyecto de ley, entre otras cosas, porque dichos organismos fueron los responsables de su redacción. Sin embargo, no fue compartido por los representantes de la Unión de Citricultores del Litoral Norte.

En consecuencia, nuestro trabajo estuvo dirigido, fundamentalmente, a sopesar la importancia relativa de cada una de las opiniones. Debemos decir que se llevó a cabo una intensa labor, puesto que en ese ámbito se recibió en dos oportunidades a los representantes de cada uno de estos sectores.

Cabe señalar, además, que si bien puede no coincidirse en cuál es la forma más adecuada de combatir el cancro cítrico -que era la postura que sostiene la Unión de Citricultores del Litoral Norte- reitero que este proyecto de ley tiende a crear un Fondo de apoyo a la citricultura, que se nutre de un tributo que aportan los propios productores.

Teniendo en cuenta la importancia de este sector, cada una de las posiciones expuestas y en el entendido de que este proyecto de ley favorece el desarrollo de una actividad de tanta envergadura para el país, la Comisión, por unanimidad, recomienda al Cuerpo su aprobación.

SEÑOR GARGANO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GARGANO. - Señor Presidente: tal como aparece en el informe elaborado por esta Comisión, hemos dado nuestro apoyo a este proyecto de ley.

Vale la pena aclarar que hubo total acuerdo en que esta iniciativa que se pretende aprobar no resuelve el tema polémico que se le presentó a la Comisión, es decir, la circunstancia de que hay un sector de la citricultura nacional que no comparte la metodología de combatir a la principal afección que actualmente padece el citrus, cual es el cancro cítrico. En este sentido, existen cuestionamientos y discrepancias desde el punto de vista técnico y práctico entre la mayoría de los representantes de la Comisión Honoraria Nacional del Plan Citrícola y la Unión de Citricultores del Litoral Norte, que agrupa a alrededor de cien pequeños y medianos productores, entre ellos, un solo gran productor y exportador.

Entendemos que esta polémica en torno a la metodología del combate de la enfermedad no puede ser resuelta por el Senado ni por la Comisión. Esta ha escuchado largas exposiciones y, en realidad, por la no competencia específica en la materia que tenemos sus miembros, resulta muy difícil -por lo menos para quien habla- expedirse en torno a que la actual metodología empleada por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca para combatir esta enfermedad -que implica talar los citrus enfermos y los que están en un radio de 20 ó 30 metros- no es compartida por todos los sectores, ya que elimina una parte muy importante de la superficie plantada, especialmente en los predios pequeños y medianos, lo cual pone en peligro la existencia del productor. Naturalmente, el tiempo dirá si la metodología empleada en el presente da resultados o si, como sostienen los productores contrarios a ella, la opción será convivir con la enfermedad impidiendo su expansión, que es la postura de los productores del litoral norte.

En definitiva, lo que se pretende con este proyecto, como decía el señor senador Alonso Tellechea, es crear un Fondo de apoyo a la citricultura que permita destinar sumas al financiamiento del instrumental, el personal y los equipos que sean necesarios para combatir esta enfermedad desde el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, así como indemnizar a los productores afectados por cualquier plaga que requiera de la implementación de métodos para combatir el perjuicio causado a su capital, que es el citrus.

A este respecto, puedo decir que la creación de este Fondo -que como ya se ha expresado aquí se agrega a los recursos existentes en el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca- es un paso adelante que permitirá mitigar en algo las pérdidas que sufren los productores, aunque no puede asegurar que se resarzan de la totalidad de sus pérdidas en caso de que alguno vea aniquilado su plantío de citrus, ya sea por la enfermedad o por los métodos de erradicación. Es decir que no se le podrá restituir sus años de trabajo y su producción. En todo caso, a lo que tiende es a mitigar en algo esta situación.

Confío en que efectivamente se tenga éxito en detener esta enfermedad. De ello depende, según la opinión del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, que las exportaciones -que es lo fundamental en materia de citrus en el país, ya que el consumo interno representa sólo una parte minoritaria de la producción- continúen estando dirigidas fundamentalmente a la Comunidad Económica Europea, donde ha surgido una estrategia de barreras no arancelarias que es lo que impide que el citrus afectado de cancro llegue a los mercados europeos. Esperamos que esto permita que se siga realizando la exportación y, además, que se detenga la enfermedad.

Por otra parte, deseo manifestar -así lo acordamos en Sala, a fin de no elaborar un nuevo repartido- que en la Comisión también hay acuerdo en que se modifique la redacción del artículo 2º. Concretamente, proponemos que en lugar de: "Créase un Tributo Anual de hasta el valor máximo equivalente a 0.02 U.R., por planta cítrica", se diga: "Créase un Tributo Anual de hasta el valor máximo equivalente a 0.02 U.R., por planta cítrica en producción", en virtud de que ésta no siempre está en producción. De lo contrario, estaríamos gravando también el retoño, es decir, la planta pequeña que se va a injertar.

Por lo tanto, sería conveniente que se tuviera en cuenta nuestra solicitud, y que se accediera a cambiar "planta cítrica" por "planta cítrica en producción".

Aprovecho la ocasión para hacer referencia -si no recuerdo mal- a un aditivo que propuso el señor senador Jude en Comisión y que se incluiría al final. Concretamente, expresaría lo siguiente: "Facúltase al Poder Ejecutivo a dejar sin efecto el tributo creado por el artículo 2º de la presente ley cuando las circunstancias lo hagan posible".

Era cuanto deseaba manifestar.

SEÑOR JUDE. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR JUDE. - Señor Presidente: lo que ha dicho el señor senador Gargano es exactamente lo que hemos resuelto en Comisión, es decir, que al texto presentado en Sala agregamos esas dos enmiendas en los artículos que figurarán como segundo y octavo.

Si me permiten, quisiera hacer algunas reflexiones antes de votar este proyecto. Debo realizarlas, en virtud de que si no se aprobara, significaría -de acuerdo con la información de que disponemos los miembros de la Comisión- que, eventualmente, la Comunidad Económica Europea cerraría las puertas a la importación de frutas uruguayas.

Lo hemos votado afirmativamente en Comisión, porque hemos tenido en cuenta que, en realidad, la producción de citrus ha dado lugar a una exportación importante -y que desde el punto de vista de la riqueza nacional interesa cada vez más- y además, ha tenido un amplio margen de desarrollo en el Norte del país, todo lo cual constituye una verdadera fuente de riqueza en proyección.

Sin perjuicio de ello, quisiera hacer algunas apreciaciones que no podemos pasar por alto.

Entendemos que el cancro cítrico es un mal que difícilmente se pueda erradicar totalmente del Uruguay. Somos partidarios de instrumentar una política que nos permita combatir el cancro al tiempo que convivimos con él, para llegar eventualmente a su erradicación. Digo esto porque su erradicación definitiva en nuestro país es muy difícil, teniendo en cuenta que se permite que exista libremente en todas las provincias argentinas linderas con Uruguay, particularmente, en Entre Ríos. Además, todos los días, siguen plantando montes, sin que se adopte ninguna medida profiláctica para evitar el cancro.

(Ocupa la Presidencia el doctor Sergio Abreu)

-El problema del cancro no es distinto al de la aftosa; hemos convivido con ésta, ya que tampoco se ha erradicado; estamos en vías de hacerlo. Si bien se ha obtenido que no haya focos de aftosa, no podemos decir que ella no existe y que en el futuro no tendremos esta enfermedad. Pienso que lo mismo ocurre con la garrapata o la cúscuta.

En consecuencia, estimo que el Gobierno debe ser muy prudente en la campaña que vaya a realizar, es decir, analizar si tiene sentido su aplicación para preservar una imagen del país en el exterior. Considero que cuando se cortan plantas, se tendría que hacer una evaluación muy prolija del riesgo que se corre cuando, por ejemplo, en una quinta se talan 20, 40, 50 ó 70 árboles. Se debe tener en cuenta que lo que se paga es el daño emergente, es decir, el de la planta que se corta, pero no el lucro cesante, que es la razón por la cual ese monte produciría 10 ó 15 años más; quiere decir que el productor perdería esas ganancias.

Este problema ha dado lugar a verdaderos enfrentamientos en el departamento de Salto.

Considero que el propósito del Poder Ejecutivo de suprimir el tributo en determinado momento, se debe a que sabemos que la Comunidad Económica Europea -cuyas importaciones se hacen fundamentalmente a través de los puertos de Londres y de Rotterdam- va a prohibir el acceso de las frutas que tienen cancro a países productores, como por ejemplo, España. Pero esto no va a suceder con el resto de Europa, a donde se podrá ingresar -tal como lo hace la fruta argentina- aun teniendo cancro, con un certificado o pasaporte de sanidad. De este modo, se podría permitir, bajo ciertas condiciones, la exportación a la Comunidad Económica Europea.

Naturalmente que este tema no está resuelto. Tenemos noticias de que en el lapso de dos meses habremos de tener información sobre este asunto. Por consiguiente, entendemos que, de cualquier manera, el Parlamento no puede permanecer indiferente ante un problema que puede suponer tan graves riesgos, como el de perder la posibilidad de exportar.

Personalmente, recomendamos -tal como lo hicimos cuando con motivo de este proyecto de ley estuvieron presentes los distintos servicios a cuya custodia estará su cumplimiento- que se sea muy prudente en el riesgo de la evaluación y que no se corten plantas más allá de las estrictamente necesarias.

Era cuanto deseaba manifestar.

SEÑOR PEREYRA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Sergio Abreu). - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. - Señor Presidente: simplemente, quisiera agregar algunas consideraciones que quizás estén implícitas en lo que ya han manifestado algunos señores senadores. Sin perjuicio de ello, estimo necesario abundar sobre estos aspectos.

(Ocupa la Presidencia el doctor Aguirre Ramírez)

-La Comisión recibió en tres ocasiones a los técnicos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, en varias oportunidades a los asesores y en alguna sesión al señor Ministro.

También se hizo presente el delegado del Plan Citrícola, que generalmente acompañó a las autoridades del Ministerio, puesto que juntos bregaban por la aprobación de este proyecto. Cuando se tuvo conocimiento de que la Comisión lo estaba tratando, un grupo numeroso de productores de Salto y Paysandú nos visitaron en dos ocasiones. Según expresaron no se oponían concretamente al proyecto, sino a las técnicas que se emplean actualmente para combatir el cancro cítrico, ya que significan medidas muy duras. Generalmente, se corta un árbol enfermo de cancro cítrico y todas las plantas que lo circundan en un radio de 30 metros.

Por lo tanto, habrá que tener en cuenta la magnitud del deterioro que la aplicación de esta técnica va a significar para los productores. Según los entendidos, es la única viable para exterminar esta plaga, dado el carácter infeccioso de la enfermedad.

Debemos decir que sobre la finalidad del proyecto, o sea, sobre la necesidad de que los propios productores creen un fondo para compensar a aquellos que tengan la fatalidad de ver enfermas sus plantas, no hay discrepancias. Sin embargo, unos y otros han aprovechado la oportunidad para defender distintas posiciones relacionadas con la manera de combatir el cancro.

Así, para los técnicos del Ministerio, para los integrantes del Plan Citrícola y para el señor Ministro, la única forma es la técnica hoy empleada y que cuenta con gran resistencia por parte de algunos productores. Para otros, esta técnica un tanto depredadora y que causa serios perjuicios económicos a los productores, podría ser sustituida por otras más lentas que, si bien no exterminarían definitivamente el mal, harían posible la convivencia con él, tal como aquí se ha dicho. Esto se lograría cortando aquellos focos más importantes y protegiendo los bosques de cítricos con cortinas de árboles, así como empleando algunos específicos que podrían, incluso, provocar la cura de los árboles enfermos.

Por otra parte, queremos expresar que los productores se resisten al exterminio de ciertos viveros, ya que los mismos constituyen una inversión muy importante.

Es de destacar que los técnicos señalaron que la planta enferma, cuando es muy pequeña, difícilmente se detecta en el vivero; ello es posible recién cuando han adquirido cierto desarrollo.

Por lo tanto estaríamos ante la posibilidad de tener que destruir viveros enteros sin saber, incluso, cuáles son los árboles enfermos y cuáles los sanos.

Por todas estas razones, ha habido verdaderos enfrentamientos verbales entre los defensores de una y otra técnica. Sin embargo, el proyecto no puede determinar las técnicas a emplear. Serán las personas especializadas en la materia, las que, en definitiva, dirán cuáles son los procedimientos a aplicar. De todas maneras, cualquiera sea el que se elija habrá corte de árboles y es para eso que se crea el fondo.

Quiero que quede bien claro en el espíritu de todos los señores senadores el hecho de que aquí no estamos fijando la manera o el procedimiento para terminar con el cancro, sino que estamos hablando de indemnizar, con fondos creados por los propios productores, a todos aquellos que se vean perjudicados económicamente, cualquiera sea la técnica utilizada.

La determinación de esta será una instancia posterior y, tal como lo señalaron los señores senadores Jude y Gargano, se establecería que el Poder Ejecutivo pueda en determinado momento, hacer cesar los efectos del presente proyecto, ya sea que se termine con el cancro o bien que se adopten procedimientos más económicos, que no signifiquen medidas tan drásticas como las que actualmente se emplean.

Quería hacer estas aclaraciones porque creo que delimitan, en forma concreta, el alcance del proyecto determinando cuáles son los aspectos que quedan librados a la voluntad del Poder Ejecutivo y de sus técnicos en lo que tiene que ver con las medidas a adoptar para combatir el cancro cítrico.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar, en general, el proyecto.

(Se vota:)

-19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

SEÑOR CASSINA. - Mociono para que se suprima la lectura de todos los artículos.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

-19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 1º.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO 1º.- Créase un Fondo de Apoyo a la Citricultura que se destinará a contribuir al financiamiento de los programas de prevención y control de enfermedades y plagas de interés prioritario para la citricultura, así como atender indemnizaciones, totales o parciales, a los propietarios de plantas cítricas afectadas por la ejecución de dichos programas que impliquen la destrucción de plantas cítricas en la forma y condiciones que determine el Poder Ejecutivo, con el asesoramiento de la Comisión Honoraria Nacional del Plan Citrícola".)

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 2º.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO 2º. - Créase un Tributo Anual de hasta el valor máximo equivalente a 0,02 U.R., por planta cítrica, que teniendo en cuenta el marco de plantación, no podrá superar el equivalente a 3 U.R. por hectárea plantada con cítricos. La recaudación de este Tributo se afectará en la forma y monto anual que fije el Poder Ejecutivo, con el asesoramiento de la Comisión Honoraria Nacional del Plan Citrícola".)

SEÑOR PEREYRA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. - Este artículo debe ir con la modificación propuesta por el señor senador Gargano, o sea, donde dice "por plantas cítricas" hay que agregar "en producción".

SEÑOR PRESIDENTE. - Además de la referida modificación que la Presidencia comparte, no nos parece jurídicamente correcto hablar de tributo. Por otra parte, pensamos que las mayúsculas de las palabras "Tributo" y "Anual", están de más.

La Mesa considera que el Tributo es un género de ingreso público entre los distintos mecanismos que tiene el Estado para poder recaudar de los particulares. Sus especies son el impuesto, la tasa y la contribución especial. Por otra parte, no es igual el régimen jurídico de un impuesto que el de una tasa. En este caso, creo que se trata de un impuesto y, como tal, hay que expresarlo; lo que se crea es un impuesto.

SEÑOR ABREU. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ABREU. - Estoy de acuerdo con el razonamiento formulado por el señor Presidente. Si bien la palabra "tributo", al concebirse como género podría comprender lo que estamos creando, también es cierto que estamos ante un impuesto, porque la naturaleza jurídica del hecho tributario es típica de un impuesto. Es decir, que no existe una contrapartida que dé lugar a la financiación del servicio, de modo que esa naturaleza estaría en el ámbito del impuesto.

Si bien la palabra "Tributo" no estaría del todo mal, una precisión técnica como la realizada por el señor Presidente se puede acompañar, en la medida en que la palabra "tributo" puede ser sustituida por "impuesto".

SEÑOR PRESIDENTE. - En el inciso segundo se dice: "La recaudación de este Tributo". Si los señores senadores están de acuerdo, cada vez que se dice "tributo", pondríamos "impuesto".

Inmediatamente dice: "se afectará en la forma y monto anual..." La Mesa considera que tal vez aquí hay un error de copia y que, en lugar de decir "afectará" debería decir "efectuará". De lo contrario ¿afectará a qué o en qué?

SEÑOR PEREYRA. - Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. - Creo que aquí la expresión "afectará" se refiere al monto. O sea, se afectará el monto o determinará el monto. Si bien considero que la palabra está mal empleada, pienso que se quiso decir que va a determinar el monto. Sin embargo, también creo que cabe la interpretación del señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. - En el artículo 5º se dice que la titularidad y disponibilidad del referido Fondo corresponderá al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca. Por lo tanto, sería contradictorio que el Poder Ejecutivo dispusiera la forma y el monto en que se afectará el tributo, que ya tiene un destino específico. El mismo se va a entregar al Ministerio para que éste, por medio de la Comisión Honoraria Nacional del Plan Citrícola cumpla con los cometidos del artículo 1º.

SEÑOR SANTORO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SANTORO. - Señor Presidente: personalmente, respetamos mucho a aquellos que concurrieron a la Facultad de Derecho mucho después que nosotros y adquirieron sus conocimientos con una mayor riqueza conceptual. Sin embargo, creemos que en el artículo 2º no se debe sustituir, con tanto entusiasmo, la palabra "tributo" por "impuesto", por la sencilla razón de que aquí se está creando un fondo de apoyo a la citricultura. Es decir, que quien paga esta contribución -no empleo ni el término tributo ni el vocablo impuesto- se va a beneficiar con la misma.

Entonces este concepto no encaja dentro de lo que, comúnmente, se entiende por impuesto.

El fondo que aquí se menciona es, precisamente, para combatir la enfermedad que afecta a los cítricos; asimismo, beneficiará a todos aquellos que pagan ese impuesto, contribución o tributo como, por ejemplo quienes en el futuro puedan ingresar con montes cítricos en producción. Hago esta aclaración aunque creo que no tiene importancia que se exprese "tributo" o "impuesto", porque de todas formas van a tener que pagar.

SEÑOR PRESIDENTE. - El señor senador Pereyra está de acuerdo con que se diga "efectuará".

SEÑOR RICALDONI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. - Señor Presidente: confieso que recién tomo contacto con este proyecto. No obstante, debo manifestar que en el original remitido por el Poder Ejecutivo con la firma del señor Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca, figura la palabra "afectar". Por lo tanto, el inciso 2º del proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, repito, dice textualmente lo expresado en éste que estamos analizando.

Creo que lo que manifestó hace unos instantes el señor senador Pereyra es correcto porque de lo que aquí se trata es de la afectación. Si le ponemos "efectuar" en lugar de "afectar", la redacción de este inciso no será la misma que lo inspiró.

SEÑOR GARGANO. - ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RICALDONI. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR GARGANO. - Lo que voy a expresar es coadyuvante con lo manifestado por el señor senador Ricaldoni. Pienso que debe entenderse que la redacción es correcta, porque lo que el inciso está indicando es cómo se va a distribuir el producido del impuesto, porque el monto del mismo ya está establecido por una disposición que determina su cantidad, por planta cítrica de producción, y de acuerdo a las hectáreas plantadas.

En lo que respecta a la afectación, pienso que se trata de la planta cítrica en producción. Creo que lo que se dispone para afectar es el producido, tanto en lo referido al combate de las plagas, como para las indemnizaciones. A mi juicio, ese fue el criterio.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor senador Ricaldoni.

SEÑOR RICALDONI - Para arrojar más luz a estos conceptos haré el siguiente razonamiento. Si dijéramos que la recaudación de este tributo se efectuará de determinada forma, nos estaríamos refiriendo a cómo se efectúa -valga la redundancia- la recaudación. En cambio, si puntualizamos de qué manera se afecta, lo que estamos estableciendo es cómo se distribuye el producido de la recaudación, que es algo esencialmente distinto.

SEÑOR PRESIDENTE. - De acuerdo con el artículo 5º, el 100% de la recaudación debe ir para el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca. Entonces, no hay ninguna posibilidad de destinar el monto en otras proporciones u a otros organismos. Esto es falsear totalmente el sentido de la ley.

SEÑOR ABREU. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ABREU. - Si el inciso 2º tiene la interpretación que aquí se ha expresado, en el sentido del destino de la recaudación, lo conveniente sería comenzar la frase diciendo que lo recaudado por este tributo se afectará. Cuando hablamos de la recaudación, tal como está redactado, podría dar lugar a una interpretación ambigua. No debemos olvidar que lo recaudado es el producido del tributo.

SEÑOR CASSINA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CASSINA. - Pienso que la observación del señor senador Abreu es correcta, porque si el propósito era aclarar cómo se iba a afectar el producido de este impuesto, evidentemente, los términos que se utilizaron no fueron adecuados. Para evitar las dudas de interpretación, pienso que deberíamos atender las sugerencias del señor senador Abreu.

Por otra parte, no creo necesario establecer que el Poder Ejecutivo debe reglamentar la forma y el monto anual de la recaudación, porque parece claro que está dentro de las facultades que en este aspecto tiene el Poder Ejecutivo y que la Constitución le acuerda. Es por eso que se genera la confusión sobre el sentido que se quiso dar a este inciso. Si la situación es la que han planteado los señores senadores que trabajaron en este proyecto, creo que la solución que propone el señor senador Abreu es correcta.

Sin perjuicio de que seguramente el señor senador Santoro no tiene nada que aprender en esta materia, pues lo que le enseñaron en la facultad fue más que lo que nos enseñaron a quienes fuimos a ella con posterioridad.

SEÑOR PRESIDENTE. - De pronto, aprendimos menos.

SEÑOR CASSINA. - Cabe agregar que es necesario calificar la especie de tributo a que nos estamos refiriendo. El tributo es el género, y la tasa, el impuesto o la contribución, son las tres especies que admite la propia Constitución de la República y el Código Tributario. De otra forma se podrían generar dudas interpretativas que, inclusive, se tradujeran en pleitos o juicios acerca de la naturaleza del tributo, así como sobre su destino.

SEÑOR PRESIDENTE. - Y también, sobre su eventual inconstitucionalidad.

SEÑOR CASSINA. - Exactamente. Si esto no se configurara como un impuesto, en donde no hay ninguna relación entre la exacción que hace el Estado a través del tributo y el destino que éste le da al producido del mismo, se incurriría en cierta inconstitucionalidad.

El señor Presidente sugería -y me parece correcto- que en todos los artículos donde aparece la palabra tributo con mayúscula se dijera "impuesto", manteniéndose en el artículo 6º la referencia al pago de tributos, porque allí se hace referencia a la exoneración de aquellos que están consagrados en la Ley Nº 13.930, donde la expresión sí está bien empleada.

SEÑOR ALONSO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ALONSO. - La utilización de la palabra "afectará", si mal no recuerdo, se debe a que cuando la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca recibió a la Comisión Honoraria Nacional del Plan Citrícola, sus representantes pusieron de manifiesto su inquietud en el sentido de que lo recaudado por concepto de este impuesto fuera utilizado únicamente para combatir las enfermedades que afectan a los cítricos. Por lo tanto, en el entendido de que la redacción de este proyecto de ley fue elaborada en forma conjunta por los representantes del Ministerio y los de la Comisión mencionada, podemos entender la utilización del vocablo "afectará". Insisto en que hubo una solicitud de que se afectase lo recaudado para conformar el Fondo de Apoyo a la Citricultura.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si los señores senadores no tienen inconveniente, la Mesa insiste en lo siguiente. Si leemos detenidamente este proyecto de ley, no nos pueden quedar dudas en cuanto a que esta disposición está de más. El Poder Ejecutivo no puede tener ninguna posibilidad de afectar este tributo, impuesto, o como se le quiera llamar, más que al Fondo que crea la ley. El artículo 1º crea el Fondo, el 4º establece cómo se integra y el literal a) expresa en forma incorrecta -pienso que debe cambiarse la redacción- "con los dineros recaudados por la aplicación del tributo que se crea en el artículo 2º de la presente ley". Es decir que el cien por ciento del tributo tiene que destinarse al Fondo de Apoyo a la Citricultura. Asimismo, el artículo 5º dice: "La titularidad y disponibilidad del referido Fondo, corresponderá al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca". Entonces, no entiendo cómo la ley puede decir, al mismo tiempo, que la recaudación o el producto del tributo se afectará en la forma y monto anual que fije el Poder Ejecutivo. De esta forma, dicho Poder tiene la facultad de expresar que, anualmente, el 80% se destinará a este Fondo y el resto, a Rentas Generales. Esto sería contradecir lo que establece el literal a) del artículo 4º y todo el espíritu de la ley. A mi juicio, es absurdo y no tiene sentido. Si el Poder Ejecutivo expresara que el monto anual es afectado por partes, violaría la ley, por lo que me pregunto ¿para qué la dictamos si le vamos a dar esa facultad al Poder Ejecutivo?

SEÑOR GARGANO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GARGANO. - Lamento no compartir la interpretación que ha dado el señor Presidente a este punto, porque en forma específica el Poder Ejecutivo, a través de la exposición de motivos de este proyecto de ley, ha querido que el tributo que se crea tenga como fin engrosar el Fondo mencionado, pero el destino fundamental es el de combatir la enfermedad que afecta a la citricultura. Además, otro fin es pagar las indemnizaciones que correspondan, y los métodos que se utilicen para erradicar las distintas enfermedades. Por lo tanto, creo que puede precisarse más la redacción del inciso segundo, que diría lo siguiente: "Lo recaudado por este tributo se afectará en la forma y monto anual que fije el Poder Ejecutivo, con el asesoramiento de la Comisión Honoraria Nacional del Plan Citrícola". Lo que se pretende es darle a esa parte que integra el Fondo -lo recaudado por este Tributo- el fin específico que se determine por el Ministerio, con el asesoramiento de la Comisión Honoraria Nacional del Plan Citrícola. Precisamente, el tributo se crea para incrementar fondos que permitan indemnizar, dado que los actuales no son suficientes.

Ese es el planteo que realiza el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

SEÑOR CASSINA. - ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR GARGANO. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR CASSINA. - Creo que tiene razón el señor Presidente del Senado, ya que la ley es muy clara en varios de sus artículos, en cuanto a que el Fondo, con todos sus recursos -entre los cuales figuran los provenientes del impuesto que se crea- se destina exclusivamente a los fines que esta norma prevé y no a otros. Esto está establecido no sólo en el artículo 1º, sino también en el 4º. Precisamente éste establece que el Fondo de Apoyo a la Citricultura se integrará de la siguiente forma, entre otros, con los dineros recaudados por aplicación del tributo que se crea en el artículo 2º de la presente ley.

SEÑOR PRESIDENTE. - Además, surge del artículo 5º.

SEÑOR CASSINA. - Exactamente, señor Presidente. Se me ocurre que el propósito de los autores -y me refiero al Poder Ejecutivo y a la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca- en cuanto a la afectación a que alude el inciso segundo del artículo 2º, es que el Poder Ejecutivo distribuya anualmente, de los recursos obtenidos por este tributo, la cantidad o porcentaje que se destine al control de las plagas y el destinado a la indemnización de aquellos productores citrícolas afectados por la destrucción de plantas enfermas. Pienso que no puede tener otro sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. - Está muy mal redactado.

SEÑOR CASSINA. - Personalmente, no le encuentro otra explicación. Si es la que insinúo, creo que es razonable que se realice por parte del Poder Ejecutivo, con el asesoramiento de la Comisión Honoraria Nacional del Plan Citrícola, una distribución anual en función de las necesidades anuales en cada uno de esos dos destinos previstos.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor senador Gargano.

SEÑOR GARGANO. - Señor Presidente: lamento no compartir la observación del señor senador Cassina. Creo que de todas las informaciones que recibió la Comisión, surge el propósito declarado que la parte del Fondo constituido por este nuevo tributo que se crea a través de este proyecto de ley, sea destinada en la forma en que el Ministerio lo disponga, con el asesoramiento previo de la Comisión Honoraria Nacional del Plan Citrícola. Con el resto del Fondo puede operar de la manera que desee. Sin embargo, en este caso se trata de un tributo con respecto al que los plantadores de citrus han estado contestes en que se aplique a sus propios cultivos para prevenir enfermedades y pagar indemnizaciones.

Por lo tanto, la redacción -que admito es un poco caótica en cuanto a la forma como está estructurada- tiene ese objetivo. Entonces, lo que se quiere preservar es que esa parte del Fondo, constituida por el tributo, tenga, reitero, el fin específico que determine el Ministerio, con el asesoramiento previo de la Comisión Honoraria Nacional del Plan Citrícola.

SEÑOR JUDE. - ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR GARGANO. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR JUDE. - Señor Presidente: coadyuvante con la exposición del señor senador Gargano, digo que se pueden hacer distintos tipos de controles o investigaciones. Con la creación de este Fondo, va a cambiar todo el mecanismo a través del cual el Poder Ejecutivo tiene que dictar normas, no sólo sobre la indemnización, sino también sobre el tipo de control y las inspecciones ya que, en realidad, se quiere prevenir el cancro cítrico, no sólo de esa zona, sino de todo el país que es el que, en definitiva, paga el impuesto. Por lo tanto, pienso que la expresión "afectará en la forma y monto" es la adecuada. De manera que coincido con el señor senador Gargano, en cuanto a que esa es la redacción que aprueba la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor senador Gargano.

SEÑOR RICALDONI. - ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR GARGANO. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. - Señor Presidente: ante algunas expresiones, no del señor senador Gargano sino de otros señores senadores preopinantes, quiero señalar que no se puede hacer ver una especie de contradicción entre los artículos 2º, 4º y 5º; personalmente no lo veo de esa manera.

El artículo 2º se refiere exclusivamente a este impuesto o tributo. A ese respecto, expresa que se afecta de una determinada forma y monto, según como lo establezca anualmente el Poder Ejecutivo. Reitero que ese artículo se refiere sólo al impuesto.

Por su parte, el artículo 4º trata no del impuesto, sino del Fondo de Apoyo a la Citricultura que se nutre, entre otros, con el impuesto creado por el artículo 2º. Entonces, cuando el artículo 5º vuelve a referirse al tema, es al Fondo y no al Impuesto. Precisamente, en él se dice que la titularidad y disponibilidad del referido Fondo, corresponderá al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, a través de la Comisión Honoraria Nacional del Plan Citrícola, integrado, entre otros, con el producido que determine -según el artículo 2º- el Poder Ejecutivo anualmente.

Por lo tanto, reitero, los artículos 4º y 5º se refieren al Fondo de Apoyo a la Citricultura, que será administrado por la Comisión Honoraria Nacional del Plan Citrícola y se destinará, totalmente, al uso que determine el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca. Eso no quiere decir que el producido del impuesto que crea este proyecto de ley se destine totalmente a ese Fondo.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor senador Gargano.

SEÑOR GARGANO. - Señor Presidente: a mi juicio, la redacción de este proyecto de ley es perfectamente congruente, a pesar de que admito que podría ordenarse de otra manera, en virtud de que aparece como caótica. La recaudación del tributo pretende aumentar los recursos para combatir la plaga que actualmente afecta a las plantas de citrus, es decir, el cancro, así como establecer el mecanismo por el que lo obtenido por ese tributo que integra el Fondo, se distribuirá y afectará tal como lo determine el Poder Ejecutivo, previo asesoramiento de la Comisión Honoraria Nacional del Plan Citrícola. Naturalmente, el Fondo está integrado por otros recursos, pero en lo correspondiente a lo recaudado por este tributo, deberá destinarse anualmente, reitero, en la forma que establezca el Poder Ejecutivo con el asesoramiento de la Comisión Honoraria Nacional del Plan Citrícola.

SEÑOR ABREU. - ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR GARGANO. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR ABREU. - Señor Presidente: simplemente, y tratando de contribuir a una redacción que resulte lo más feliz posible, sugerimos la siguiente: "Lo recaudado por este tributo se afectará anualmente en la forma que fije el Poder Ejecutivo con el asesoramiento de la Comisión Honoraria Nacional del Plan Citrícola".

SEÑOR PRESIDENTE. - Con todo el respeto que me merece el Senado, creo que la redacción quedaría mucho más clara si se expresara de la siguiente manera: "El producto de este Impuesto se destinará a las distintas finalidades establecidas en el artículo 1º, en la forma y montos que fije anualmente el Poder Ejecutivo, con el asesoramiento de la Comisión Honoraria Nacional del Plan Citrícola".

Puede continuar el señor senador Gargano.

SEÑOR IRURTIA. - ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR GARGANO. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR IRURTIA. - Deseo referirme a la propuesta del señor senador Pereyra con respecto al artículo 2º, en donde se menciona "plantas citrícolas en producción". Pienso que se trata de un término demasiado ambiguo, ya que le va a resultar bastante difícil al organismo recaudador fijar la fecha de vida de la planta, es decir, cuándo está en producción y cuándo no. A veces también puede ocurrir que un accidente climático, una helada impida a una planta estar en producción por un par de años. Me pregunto si no será conveniente establecer, por ejemplo, "planta cítrica a partir de su tercer año de instalada", es decir, de un período fijo, para que no aparezca un concepto como el de "planta cítrica en producción", que considero realmente ambiguo. Entiendo que éste es más firme y menos proclive a que surjan problemas en el momento de la recaudación porque se le fija una vida determinada. Puede establecerse a partir de su tercer año de instalada, como en el ejemplo que puse, porque es el momento en que recién la planta inicia su ciclo productivo.

SEÑOR GARGANO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GARGANO. - La intervención del señor senador Irurtia me parece buena y podría suscitar una extensa discusión, a la que no entramos durante el trabajo en Comisión porque esa es materia de la reglamentación del Poder Ejecutivo. Existen opiniones, por ejemplo, en el sentido de que la planta está en producción a los 5 años de instalada, cuando tiene un crecimiento determinado y está a pleno. Pero hay distintas posiciones sobre cuál es la vida útil de una planta, porque hay algunas que, aunque no se encuentren en un estado de plena producción, ya producen fruta al año y medio. De modo que es esta una discusión de carácter técnico que no creo que el Senado esté en condiciones de dilucidar; al respecto, parecería que el criterio debe ser dictado por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. - La Mesa tiene algunas dudas acerca de cómo quedaría el artículo. El señor senador Santoro, por ejemplo, se opuso a la supresión de la palabra "tributo" y a su sustitución por el término "impuesto". Por su parte, el señor senador Cassina la apoyó.

SEÑOR CASSINA. - Yo apoyé la sustitución, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. - Exactamente. Además, como para el inciso segundo se ha propuesto una redacción totalmente distinta, aclaratoria, que parece cuenta con consenso en el Cuerpo, diría que se votara el primer inciso, de acuerdo al Reglamento, con el texto venido de la Comisión. Quien crea que haya que sustituir la palabra "tributo" por "impuesto", no lo votará y, si el resultado de la votación es negativo, se votaría con la palabra "impuesto".

Por otra parte, la Mesa también desea saber si se va a incluir la expresión "planta cítrica en producción" o si, como dice el señor senador Gargano, dejamos librado este aspecto a la reglamentación.

SEÑOR GARGANO. - Pretendo, señor Presidente, que se incluya la expresión "en producción" y que el criterio de lo que ella significa sea determinado por la reglamentación.

SEÑOR ABREU. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador Abreu.

SEÑOR ABREU. - Señor Presidente: tengo en mi poder el Código Tributario, que establece claramente las especies de tributos. Define al impuesto como el tributo cuyo presupuesto de hecho es independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente. Por su parte, la tasa es el tributo cuyo presupuesto de hecho se caracteriza por una actividad específica del Estado hacia el contribuyente; su producto no debe tener un destino ajeno al servicio público correspondiente y guardará una razonable equivalencia con las necesidades del mismo.

Parecería, entonces, por honestidad intelectual, que estaríamos ante una tasa en virtud de que habría una relación entre el servicio que se presta y lo recaudado, aunque me cabe una duda en la segunda parte del artículo 1º, porque se refiere a indemnizaciones totales o parciales que no tendrían una referencia específica. Pero como criterio general, parecería que lo recaudado tiene, sí, un destino específico respecto del contribuyente, ya sea la prevención de las enfermedades que se trata de combatir por medio de la iniciativa como las indemnizaciones,

que no son un servicio pero, por lo menos, desde el punto de vista jurídico su fin no puede ser derivado hacia otros que el Estado entienda.

Entonces, desde mi punto de vista, señor Presidente, estaríamos más cerca de la naturaleza jurídica de la tasa que de la del impuesto. Por lo tanto, teniendo en cuenta las dudas que pudieran surgir, me inclinaría por mantener la palabra "tributo", a los efectos de evitar dificultades.

SEÑOR RICALDONI. - ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ABREU. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor senador Ricaldoni.

SEÑOR RICALDONI. - Estoy convencido de que tenemos que definir el tipo de tributo de que se trata por lo que señalaba hace unos momentos el señor senador Cassina. Pero quiero señalar que, a mi juicio, la argumentación del señor senador Abreu es errónea porque si fuera una tasa, el segundo inciso del artículo 2º no podría figurar. En él se establece -una vez más debemos detenernos en este punto- que no todo lo recaudado se destina al Plan Citrícola, sino a aquello que determine el Poder Ejecutivo. Si fuera una tasa, este segundo inciso no podría caber porque nada de ese producido podría quitarse del destino que aquí se establece. Dicho de otra manera, me parece claro -como dice el señor senador Abreu- que no puede haber una falta de relación entre la exacción derivada del cobro de la tasa y el servicio que se presta. Aunque también recuerdo que, por ejemplo, en el caso de las tasas bromatológicas hay más de un fallo de la Suprema Corte de Justicia que sostiene que no necesariamente es inconstitucional la tasa bromatológica cuando el control bromatológico no se presta. De manera que hay que tener en cuenta datos que no son tan lejanos en el tiempo y que proceden, nada menos, de la Suprema Corte de Justicia.

Pero como aquí se está diciendo que el monto de este tributo en una parte sí se destina al Fondo Citrícola, pero en otra no y que hay una discrecionalidad que el legislador le da al Poder Ejecutivo en la materia, no se puede sostener que esto es una tasa porque, de otra manera, estaríamos afirmando que es una tasa, no sé si inconstitucional pero francamente chocante, porque se estaría abriendo la posibilidad de que por la prestación del servicio o por la potencialidad de esa prestación se puede cobrar mucho más de lo que corresponde.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor senador Abreu.

SEÑOR ABREU. - Comprendo el argumento del señor senador Ricaldoni, pero ya que estamos razonando en voz alta, enfocaría el tema desde el otro ángulo. En realidad, si bien es difícil tipificar cuál es la naturaleza jurídica de este tributo en relación con la tasa, porque comprendo que hay cierta vaguedad en el manejo de los términos, también es cierto que el concepto estaría bastante alejado de lo que es un impuesto, ya que éste es el presupuesto de hecho, independiente de toda actividad relativa al contribuyente. Y aquí hay una actividad que está relacionada directamente o, por lo menos en forma preponderante, con el contribuyente. Por eso, rectifico mi posición y afirmo que tal vez cabría manejar la palabra "tributo", que es el género y evitar así distintas identificaciones de naturaleza jurídica que nos podrían llevar a discusiones engorrosas.

SEÑOR PRESIDENTE. - Como también la Mesa tiene en su poder el Código Tributario, quiero decir que me he convencido de que esto no es un impuesto, por lo que dice el señor senador Abreu. Sin embargo, me parece también difícil sostener que es una tasa, porque ella debe guardar una razonable equivalencia con las necesidades del servicio público. Y esta supuesta tasa puede tener el equivalente de hasta 3 U.R. por hectárea. Actualmente, el valor de la Unidad Reajustable es de U$S 10, por lo que puede llegar a U$S 30 por hectárea. En una plantación de 500 hectáreas de citrus, es un tributo de un monto muy alto. Al leer el artículo 13 del Código Tributario llego a la convicción de que este tributo es una contribución especial. Dice así: "Contribución Especial es el tributo cuyo presupuesto de hecho se caracteriza por un beneficio económico particular proporcionado al contribuyente por la realización de obras públicas o de actividades estatales". Aquí hay beneficios para el contribuyente y hay actividades estatales. Luego continúa diciendo: "su producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de las obras o actividades correspondientes". Y el producto no tiene otro destino que financiar las finalidades establecidas en el artículo 1º. Aquí no hay problema de si hay correspondencia o equivalencia entre el monto del tributo y la actividad que cumple el Estado. Aunque el tributo sea muy alto, si el destino es ese, es una contribución especial; evidentemente, no es un impuesto.

SEÑOR ASTORI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ASTORI. - Más bien, quiero realizar una consulta a raíz de las últimas palabras que el señor Presidente ha pronunciado. Desde luego, el sentido que ellas tienen me ha quedado claro y pienso, también, como el señor Presidente plantea, que el concepto se acerca mucho más al de contribución especial que al de tasa.

Lo que deseo consultar es si la expresión "tributo" no es genérica y abarca a ambas, porque creo que aquí está colocada con ese sentido. El tributo puede ser un impuesto, una tasa o una contribución especial como lo ha expresado el señor Presidente. Por esa razón, me parece que la expresión "tributo anual", que es la que figura en el proyecto de ley que tenemos a consideración, es la correcta. Personalmente, creo que esa es la expresión que debería quedar, en su alcance genérico.

SEÑOR GARGANO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GARGANO. - Prácticamente, iba a decir lo mismo que ha expresado el señor senador Astori. En los años en que pasé por la Facultad de Derecho, aprendí que la expresión "tributo" comprende tasa, impuesto y contribución. De modo que, podríamos abandonar esta ilustrativa discusión y poner en el proyecto de ley la denominación genérica "tributos". De esa manera, quedamos todos a salvo y cuando tengamos más claro el concepto decidiremos qué expresión pondremos en el proyecto de ley.

SEÑOR ABREU. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ABREU. - Señor Presidente: espero que no interprete como un acto de indisciplina política mi discrepancia con alguna de sus apreciaciones jurídicas, pero en realidad coincido con la solución propuesta por el señor senador Gargano de mantener la palabra "tributos", porque tengo mis serias dudas sobre la naturaleza jurídica de la "contribución especial". Cuando ésta se refiere a un beneficio económico, es una mejora de la situación económica del contribuyente que se crea por la actividad del Estado y está relacionado con obras públicas o con una labor del Estado.

En este caso, más que un beneficio económico para el contribuyente, la figura jurídica que aquí se está delineando lleva, no sólo a la prevención sino también a la compensación de una pérdida por parte del contribuyente, pero no está directamente vinculada a un aumento o a un beneficio económico producido por la actividad del Estado. Este es un razonamiento en voz alta que me viene de la época en que intenté llegar a la Cátedra de Derecho Tributario.

SEÑOR CASSINA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CASSINA. - Señor Presidente: entiendo que podamos tener diferentes interpretaciones de la naturaleza del tributo -y creo que aquí empleo la expresión correctamente- pero considero que la ley no puede trasmitir esa inseguridad. La ley debe otorgar seguridad y debe definir claramente a qué especie de tributo se refiere. Si tenemos dudas sobre la forma de encasillar dentro del género tributos el que acá se estaría creando. Pienso que antes de sancionar la ley, debemos consultar a la Cátedra de Derecho Financiero para que nos aclare el asunto. Pero la ley no puede, amparándose en el hecho de que los legisladores no estamos seguros de a cuál de los tres tributos se está aludiendo, hablar de tributos y no hacer una referencia específica al tributo concreto que estamos creando. Me parece que eso es evidente.

No quiero ofender a nadie, pero siento que esta no es una manera seria de legislar. La ley debe dar seguridad a los contribuyentes y aclarar si se trata de un impuesto, una tasa o una contribución especial. Desde mi punto de vista, la especie tributaria que más se adecua es el impuesto, porque en la medida en que éste es la especie tributaria donde el Estado tiene mayor amplitud para moverse en lo que hace al destino del producido, después podremos darle la afectación que queramos. La afectación estará destinada a cubrir los destinos que la ley prevé. Creo que estableciendo que se trata de un impuesto, evitamos la duda que se plantea, ya que de otra manera el texto legal tendría una inseguridad que no nos dejaría bien parados en cuanto a nuestra forma de legislar.

SEÑOR PRESIDENTE. - La Presidencia comparte lo expresado por el señor senador Cassina, pero de todas maneras debemos salir de este problema. Por lo tanto, se va a votar el inciso primero del artículo 2º con la redacción originaria, suprimiendo las mayúsculas y agregando donde decía "por plantas cítricas" la expresión "en producción".

(Se vota:)

-17 en 20. **Afirmativa.**

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el inciso 2º del artículo 2º con la redacción propuesta anteriormente, que dice lo siguiente: "El producto de este tributo se destinará a las distintas finalidades establecidas en el artículo 1º en la forma y montos que fije anualmente el Poder Ejecutivo, con el asesoramiento de la Comisión Honoraria Nacional del Plan Citrícola". Señalo que donde se expresa "tributo", se había puesto anteriormente la expresión "impuesto".

(Se vota:)

-20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

17) OPERACION UNITAS XXXIII. Autorización a Unidades de la Armada Nacional a realizar ejercicios navales combinados con Unidades de las Armadas de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil y de los Estados Unidos de América.

SEÑOR CADENAS BOIX. - Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CADENAS BOIX. - Solicito que se altere el orden del día, tratando de inmediato el asunto que figura en quinto término del orden del día, relativo a la realización de la Operación UNITAS XXXIII.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar si se altera el orden del día para considerar de inmediato el asunto que figura en quinto término.

(Se vota:)

-14 en 20. **Afirmativa.**

Se pasa a considerar el asunto que figura en quinto término del orden del día: "Proyecto de ley por el que se autoriza la realización de la Operación UNITAS XXXIII (Carp. Nº 830/92 - Rep. Nº 418/92)".

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 830/92
Rep. Nº 418/92

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio del Interior
Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, 12 junio 1992.

Señor Presidente de la Asamblea General

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse al señor Presidente de ese Alto Cuerpo, a fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se autoriza a una Unidad Naval y dos Unidades Aeronavales de la Armada Nacional a realizar ejercicios junto a Unidades Navales de la República Federativa de Brasil y de la República Argentina y de los Estados Unidos de Norteamérica en el marco de la Operación UNITAS XXXIII a desarrollarse entre los días 20 de julio al 16 de agosto de 1992.

Las Unidades de la Armada Nacional participarán en la Fase 1 y 2 de los ejercicios mencionados, las que se desarrollarán entre el 20 de julio y 10 de agosto de 1992; y 10 de agosto y 16 de agosto de 1992, respectivamente.

Con tal motivo el Poder Ejecutivo solicita a ese Cuerpo Legislativo las autorizaciones que disponen los numerales 11 y 12 del artículo 85 de la Constitución de la República.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Luis Alberto Lacalle Herrera PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, **Mariano R. Brito, Héctor Gros Espiell, Juan A. Ramírez.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. - Autorízase a una Unidad Naval y dos Unidades Aeronavales -Fragata "RIVERA", aeronaves S2G (TRACKER) y B-200T, respectivamente- a participar junto con las Armadas de la República Argentina, República Federativa de Brasil y Estados Unidos de América en la Operación UNITAS XXXIII, Fases 1 y 2, las que desarrollarán en los días 20 de julio al 10 de agosto de 1992; y 10 de agosto al 16 de agosto de 1992.

Artículo 2º. - Autorízase a las referidas Unidades de la Armada Nacional a participar en la Fase 1 de la citada Operación a realizarse en aguas jurisdiccionales y puertos de la República Federativa de Brasil.

Artículo 3º. - Autorízase el ingreso a aguas jurisdiccionales uruguayas a las unidades de las Armadas de la República Argentina, República Federativa de Brasil y de los Estados Unidos de América que componen la Operación UNITAS XXXIII entre los días 10 de agosto y 16 de agosto de 1992.

Artículo 4º. - Esta ley entrará en vigencia a partir de su promulgación por el Poder Ejecutivo.

Artículo 5º. - Comuníquese, publíquese y archívese.

Mariano R. Brito, Héctor Gros Espiell y Juan A. Ramírez.

CAMARA DE SENADORES
Comisión de Defensa Nacional

PROYECTO DE LEY SUSTITUTIVO

Artículo 1º. - Autorízase a la Fragata "Rivera" y a las aeronaves S2G (Tracker) y B-200T de la Armada Nacional, a participar conjuntamente con unidades de las Armadas de la República Argentina, de la República Federativa de Brasil y de los Estados Unidos de América, en los ejercicios navales combinados denominados Operación UNITAS XXXIII, Fases 1 y 2, los cuales se desarrollarán entre los días 20 de julio y 10 de agosto de 1992 la primera fase; y, entre los días 10 y 16 de agosto de 1992 la segunda fase.

Artículo 2º. - Autorízase a las unidades de la Armada Nacional referidas en el artículo anterior, a participar en la primera fase de los mencionados ejercicios que se realizará en aguas jurisdiccionales y puertos de la República Federativa de Brasil.

Artículo 3º. - Autorízase el ingreso a aguas jurisdiccionales uruguayas de la unidades de las Armadas de la República Argentina, de la República Federativa de Brasil y de los Estados Unidos de América que intervendrán en la segunda fase de la Operación UNITAS XXXIII, entre los días 10 y 16 de agosto de 1992.

Artículo 4º. - La presente ley entrará en vigencia a partir de su promulgación por el Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, 22 de junio de 1992.

Enrique Cadenas Boix (Miembro Informante), **Raumar Jude, José Korzeniak** (Discorde), **Walter Santoro.** Senadores".

SEÑOR PRESIDENTE. - Léase el proyecto.

(Se lee)

-En discusión general.

SEÑOR CADENAS BOIX. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CADENAS BOIX. - La Comisión de Defensa Nacional ha considerado y aprobado por mayoría el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, que autoriza la realización de la Operación UNITAS XXXIII. No me voy a extender en explicaciones que son sobradamente conocidas por todos los integrantes de este Cuerpo. Por lo tanto, solicito que el tema se ponga a votación.

SEÑOR KORZENIAK. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR KORZENIAK. - No vamos a votar este proyecto de ley, como tampoco lo ha hecho en anteriores oportunidades la bancada del Frente Amplio. Consideramos que las operaciones pensadas en una guerra y en un acuerdo se hacen ahora más incomprensibles. Sólo cabe esperar que dentro mismo de los Estados Unidos este tipo de operaciones se dejen de realizar, lo que ya está establecido en proyectos que existen en ese sentido. Considero que esa sería la única forma de que aquí, en el Uruguay, no se sigan haciendo.

SEÑOR CASSINA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CASSINA. - Quiero dejar constancia de que votaremos negativamente este proyecto de ley por los fundamentos expuestos en proyectos similares de años anteriores.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota:)

-13 en 21. **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

SEÑOR CADENAS BOIX. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CADENAS BOIX. - Solicito que se suprima la lectura de todos los artículos.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

-13 en 21. **Afirmativa.**

(El artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO 1º. - Autorízase a la Fragata "Rivera" y a las aeronaves S2G (Tracker) y B-200T de la Armada Nacional, a participar conjuntamente con unidades de las Armadas de la República Argentina, de la República Federativa de Brasil y de los Estados Unidos de América, en los ejercicios navales combinados denominados Operación UNITAS XXXIII, Fases 1 y 2, los cuales se desarrollarán entre los días 20 de julio y 10 de agosto de 1992 la primera fase; y, entre los días 10 y 16 de agosto de 1992 la segunda fase".)

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-13 en 21. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 2º.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO 2º. - Autorízase a las unidades de la Armada Nacional referidas en el artículo anterior, a participar en la primera fase de los mencionados ejercicios que se realizará en aguas jurisdiccionales y puertos de la República Federativa de Brasil.")

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota:)

-13 en 21. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 3º.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO 3º. - Autorízase el ingreso a aguas jurisdiccionales uruguayas de las unidades de las Armadas de la República Argentina, de la República Federativa de Brasil y de los Estados Unidos de América que intervendrán en la segunda fase de la Operación UNITAS XXXIII, entre los días 10 y 16 de agosto de 1992.")

-Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-13 en 21. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 4º y último del proyecto de ley.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:)

"ARTICULO 4º. - La presente ley entrará en vigencia a partir de su promulgación por el Poder Ejecutivo.")

-Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota:)

-12 en 21. **Afirmativa.**

Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará inmediatamente a la Cámara de Representantes.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado por ser igual al considerado).

18) LA RESPONSABILIDAD DE LOS ESTADOS POR DECISIONES DE SU PODER JUDICIAL EN RELACION CON EL DERECHO INTERNACIONAL

SEÑOR ABREU. - Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ABREU. - Señor Presidente: he presentado a la Mesa una solicitud para realizar una exposición en el Plenario y pido que se le dé lectura por parte de la Secretaría.

SEÑOR PRESIDENTE. Léase la solicitud presentada por el señor senador Abreu.

(Se lee:)

"Montevideo, 1º de julio de 1992

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Dr. Gonzalo Aguirre Ramírez
Presente

De mi consideración:

De conformidad con lo establecido por el artículo 165 del Reglamento de la Cámara de Senadores, solicito la autorización del Cuerpo para realizar una exposición de treinta minutos, en la sesión del día 7 del corriente, sobre el tema: "La responsabilidad de los Estados por decisiones de su Poder Judicial en relación con el Derecho Internacional".

Sin otro particular, lo saluda atentamente.

Sergio Abreu. Senador".

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra se va a votar la solicitud presentada por el señor senador Abreu.

(Se vota:)

-20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

19) FONDO DE APOYO A LA CITRICULTURA. Creación.

SEÑOR ASTORI. - Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ASTORI. - Señor Presidente: el proyecto que venimos considerando de creación del Fondo de Apoyo a la Citricultura ha sido extensamente estudiado en la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca del Senado. Se trata de un tema urgente y por los motivos que han alentado a esta iniciativa, parto de la base de que el Cuerpo asume la necesidad de aprobarla cuanto antes.

Por estas razones, formulo moción para que se prorrogue la hora de finalización de la sesión hasta que se apruebe este proyecto de ley, teniendo en cuenta que algunos artículos merecerán una discusión más prolongada.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción de orden presentada.

(Se vota:)

-19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Continúa la discusión particular del proyecto que figura en cuarto lugar del orden del día, por el que se crea el Fondo de Apoyo a la Citricultura.

En consideración el artículo 3º.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO 3º. - Serán sujetos pasivos del Tributo que se crea, los propietarios a cualquier título, de más de 1.000 (mil) plantas cítricas.

No se computarán, a tales efectos, las plantas cítricas de viveros".)

-La Presidencia observa que aquí se habla de "propietarios a cualquier título" y, en ese sentido, pregunto a quienes han pasado por la Facultad de Derecho, antes, después o al mismo tiempo que quien habla, si existen distintos títulos por los cuales se puede ser propietario.

SEÑOR CADENAS BOIX. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CADENAS BOIX. - Considero que pueden haber varios títulos con los cuales una persona puede hacerse del derecho de propiedad como por ejemplo, la compraventa, la donación y la permuta. Esos son los títulos que habilitan a que una persona, por el modo tradición, pueda hacerse propietaria.

SEÑOR PRESIDENTE. - No hago cuestión, pero de todas maneras considero que la expresión "a cualquier título" está de más.

SEÑOR ASTORI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ASTORI. - Hace un momento estábamos intercambiando ideas con el señor senador Alonso y considero importante aclarar que el artículo se refiere a los propietarios de plantas cítricas.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 3º.

(Se vota:)

-17 en 17. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 4º.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO 4º. - El Fondo de Apoyo a la Citricultura se integrará de la siguiente forma:

a) con los dineros recaudados por aplicación del Tributo que se crea en el Art. 2º de la presente ley;

b) con las sumas y partidas que puedan asignarse por otras leyes;

c) con las partidas que le asigne el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca; y

d) con las donaciones, legados y contribuciones de organismos nacionales o internacionales".)

-La Mesa entiende que el literal a) de este artículo tiene una redacción poco habitual ya que dice: "con los dineros recaudados por aplicación del Tributo que se crea en el artículo 2º de la presente ley", y considera que se debería disponer que el Fondo de Apoyo a la Citricultura se integrará con el producto del tributo.

SEÑOR ASTORI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ASTORI. - Propongo que la redacción del literal a) del artículo 4º exprese lo siguiente: "con la recaudación obtenida por aplicación del Tributo que se crea en el artículo 2º de la presente ley".

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 4º con la modificación sugerida por el señor senador Astori.

(Se vota:)

-20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 5º.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO 5º. - La titularidad y disponibilidad del referido Fondo, corresponderá al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, a través de la Comisión Honoraria Nacional del Plan Citrícola, el que quedará exceptuado de lo dispuesto en el Art. 594 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987 y el Art. 309 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, en la redacción dada por el Art. 202 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991".)

-Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-19 en 20. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 6º.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO 6º. - Las exoneraciones del pago de tributos de que gozan los titulares de inmuebles ocupados por montes citrícolas, dispuesta por la Ley Nº 13.930, de 31 de diciembre de 1970, será efectiva previa acreditación de encontrarse en situación regular de pago del Tributo que se crea por la presente ley, de acuerdo con la reglamentación".)

SEÑOR ABREU. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ABREU. - Tengo dos dudas con respecto a este artículo, que deseo plantear al Cuerpo.

En primer lugar, considero que las exoneraciones no son del pago de tributos, sino que éstas son la liberación de la obligación tributaria. Por lo tanto, entiendo que la primera parte de este artículo debería decir: "Las exoneraciones tributarias de que gozan los titulares de inmuebles".

En segundo término, después de: "31 de diciembre de 1970", la redacción continúa en singular cuando entiendo que debería hacerlo en plural. Por lo tanto, propongo que el texto quede de la siguiente manera: "se harán efectivas previa acreditación".

SEÑOR PRESIDENTE. - La Presidencia comparte las expresiones del señor senador Abreu.

Por lo tanto, si no hay inconvenientes, el artículo 6º quedaría redactado de la siguiente manera: "Las exoneraciones tributarias de que gozan los titulares de inmuebles ocupados por montes citrícolas, dispuestas por la Ley Nº 13.930, de 31 de diciembre de 1970, se harán efectivas previa acreditación de encontrarse en situación regular de pago del Tributo que se crea por la presente ley, de acuerdo con la reglamentación".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-17 en 17. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 7º.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO 7º. - Las infracciones a la presente ley, se sancionarán con las multas y recargos previstos en los Arts. 94 a 98 del Código Tributario y su reglamentación".)

-Como tengo el Código Tributario a la vista, me atrevo a decir que si este artículo no estuviera ganaríamos en claridad. En ese sentido, el artículo 94 del Código Tributario establece la sanción de la mora para quien no paga tributos, en el artículo 95 se prevé la contravención, la defraudación en el 96 y la omisión de pago en el 97; pero el artículo 98 se refiere a la instigación pública a no pagar tributos, que es una figura de carácter genérico y que no creo esté referida a esta iniciativa.

Además, se habla de las infracciones a la presente ley, y considero que ellas pueden ser cometidas no sólo por quienes incumplen el pago del tributo sino, por ejemplo, por la Comisión Honoraria del Plan Citrícola si no cumple con sus obligaciones, o por algunos funcionarios del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca si no hacen efectivos los cometidos que la ley les fija. Quiere decir que las infracciones o violaciones de la ley no son solamente las que puedan cometer los sujetos pasivos del tributo. Si no se dijera nada, igualmente el Código Tributario está vigente y, por lo tanto, se va a sancionar a aquellos que no paguen en tiempo, que caigan en mora o hagan defraudación del tributo.

SEÑOR ASTORI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ASTORI. - Señor Presidente: queda claro que en caso de que este artículo se apruebe, habría que hacer referencia en él a los artículos 94 al 97 del Código Tributario.

Por otro lado, dada la discusión que se ha suscitado, preferiría que se mantuviera esta norma, quizás con una redacción diferente, incluyendo las sugerencias formuladas por la Presidencia.

El texto definitivo podría ser el siguiente: "Las infracciones a la presente ley en lo que se refiere al pago del Tributo establecido, se sancionarán con las multas y recargos previstos en los artículos 94 a 97 del Código Tributario y su reglamentación". Repito que me parece importante que esta norma se mantenga, incluso por la discusión que se tuvo previamente acerca de la naturaleza del tributo que se creaba.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no hay objeciones, el artículo quedaría redactado de la siguiente manera: "Las infracciones a la presente ley, en lo que se refiere al pago del tributo que ésta establece, se sancionarán con las multas y recargos previstos en los artículos 94 a 97 del Código Tributario". Entiendo que la última parte que dice: "y su reglamentación" está de más. Observo que el señor senador Korzeniak está de acuerdo porque asiente con la cabeza.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 7º con las modificaciones sugeridas.

(Se vota:)

-18 en 18. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR JUDE. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR JUDE. - La Comisión hizo suya una propuesta leída por el señor senador Pereyra en el sentido de incluir un artículo aditivo, que llevaría el número 8º, y que diría lo siguiente: "Facúltase al Poder Ejecutivo a dejar sin efecto el Tributo creado por el artículo 2º de la presente ley, cuando las circunstancias lo hagan posible".

SEÑOR PRESIDENTE. - La Presidencia se opone terminantemente a este artículo porque significa una delegación al Poder Ejecutivo absolutamente inconstitucional. El Poder Ejecutivo, no puede dejar sin efecto un tributo votado por el Parlamento, porque esta es una facultad del intransferible Poder Legislativo. Aclaro que no me refiero a este Poder Ejecutivo ni a este impuesto en especial, sino que señalo que se trata de una práctica absolutamente equivocada, inconstitucional y, además, que viola el artículo 2º del Código Tributario.

SEÑOR ALONSO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ALONSO. - Quisiera contribuir con la inquietud formulada por el señor senador Jude explicando que en el artículo 2º se establece que se crea un tributo anual de hasta el valor máximo equivalente a equis Unidades Reajustables. Ad-

vierto que la propuesta del señor senador apunta a que si existen situaciones especiales, pueda eliminarse el cobro del tributo. Por lo tanto, ello está contemplado por el artículo 2º ya que el Poder Ejecutivo puede dejar la tasa en cero y, en consecuencia, ese año no se recaudará el tributo.

SEÑOR GARGANO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GARGANO. - En términos generales, comparto lo que ha planteado el señor Presidente, aunque creo que esta norma general ha tenido muchas excepciones; el Parlamento ha establecido impuestos y ha facultado al Poder Ejecutivo, por ejemplo, a aplicar una tasa del 7% al 0%, lo que en los hechos significa autorizarlo a eliminar dicho gravamen. Existen disposiciones reiteradamente incorporadas a los Presupuestos y a las Rendiciones de Cuenta donde se estipulan esta clase de soluciones.

Con la creación de este tributo se atiende una situación de emergencia y lo que pretende el señor senador Jude -que fue quien lo propuso- es que no se convierta en una carga permanente puesto que ya se pagan contribuciones a la exportación de los cítricos. Naturalmente, este es un impuesto adicional con un destino específico.

De todas formas, creo que es válida la observación del señor Presidente, aunque tal vez -en la discusión en la Cámara de Representantes- habría que introducir ese tipo de disposiciones para autorizar al Poder Ejecutivo ha reducir hasta cero, el monto de la tasa.

SEÑOR JUDE. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR JUDE. - Tengo un gran aprecio por la intelectualidad del señor Presidente, la que ha puesto de manifiesto en el día de hoy en una cantidad sinnúmero de veces en las que nos ha deleitado como exégeta del Derecho y como profesor.

Debemos tener en cuenta, por ejemplo, que el impuesto a los silos no tiene sentido porque ellos no están manejados por el Estado ni sirven en la comercialización. Sin embargo, se paga el impuesto a los silos por una distracción o por una razón que ya no tiene sentido, porque se les ha dado un destino particular, ya sea a cooperativas, etcétera.

Personalmente entiendo que este es un impuesto adicional y específico y, en la medida en que el Poder Ejecutivo observe que no hay razones para que esta campaña continúe, habría que facultarlo para que pueda dejarla sin efecto. Considero que debemos encontrar una redacción que establezca que el impuesto no se va a cobrar eternamente.

Por otra parte, pienso que el tema relativo a la comercialización de los silos está referido, fundamentalmente, a la Comunidad Económica Europea, donde tengo la certeza de que van a haber cambios que determinarán distintas regresiones.

Reitero, me parece conveniente expresar que este gravamen se aplicará hasta que la campaña contra el cancro culmine. Invito a que el señor Presidente, por medio de su ingenio, encuentre algún vocablo que dé la esperanza de que este impuesto -que es bastante fuerte porque representa U$S 30 por hectárea- si no hay razones para que esté en vigencia, no se lo va a cobrar más. Tengamos en cuenta que debemos hablarle a gente que no posee el conocimiento técnico, ni doctrinario ni de Derecho que tienen los señores senadores y, particularmente, el señor Presidente. De todas formas, habría que darle la noción de que se trata de un impuesto circunstancial y que facultamos al Poder Ejecutivo para que lo deje sin efecto una vez que no haya motivos para seguir cobrándolo.

SEÑOR PRESIDENTE. - Le agradezco al señor senador Jude todos sus ditirambos, por supuesto muy exagerados, porque, realmente, me coloca en un compromiso muy difícil.

SEÑOR KORZENIAK. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR KORZENIAK. - Creo que la intención del señor senador Jude es que de algún modo quede claro, en el propio texto del proyecto, que no se trata de un gravamen permanente.

En consecuencia, propongo que se establezca que cuando las razones que motivan la creación de este tributo desaparezcan, de inmediato, el Poder Ejecutivo propondrá su efectiva derogación. O sea, sugiero que se utilice la expresión "propondrá" en lugar de "derogará" o "dejará sin efecto".

SEÑOR PRESIDENTE. - Creo que el problema podría solucionarse estableciendo lo siguiente: "El Poder Ejecutivo propondrá al Parlamento la derogación del tributo creado por el artículo 2º de la presente ley, ni bien las circunstancias lo hagan posible".

SEÑOR CIGLIUTI. - Debe aclararse que el Parlamento tiene el derecho de tomar la iniciativa.

SEÑOR PRESIDENTE. - Por supuesto, señor senador; esto no implica que si el Parlamento quiere derogarlo en cualquier momento, no pueda hacerlo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 8º con la redacción propuesta.

(Se vota:)

-16 en 16. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda aprobado en general y en particular el proyecto de ley que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto de ley aprobado:)

"**Artículo 1º**. - Créase un Fondo de Apoyo a la Citricultura que se destinará a contribuir al financiamiento de los programas de prevención y control de enfermedades y plagas de interés prioritario para la citricultura, así como atender indemnizaciones, totales o parciales, a los propietarios de plantas cítricas afectadas por la ejecución de dichos programas que impliquen la destrucción de plantas cítricas en la forma y condiciones que determine el Poder Ejecutivo, con el asesoramiento de la Comisión Honoraria Nacional del Plan Citrícola.

Art. 2º. - Créase un tributo anual de hasta el valor máximo equivalente a 0,02 U.R., por planta cítrica en producción, que teniendo en cuenta el marco de plantación, no podrá superar el equivalente a 3 U.R. por hectárea plantada con cítricos.

El producto de este tributo se destinará a las distintas finalidades establecidas en el artículo 1º en la forma y montos que fije anualmente el Poder Ejecutivo, con el asesoramiento de la Comisión Honoraria Nacional del Plan Citrícola.

Art. 3º. - Serán sujetos pasivos del tributo que se crea, los propietarios a cualquier título, de más de 1.000 (mil) plantas cítricas.

No se computarán, a tales efectos, las plantas cítricas de viveros.

Art. 4º. - El Fondo de Apoyo a la Citricultura se integrará de la siguiente forma:

a) con la recaudación obtenida por aplicación del tributo que se crea en el artículo 2º de la presente ley;

b) con las sumas y partidas que puedan asignarse por otras leyes;

c) con las partidas que le asigne el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca; y

d) con las donaciones, legados y contribuciones de organismos nacionales o internacionales.

Art. 5º. - La titularidad y disponibilidad del referido Fondo, corresponderá al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, a través de la Comisión Honoraria Nacional del Plan Citrícola, el que quedará exceptuado de lo dispuesto en el artículo 594 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987 y el artículo 309 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, en la redacción dada por el artículo 202 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991.

Art. 6º. - Las exoneraciones tributarias de que gozan los titulares de inmuebles ocupados por montes citrícolas, dispuestas por la Ley Nº 13.930, de 31 de diciembre de 1970, se harán efectivas previa acreditación de encontrarse en situación regular de pago del tributo que se crea por la presente ley, de acuerdo con la reglamentación.

Art. 7º. - Las infracciones a la presente ley, en lo que se refiere al pago del tributo que ésta establece, se sancionarán con las multas y recargos previstos en los artículos 94 a 97 del Código Tributario.

Art. 8º. - El Poder Ejecutivo propondrá a la Asamblea General la derogación del tributo creado por el artículo 2º de la presente ley, no bien las circunstancias lo hagan posible".

20) SE LEVANTA LA SESION

SEÑOR PRESIDENTE. - Se levanta la sesión.

(Así se hace a la hora 20 y 3 minutos, presidiendo el doctor **Aguirre Ramírez** y estando presentes los señores senadores **Abreu, Alonso Tellechea, Arana, Astori, Cadenas Boix, Cassina, Cigliuti, Gargano, González Modernell, Irurtia, Jude, Korzeniak, Pérez, Santoro y Urioste**).

DR. GONZALO AGUIRRE RAMIREZ
Presidente

Dr. Juan Harán Urioste
Dn. Mario Farachio
Secretarios

Dn. Jorge Peluffo Etchebarne
Director General del Cuerpo de Taquígrafos

Depósito Legal 205.147/92